



V. ANEXO 2

CASO: 2

Expedientes:

CDHUS/IV/122/MA/11/D1808

CDHDF/IV/121/IZTP/11/D4209

CDHDF/IV/121/AZCAP/11/D4402

CDHDF/IV/122/IZTP/11/P5279

CDHDF/IV/122/IZTP/12/D7657

CDHDF/IV/121/CUAUH/13/D2411

Personas Agraviadas:

María Isabel San Agustín San Agustín [Agraviada 2]

Héctor Francisco Hernández Juárez [Agraviado 3]

Jessica Miranda Rojas [Agraviada 4]

Pedro de Jesús Mendoza Garavito [Agraviado 5]

Agraviada 6

Agraviado 7

Emilio Cruz Reyes [Agraviado 8]

Marlene García López [Agraviada 9]

Ricardo Abraham Leyva García [Agraviado 10]

Víctor Manuel Aramburo Lara [Agraviado 11]

Héctor Aramburo Lara [Agraviado 12]

1. Constancia ministerial de 8 de marzo de 2011, con la que se inicia la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, suscrita por el agente del Ministerio Público, Alfonso Díaz Pauli, y por el Oficial Secretario, Jonathan Cristian Pérez Castro, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SIENDO LAS 05:30 [...] HORAS [...] EL PERSONAL QUE ACTÚA [...] HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, DENOMINADA "FUERZA ANTISECUESTROS" (FAS), EL C. POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DE NOMBRE FELIPE DELFINO FRANCISCO[,] ASÍ COMO JOSÉ VARELA OROPEZA [...] A FIN DE PONER A DISPOSICIÓN A MARÍA ISABEL SAN AGUSTÍN SAN AGUSTÍN [AGRAVIADA 2] [...] POR LA POSIBLE COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO Y/O CUALQUIER OTRO DELITO QUE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL SE SIRVA CLASIFICAR [...].

2. Parte informativo de 8 de marzo de 2011, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 y que rindieron los policías remitentes Felipe Delfino Francisco y José Varela Oropeza, en el que se estableció lo siguiente:

[...] EL DÍA DE LA FECHA, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 00:15 HORAS [...] NOS INFORMAN POR LA VÍA DE RADIO ACUDIR A LAS CALLES DE [...] YA QUE EN DICHO LUGAR SE ENCONTRABA UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO SOLICITANDO EL APOYO, POR TAL MOTIVO NOS TRASLADAMOS DE

INMEDIATO [...] Y AL LLEGAR [SE] ENTREVISTA[RON] CON QUIEN DIJO LLAMARSE [...] EL CUAL NOS MANIFIESTA Y SEÑALA A UNA PAREJA MISMA QUE MINUTOS ANTES DISCUTÍAN Y SE GOLPEABAN, AL MISMO TIEMPO AMENAZABA EL MASCULINO A SU PAREJA MANIFESTANDO EN VOZ ALTA, QUE EL SABÍ[A] QUIENES TENÍAN SECUESTRADO AL DEL RESTAURANTE "MARINA", CONTESTANDO LA FEMENINA QUE SE CALLARA Y NO DI[JERA] NADA, POR TAL MOTIVO A PETICIÓN DEL SOLICITANTE SE ASEGURA A MARÍA ISABEL SAN AGUSTÍN SAN AGUSTÍN [AGRAVIADA 2]. CABE HACER MENCIÓN QUE LA FEMENINA SE ENCONTRABA CON GOLPES EN LA CARA, MANIFESTANDO HABER SIDO GOLPEADA MOMENTOS ANTES POR SU MARIDO Y AL MOMENTO DE ENTREVISTARLA MANIFIESTA QUE SU TÍO [...] SE DEDICA AL SECUESTRO Y QUE SABE QUE TIENE SECUESTRADOS A LOS DUEÑOS DEL RESTAURANT[E] "MARINA", ACEPTANDO LA FEMENINA SER LA PERSONA QUE APOYA EN LOS QUE[HACE]RES EN LA CASA DE SEGURIDAD, POR TAL MOTIVO SON TRASLADADOS A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO NO. 29 M[IL]-1 EN DONDE SE LES DA CONOCIMIENTO, INDICÁNDONOS LA LIC. [R]ESPONSABLE DEL TURNO, QUE CANALIZÁRAMOS A LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN SECUESTRO, TRASLADÁNDONOS A ESTA AGENCIA PARA SU PRESENTACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN [...].

3. Certificado médico de María Isabel San Agustín San Agustín [agraviada 2], del 8 de marzo de 2011, a las 6:25 horas, mismo que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, suscrito por el médico legista Adalberto Falcón López, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que :

[...] NO Autoriza su exploración física [...] Es mi deseo que me revise una doctora porque me da pena que me revise un m[édico] [...].

4. Certificado médico de María Isabel San Agustín San Agustín, [agraviada 2], del 9 de marzo de 2011, a las 5:20 horas, misma que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, suscrito por el médico Julio César Carrasco Hernández, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del delito de Secuestro, en el cual se estableció que:

[...] No presenta huellas de lesiones traumáticas visibles recientes [...].

5. Declaración ministerial de 9 de marzo de 2011, que rindió María Isabel San Agustín San Agustín [agraviada 2], dentro de la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, rendida en la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del delito de Secuestro; en dicha declaración, la citada agraviada estuvo asistida por la Defensora de Oficio María de Lourdes Perrusquia Zenteno, constando las firmas respectivas, en la que manifiesta la siguiente información:

[...] UNA VEZ QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ENTERAD[A] DE LA IMPUTACI[Ó]N QUE OBRA EN SU CONTRA AS[I] COMO DE LA PERSONA QUE SE LA FORMULA MANIFIESTA QUE LA MISMA ES CIERTA [...] POR LO QUE RESPECTA A MI DETENCI[Ó]N LA MISMA OCURRI[Ó] DE LA SIGUIENTE MANERA, QUE SIENDO EN LA MADRUGADA DEL D[Í]A DE AYER 08 DE MARZO DEL AÑO 2011, ME ENCONTRABA YO DISCUTIENDO CON MI ESPOSO [...] POR LO QUE EMPEZ[Ó] A GRITAR QUE [...] MI FAMILIA HAB[Í]A SECUESTRADO A LA



SEÑORA [...] POR LO QUE AL ESCUCHAR LOS GRITOS SE ACERCÓ UNA PATRULLA DE POLICÍAS PREVENTIVOS, LOS CUALES AL ESCUCHAR LA DISCUSIÓN Y QUE LA MISMA ERA RESPECTO DE UN SECUESTRO, NOS DETUVIERON Y FUE QUE NOS PUSIERON A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD [...] QUIERO MENCIONAR QUE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE HE ESTADO EN ESTAS OFICINAS SE ME HAN RESPETADO EN TODO MOMENTO MIS DERECHOS Y SE ME HA TRATADO CON RESPETO [...] QUE RECONOZCO HABER PARTICIPADO EN EL SECUESTRO [...].

6. Acuerdo ministerial de 9 de marzo de 2011, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, suscrito por la agente del Ministerio Público, María de Lourdes Centeño Muciño, y por el Oficial Secretario, Javier Enrique Iturriaga García, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] esta representación Social considera que nos encontramos en presencia de un CASO URGENTE pues atento a lo previsto por [...] en el que se precisa habrá caso urgente cuando concurren las siguientes circunstancias: I.- Se trate de un delito grave así calificado por la ley; lo cual se encuentra debidamente acreditado, ya que el delito de secuestro agravado su término medio aritmético es desde luego mayor de cinco años a que se refiere el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y por lo tanto no tienen el beneficio de la libertad bajo caución. II.- Existe riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, lo cual se corrobora del análisis y estudio de la presente indagatoria, destacando que derivado de las investigaciones realizadas en la indagatoria que nos ocupa, se logró asegurar a los inculpados de referencia en las circunstancias que los policías de investigación remitentes señalan en su informe[...] destacando de dicho contenido que al aproximarse e identificarse plenamente como agentes de esta policía de investigación y al hacerles de su conocimiento la orden de presentación en su contra, los requeridos trataron de evadirse y escapar y toda vez que los ahora inculpados fueron informados de los derechos que en su favor otorga la constitución y como en el caso del delito que se investiga no tiene el derecho a gozar del beneficio de la libertad provisional por encontrarnos ante la presencia de un delito grave y en el caso de que se les dejara en libertad es fácil suponer que no comparecerían ante la autoridad que así se lo recurriera[...] III.- El Ministerio Público no puede ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora; cabe hacer mención que a la hora en que se actúa, no le es posible a esta autoridad ministerial ocurrir ante la autoridad judicial, toda vez que los juzgados penales inician su labor a las 9:00 horas y terminan sus labores a las 5:00 horas [...]

[...] Se decreta la formal DETENCIÓN POR CASO URGENTE, en presencia del Ministerio Público de los probables responsables [...] María Isabel San Agustín San Agustín [agraviada2] [...].

7. Acuerdo ministerial de 9 de marzo de 2011, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, suscrito por la agente del Ministerio Público, María de Lourdes Centeño Muciño, y por el Oficial Secretario, Javier Enrique Iturriaga García, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SOLICITESE LA MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO EN CONTRA DE MARÍA ISABEL SAN AGUSTÍN SAN AGUSTÍN [AGRAVIADA 2] [...] POR UN TIEMPO DE 30 DÍAS [...].

8. Certificado médico de María Isabel San Agustín San Agustín [agraviada 2], del 10 de marzo de 2011, a las 2:15 horas, mismo que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, suscrito por el médico legista Adalberto Falcón López, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que:

[...] Sin lesiones corporales recientes [...].

9. Certificado médico de 10 de marzo de 2011, a las 2:44 horas, misma que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, suscrito por el médico Adalberto Falcón López, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que María Isabel San Agustín San Agustín [agraviada 2], al entrevistarla en el Centro de Arraigo presentó:

[...] lesiones pendientes de clasificar [...].

10. Certificado médico de María Isabel San Agustín San Agustín [agraviada 2], del 11 de marzo de 2011, a las 10:30 horas, misma que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, suscrito por la médica Nayeli Pérez Álvarez de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que presentó:

“[...] equimosis violácea tenue con aumento de volumen de 4x2 cm en párpado inferior y región malar izquierdos; lesiones que tardan en sanar menos de 15 días”.

11. Certificado médico de 11 de marzo de 2011, a las 16:05 horas, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, suscrito por la médica Sugelly Martínez Reséndiz, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que María Isabel San Agustín San Agustín [agraviada 2], al entrevistarla en el Centro de Arraigo presentó:

[...] equimosis morada irregular de cuatro por dos centímetros en párpado inferior y región malar izquierdos [...].

12. Declaración ministerial de 11 de marzo de 2011, que rindió María Isabel San Agustín San Agustín, [agraviada 2], dentro de la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02; en dicha declaración, estuvo asistida por la Defensora de Oficio Beatriz Silva García, constando las firmas respectivas. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] RATIFICA SU DECLARACI(Ó)N DE FECHA 09 [...] DE MARZO DEL AÑO 2011
[...] POR SER LA VERDAD DE LOS HECHOS Y RECONOCE COMO SUYA LA
FIRMA QUE APARECE AL MARGEN [...].

13. Certificado médico de María Isabel san Agustín San Agustín [agraviada 2] del 13 de marzo de 2011, a las 12:55 horas, consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, suscrito por el médico Roberto Islas Vera, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que presentó:

[...] equimosis irregular amarillenta en región malar izquierda de dos por dos centímetros.



14. Certificado médico de 14 de marzo de 2011, a las 21:25 horas, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, suscrito por el médico Julio César Carrasco Hernández, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que, María Isabel san Agustín San Agustín [agraviada 2] estando en el Centro de Arraigo:

[...] NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES TRAUMATICAS VISIBLES RECIENTES.

15. Certificado médico de María Isabel san Agustín San Agustín,[agraviada 2], del 20 de marzo de 2011, a las 23:55 horas, mismo que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, suscrito por el médico Roberto Islas Vera, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] Sin huellas de lesiones traumáticas externas.

16. Dictamen médico realizado a María Isabel San Agustín San Agustín [agraviada 2], el 31 de marzo de 2011, elaborado por una médica adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", en el que se concluyó lo siguiente:

[...]

Narración textual de los hechos por la agraviada 2

[La agraviada y su pareja protagonizaban una discusión en la vía pública; él le dijo que sabía que la familia de ella era secuestradora]

En eso, él agarra y me empieza a perseguir, me jaloneo y yo este, entre jaloneos agarra y me da un trancazo en la cara, en la parte del ojo. [...] llegamos a un sitio de taxis y cuando de repente veo, o sea antes de arreglarnos con el taxista, veo, y sale una camioneta, roja [...] y nos empiezan a rodear a rodear [...] se bajan dos, un muchacho y una como enfermera, o no sé, que era, pero tenía uniforme blanco. Se baja y empiezan a este, el chavo este empieza a aventar a mi esposo, lo tira al suelo y solamente le quiere dar de patadas [...].

Y él empieza a decir: [...] me vas a decir ahorita cabrón que en dónde tienes a mi madrina, a mi tía [...] yo creo que ya habían llamado a las patrullas. En eso se acercan dos patrullas y este, agarra y dice: ¿qué? ¿qué pasó? Y este, yo me hice, pues el poli estaba ahí con el chavo y con mi esposo: Yo agarre y le dije al otro poli, por favor, tantito poli, por favor, por favor.

El poli agarró y me dice: sí, dígame señora ¿qué paso? Y le digo: yo preferiría que nos trasladara a la Delegación porque usted sabe cómo se ponen los del pueblo. Le digo: usted sabe cómo son aquí que linchan y todo eso. Entonces el poli ya sabe que hay linchamientos y todo eso, agarra, nos sube a la patrulla y nos traslada a la Delegación Milpa Alta.

[...] solamente nos tenían en una sala de espera ya este, agarre, y le dije a un señor que iba pasando por ahí, yo le dije: déjeme hablar. Y me dice: no, no, aquí no se



puede hablar. [...] nadie nos decía nada, absolutamente nada, ya después pasó un buen rato, sale una señorita ahí del Ministerio Público, de ahí donde tienen las oficinas, sale y nos dice que nos iban a trasladar aquí al, al antisequestros, más o menos le entendí así de antisequestros, [...]

[...] Nos subieron a las patrullas y ya llegamos acá, nos pasan y nos suben a la parte de arriba, en la planta de arriba y este nos suben y nos dejan esperando en una sala. Yo agarré y este, en ese momento, no nos decían nada [...] me dejan a mí en la parte de abajo [...] me bajan cuatro hombres a la parte de abajo. Hay un San Juditas por ahí y este, en la mera entrada, donde está el San Juditas, enfrente de una oficina, me encierra ahí con los cuatro tipos y habían, porque nosotros entramos ahí, había alguien sentado y ya, este, ya eran cinco.

Agarran y me empiezan a preguntar que donde los tenían, uno de ellos estaba así del lado del escritorio, los otros dos estaban así (del lado izquierdo de la señora María), estaban dos personas paradas junto a mí, la otra estaba acá, y o sea, detrás del escritorio y las otras dos estaban paradas detrás de mí. [...] el que estaba del lado, detrás del escritorio: ¿y donde los tienen? Y yo le digo: le empiezo a relatar lo mismo, desde el principio, desde que estábamos en la fiesta, porqué me peleé con mi esposo, por qué esto. Y me dice: no, no, no, a mí me vale madres tu vida sentimental, tú vida personal algo así me dijo- a mí me vale madres, yo lo que quiero saber es que me digas ahorita dónde los tienes.

Le digo: no, no sé. -¡Ah! ¿No sabes? Y le digo: no, yo no sé. Y agarra y le dice: no, no va hablar. Agarra y uno de ellos, agarra y me hace este, una presión debajo del, o sea, aquí en el cuello, por el oído, me soltó y sentí un dolor horrible, así, horrible, horrible, aquí. Y este, agarra y este, y yo les inventé una casa, le inventé un pueblo, o sea un, o sea, no les inventé el pueblo, los llevé en el pueblo donde mi papá este ¿cómo se llama? De donde son mis papás, yo los lleve ahí.

[...] y me empiezan a decir: ¡puta! Donde sea mentira ahorita, aunque estemos aquí, te vemos a dar una partida de madre, pero no te lo imaginas que partida de madre te vamos a dar[...] todo el camino me iban diciendo eso, todo el camino hasta llegar hasta allá, que me iban a partir mi madre, que me iban a hacer esto, que mis hijos iban a valer madres [...] Que los del DIF, que ya estaban ahí, que ya estaban haciendo trámites para los del DIF.

Agarra y ya este ¿cómo se llama? Ya llegamos al pueblo, me suben a una camioneta de esas largas, donde más o menos puedes ir recargando, me suben en una de esas y querían que los llevara a la casa que supuestamente yo les había dicho.

Yo sinceramente no sabía ni que casa decirles, porque hace años que yo había ido, las casas eran de piedra, esta vez que yo fui ya eran muy diferentes. Llegamos a una parte donde era una casa, yo la vi, una casa abandonada [...]. Ya en ese momento yo les señalé esa, agarran y se bajan todos, como vieron que no había nada [...]. Agarra y me dice: nos acabas de ver la cara ¿verdad? Pero ahorita vas a valer madres.

Agarran, me avienta y, me avientan, que quedara yo de panza, o sea, boca abajo, quede boca abajo y yo me paraba y me decía: te estoy diciendo que te acuestes. Ya



agarré y me acosté a un tipo de ellos se sube en mi espalda, me sube la pierna en la espalda, me pone una bolsa [...]

Y empezaron a jalar de los cabellos, me empezaron a golpear de la, lo mismo, estaba, con la mano y ya este, como me dejaron un buen ratote la bolsa, este, la bolsa esa, me empezaron: ¿vas a hablar sí o no? Y la les empecé a mover la cabeza que sí, ya les estaba inventando una, otra una casa, que antemano yo, quien sabe de dónde, fui una sola vez a un pueblito que estaba ahí mismo, y este, agarra y me empiezan a decir: no, esta nada más nos está viendo la cara. Llegando allá a los separos, le vamos a dar una partida de madre.

[...] me vuelven a subir al carro ya de regreso [...] [...] Ya llegamos otra vez a los separos, ya era bastante noche [...]. Y me decían: ¿y la casa? Y les decía: pues yo la inventé, yo no sabía qué hacer. Y me decían: ah, la inventaste. Ahorita vas a valer.

Agarra y otra vez me empiezan a golpear en la cabeza, ya después de ahí como vieron que yo ya no hablé nada, agarra y este, me ¿Cómo se llama? Me subieron, me pasaron otra vez a los separos, [...]ya iba amaneciendo, no sé, me llevan al Ministerio Público, con el señor ese, para que ya declarara lo que ya les había dicho antes, porque todo lo apuntaban en un cuaderno.

En ese momento ya ¿Cómo se llama? Yo declaro la, me dicen que una señora, es la señora de oficio, se presenta conmigo. La señora esta únicamente, se la pasó durmiendo ahí, nunca me dijo: oye, te puedes reservar tu derecho a declarar. Como ahorita ya me están diciendo, platico con las muchachas de aquí, me dicen que para declarar tengo que decir eso ¿no?

Y yo dije pues por miedo, les empecé a decir lo mismo, empecé a declarar lo mismo y me dice que le firme ahí. Yo agarro las hojas y yo las empiezo a leer y me dice: te estoy diciendo que firmes aquí. Agarra y me avienta las hojas y le digo: quiero ver. Y me dice: no, no puedes ver, te estoy diciendo que firmes aquí. Me voltea las hojas así del cuaderno y yo le firmo.

Después de poco rato, llegan dos tipos, me trasladan a los separos ya, me sacan otra vez y me meten ahí, llegan dos tipos y ponen como en una salita, que está entre en medio de los separos, en el escritorio, me ponen ahí y había dos tipos.

Uno de ellos agarra y me dice, me empieza a decir: mira, aquí [...] vamos a ir al grano, yo quiero que tú me digas en donde están, no quiero que me cuentes otra cosa, todo lo que les dijiste a mis compañeros, nada, y lo único que quiero saber es donde los tienes. Y, para empezar, creo que mis compañeros ya te lo dijeron, ya te lo han dicho, que aquí, tu integridad como mujer nos vale verga, tu integridad como mujer nos vale madres, aquí tú como mujer no vales nada, no eres nadie y no vales nada.

Agarra y me empieza a decir: y quiero que me empieces a decir. Ya después me empieza a preguntar, los nombres de las personas que yo había inventado, no las volvía yo a recordar, porque se me olvidaban que nombres decía yo. Me empieza a golpear en la cabeza el tipo este, agarra y ya después me golpea igual con la palma de la mano y me golpeo varias veces.

En eso, agarra y me sacan dos tipos, si eran dos, se acercan y le empiezan, le dicen algo la que me estaba interrogando, le dicen algo. En ese momento yo le dije, agarra y se sale, no me dijo nada, agarra su cuaderno, lo cierra y se sale.

[...] IV. CONCLUSIONES

1. Los síntomas que refirió la examinada, si pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió, por lo que se puede afirmar médicamente que si existe una firme relación entre la sintomatología referida con la narración de los hechos de maltrato físico señalados por la examinada.

2. No se observaron lesiones al momento de la examinación, ni el certificado de estado físico elaborado el 10 de marzo de 2011 en el Centro de Arraigo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, no obstante lo anterior, la examinada si refirió que presentó una lesión que no fue certificada (edema en la cabeza), de la cual se puede establecer médicamente que si es de origen externo, que si es posible que haya sido producida de manera intencional por terceras personas, si corresponde en tiempo al maltrato físico que señaló la examinada. En general también se puede establecer que si existe una firme relación entre la lesión con la alegación o narración de malos tratos físicos.

3. Se puede establecer médicamente que los supuestos actos de maltrato físico narrados por la examinada, si son consistentes con que hayan producido dolores o sufrimientos físicos al agraviado.

[...].

5. El cuadro clínico que presentó de la examinada y que está documentado en el presente informe, si sugiere médicamente que fue sometida a cuando menos en el método de traumatismos causados por objetos contundentes y asfixia con método seco, señalados en los incisos a y e, de los métodos mencionados en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

6. Desde la perspectiva médica, la versión de los hechos que me hizo la examinada fue amplia, consistente y coherente. No observé contradicciones de tipo médico en los sustancial, más aún si se toma en consideración que de acuerdo al numeral 140 del Protocolo de Estambul, las personas que son sometidas a actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes suelen sufrir trastornos de desorientación en cuanto al tiempo y al espacio.

7. La certificación de lesiones elaborada en el Centro de Arraigos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, no se apega a lo establecido en los lineamientos del Acuerdo por el que se establece el protocolo para la exploración médico legal den los exámenes de integridad física o edad clínica probable, firmado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Ebrard Casaubón el día 10 de febrero de 2009, en los artículos 19 fracciones I y II y artículo 22 fracciones I-IV.

17. Dictamen psicológico realizado a María Isabel San Agustín San Agustín[agraviada 2] el 1 de abril de 2011, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces

de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul" que concluyó lo siguiente:

1. Las secuelas psicológicas encontradas en la valoración psicológica, sí corresponden a lo que se esperaría encontrar en una persona que haya sido sometida a los malos tratos como los que la señora María Isabel San Agustín San Agustín [agraviada 2] narró.

2. Las secuelas psicológicas encontradas, son expresiones psíquicas y conductuales características, típicas de personas sujetas a experiencias extremas o vitales como las que en este caso narró, aunado a su contexto biopsicosocial.

[...].

4. Actualmente la señora María Isabel San Agustín San Agustín [agraviada 2] se encontraron elementos estresantes coexistentes como, pérdida de la libertad y por consiguiente la pérdida del rol familiar, sin embargo, no actúan sobre ella exacerbando las secuelas psicológicas encontradas.

18. Acuerdo ministerial de 25 de abril de 2011, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02, suscrito por el agente del Ministerio Público, Rogelio Jiménez Hernández, y por el Oficial Secretario, Fernando Eder Elizalde Alcántara, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SE EJERCITA ACCIÓN PENAL SIN DETENIDO EN CONTRA DE **MARÍA ISABEL SAN AGUSTÍN SAN AGUSTÍN** [agraviada 2] [...] COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE **SECUESTRO AGRAVADO** [...].

19. Declaración preparatoria de 6 de mayo de 2011, a las 10:45 horas, que rindió María Isabel San Agustín San Agustín [agraviada 2], dentro de la causa penal 222/2011; en dicha declaración, estuvo asistida por el Defensor de Oficio Carlos Cristóbal González, adscrito al Juzgado 59 de lo Penal, constando las firmas respectivas. En ella, la agraviada señaló lo siguiente:

[...] una vez que se le [h]a dado lectura que se le hace acerca de los hechos que le imputan y la persona que lo acusa y enterada de los hechos que se le imputan **manifestó:** Que **NO** ratifica sus declaraciones ministeriales, reconociendo como **suyas las firmas que obra[n]** al margen y calce de la misma por haberlas puesto de su puño y letra, deseando agregar que no me dejaron leer mis declaraciones y fui golpeada y también estuvieron a punto de violarme; siendo todo lo que tiene que manifestar [...].

20. Actuación ministerial de la Fiscalía Central para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de 25 de mayo de 2011, a las 10:30 horas, con la que inició la averiguación correspondiente, en virtud de la denuncia que presentó el padre de María Isabel San Agustín San Agustín [agraviada 2], por el delito de abuso de autoridad.

21. Oficio número 206/140/0220/2011-06, de fecha 2 de junio de 2011, signado por el Comandante Alfredo González Álvarez, Encargado de la Dirección de Fuerza Antisecuestros de la Procuraduría



General de Justicia del Distrito Federal, a través del cual da respuesta una solicitud de información realizada por este Organismo. En él, se refiere:

[...]

a) El nombre y cargo de los agentes de la policía de investigación que entrevistaron a los agraviados [...] y a MARIA ISABEL SAN AGUSTIN SAN AGUSTIN [AGRAVIADA2] son:

LEONARDO MONDRAGON HERNANDEZ AGENTE

a) Nombres y cargos de los agentes de la policía de investigación que tuvieron bajo su responsabilidad la constancia del señor [...] y la señora MARIA ISABEL SAN AGUSTÍN SAN AGUSTÍN [AGRAVIADA2]

GUILLERMO RAMOS RAMOS AGENTE
JUAN JOSE TINICO VALENCIA AGENTE
JOSE LUIS MARIO LOEMLI AGENTE

22. Constancia ministerial de 7 de julio de 2011, integrada en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D1 D1, suscrita por el agente del Ministerio Público, Rogelio Jiménez Hernández, y por el Oficial Secretario, Fernando Eder Elizalde Alcántara, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SE GIRA ORDEN DE B[Ú]SQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ [AGRAVIADO 3] EN CALIDAD DE PROBABLE RESPONSABLE [...].

23. Constancia ministerial de 7 de julio de 2011, integrada en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D1 D1, suscrita por el agente del Ministerio Público, Rogelio Jiménez Hernández y por el Oficial Secretario, Fernando Eder Elizalde Alcántara, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL JEFE GENERAL DE LA POLIC[Í]A DE INVESTIGACI[Ó]N DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE DESIGNE ELEMENTOS A SU CARGO Y PROCEDAN A LA B[Ú]SQUEDA, LOCALIZACI[Ó]N Y PRESENTACI[Ó]N DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE NOMBRES [LA AGRAVIADA 6, EL AGRAVIADO 7 Y PEDRO DE JESÚS MENDOZA GARAVITO [AGRAVIADO 5] Y OTROS [...].

24. Constancia ministerial de 7 de julio de 2011, integrada en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D1 D1 R1, suscrita por la agente del Ministerio Público, Carolina Hernández Ibarra y por la Oficial Secretaria, Sonia Elizabeth Vizuet Pérez, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] siendo las 15:47 [...] HORAS [...] SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LOS CC. AGENTES DE LA POLIC[Í]A DE INVESTIGACI[Ó]N DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL [Á]NGEL JURADO CORT[É]S Y JES[Ú]S MORALES DE LA LUZ A EFECTO DE PONER A DISPOSICI[Ó]N A LOS PROBABLES RESPONSABLES DE NOMBRE 1.- JESSICA MIRANDA ROJAS [AGRAVIADA 4] [...] Y 2.- HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ [AGRAVIADO 3] [...].



25. Informe de puesta a disposición de 7 de julio de 2011, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D01 D1, suscrito por los agentes de la Policía de Investigación Miguel Ángel Jurado Cortés y Jesús Morales de la Luz, con el visto bueno del Jefe de Grupo Hugo Navidad Fernández, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] CONTINUANDO CON LAS PRESENTES INVESTIGACIONES LOS SUSCRITOS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL D. F., Y PARA DARLE DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ [AGRAVIADO 3], LOS SUSCRITOS ESTABLECIERON UNA VIGILANCIA EN LAS INMEDIACIONES DEL DOMICILIO DEL PROBABLE RESPONSABLE [...] SALIENDO EL PROBABLE RESPONSABLE A BORDO DE UN VEHÍCULO [...] AL CIRCULAR [...] SE LE MARCA EL ALTO, DETENIENDO LA MARCHA DEL VEHÍCULO, LOS SUSCRITOS LO ABORDAMOS IDENTIFICÁNDONOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL D.F., HACIÉJNDOLE SABER QUE CONTABA CON UNA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN EN SU CONTRA COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL DELITO DE SECUESTRO, POR LO QUE ACCEDE A ACOMPAÑARNOS A ESTA FISCALÍA ESPECIAL PARA EL COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, MOTIVO POR EL CUAL SON TRASLADADOS (sic) EL HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ [AGRAVIADO 3], PARA QUE SEA DETERMINADA SU SITUACIÓN JURÍDICA [...].

YA EN LAS INSTALACIONES DE ESTA FISCALÍA EN EL ÁREA DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN LOS SUSCRITOS PROCEDIMOS A ENTREVISTAR AL PROBABLE RESPONSABLE, MISMO QUE MENCIONA QUE DESDE HACE TRES AÑOS APROXIMADAMENTE CONOCE A JESSICA MIRANDA ROJAS [AGRAVIADA 4] [...] REFIRIÓ QUE CUANDO LLEGÓ A VIVIR A LA CALLE [...] JESSICA MIRANDA ROJAS [AGRAVIADA 4] VIVÍA EN ESA MISMA CALLE.

EL D[Í]A 09 NUEVE DE FEBRERO DE 2011, JESSICA MIRANDA ROJAS LE MENCIONA QUE SER[Í]A EL LEVANTÓN PARA SECUESTRAR A ESTAS PERSONAS [...].

[...] CON LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ [AGRAVIADO 3], ACERCA DE JESSICA MIRANDA ROJAS [AGRAVIADA 4], INDICA QUE ESTÁ TIENE SU DOMICILIO EN [...] POR LO CUAL SE ESTABLECIÓ UNA VIGILANCIA POR LA CASA DIRECCIÓN CITADA, OBSERVANDO QUE DESPUÉS DE UN LAPSO DE TIEMPO SALIÓ, UNA PERSONA CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPORCIONADAS EN COMPAÑÍA DE OTRA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, LOS CUALES ABORDAN EL VEHÍCULO DESCRITO, POR LO QUE LOS SUSCRITOS LES DAMOS ALCANCE IDENTIFICÁNDONOS PLANAMENTE COMO AGENTES DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL D.F., PREGUNTÁNDOLE QUE SI ERA JESSICA MIRANDA ROJAS [AGRAVIADA 4], MENCIONANDO QUE SÍ, POR LO QUE LE HACEMOS SABER LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA, ACCEDIENDO A ACOMPAÑARNOS A ESTA FISCALÍA ESPECIAL PARA EL COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO, POR LO

CUAL ES TRASLADADA PARA QUE SEA DETERMINADA SU SITUACIÓN JURÍDICA.

YA EN LAS INSTALACIONES DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL D.F., LOS SUSCRITOS PROCEDIMOS A ENTREVISTAR A LA JESSICA MIRANDA ROJAS [AGRAVIADA 4].

26. Certificado médico de 7 de julio de 2011, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D1 D1 R1, suscrito por una médica de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que el agraviado 3, Héctor Francisco Hernández Juárez [agraviado 3]:

[...] refiere antecedente de "luxación de hombro derecho" sin atención ni control médico [...]. Al exterior presenta excoriación lineal con costra vinosa, de un centímetro, en hombro izquierdo, y otra circular de dos milímetros de diámetro en cara posterior de tórax a la derecha de la línea media; se observan arcos de movilidad de hombros conservados [...].

27. Declaración ministerial de 7 de julio de 2011, que rindió, Héctor Francisco Hernández Juárez [agraviado 3] dentro de la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D1 D1 R1; en dicha declaración, estuvo asistido por la Defensora de Oficio María del Rosario de Jesús Trujillo Herrera, constando las firmas respectivas. Al respecto, declaró:

[...] ACEPTO LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTAN [...] POR LO QUE HACE A LAS LESIONES QUE PRESENTO LAS MISMAS ME LAS OCASIÓN[É] EN MI TRABAJO Y POR TANTO NO DESEO PRESENTAR NINGUNA DENUNCIA [...].

28. Certificado médico de, Jessica Miranda Rojas [agraviada 4] presentó, del 7 de julio de 2011, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D1 D1 R1, suscrito por una médica de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que:

[...] equimosis irregulares violáceas, localizadas en: cara interna tercio medio con distal de brazo derecho, en un área de ocho por siete centímetros; en cara interna tercio distal de brazo izquierdo en un área de cuatro por dos centímetros; cara posterior tercio distal de antebrazo izquierdo, en un área de dos por un centímetros, escapular a infraescapular derecha en un área de quince por ocho centímetros; lumbar derecha, una de seis por seis centímetros y dos lineales de tres centímetros cada una en misma zona [...].

29. Declaración ministerial de 7 de julio de 2011, que rindió, Jessica Miranda Rojas [la agraviada 4], dentro de la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D1 D1 R1; en dicha declaración, la agraviada estuvo asistida por la Defensora de Oficio María del Rosario de Jesús Trujillo Herrera, constando las firmas respectivas. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] ACEPTO LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTAN [...] POR LO QUE HACE A LAS LESIONES QUE PRESENTO LAS MISMAS ME FUERON OCASIONADAS AL MOMENTO DE MI DETENCIÓN, SIN EMBARGO NO ES MI DESEO REALIZAR DENUNCIA ALGUNA [...].



30. Constancia ministerial de 7 de julio de 2011, que se encuentra en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D1 D1 R1, suscrita por la agente del Ministerio Público, Carolina Hernández Ibarra, y por la Oficial Secretaria, Sonia Elizabeth Vizuet Pérez, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SIENDO LAS 20:00 [...] HORAS [...] SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LOS CC. AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, JUAN ANTONIO CALVO SANTOS Y HORACIO SALCEDO CASTILLO A EFECTO DE PONER A DISPOSICIÓN A LOS PROBABLES RESPONSABLES DE NOMBRE 1.- PEDRO DE JESÚS MENDOZA GARAVITO [AGRAVIADO 5] [...], 2.- LA AGRAVIADA 6 [...] Y 3.- EL AGRAVIADO 7 [...].

31. Informe de puesta a disposición de 7 de julio de 2011, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D01 D1, suscrito por los agentes de la Policía de Investigación Juan Antonio Calvo Santos y Horacio Salcedo Castillo, con el visto bueno del Jefe de Grupo Víctor José Benítez Escamilla, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] EL DÍA DE LA FECHA [...] NOS INTERNAMOS EN EL ESTADO DE MÉXICO [...] [Y] SE LOGRA LA UBICACIÓN DEL PROBABLE RESPONSABLE PEDRO DE JESÚS MEDOZA GARAVITO [AGRAVIADO 5], AL SALIR DEL DOMICILIO [...] MOTIVO POR EL CUAL LO SEGUIMOS, SIENDO EL CASO QUE AL INTERCEPTARLO E IDENTIFICARNOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, LE PEDIMOS UNA IDENTIFICACIÓN COMO PROBABLE RESPONSABLE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A NOMBRE DE PEDRO DE JESÚS MENDOZA GARAVITO [AGRAVIADO 5], SIENDO EL CASO QUE REFIERE LLAMARSE ASÍ. QUIEN AL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO OPUSO RESISTENCIA AGREDIÉNDONOS DE MANERA FÍSICA TIRANDO PATADAS Y PUÑETAZOS Y VERBALMENTE POR LO QUE SE APLICÓ LA FUERZA MÍNIMA NECESARIA, CONSISTIENDO EN TÉCNICAS DE RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTOS PARA SU CONTROL, SIENDO TRASLADADO DE MANERA INMEDIATA A LAS INSTALACIONES DE ESTA FISCALÍA ANTISECUESTROS PARA PRESENTARLO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL.

SIENDO EL CASO QUE AL PREGUNTARLE SOBRE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN MANIFIESTA, QUE EFECTIVAMENTE ÉL PARTICIPÓ EN ESTOS HECHOS Y QUE AL MISMO TIEMPO LO AYUDARON Y TENÍAN CONOCIMIENTO, SU PAREJA SENTIMENTAL DE NOMBRE LA AGRAVIADA 6 [...] ASÍ COMO SU HIJO EL AGRAVIADO 7 [...] MISMOS QUE TRABAJAN EN EL MERCADO DE PECES [...] POR LO QUE NOS TRASLADAMOS AL CITADO LUGAR EN DONDE SE ESTABLECIÓ UNA VIGILANCIA DISCRETA SIENDO EL CASO QUE MINUTOS DESPUÉS SALE UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO QUE CORRESPONDE A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS ANTES PROPORCIONADAS [...] DE LA AGRAVIADA 6 POR LO QUE LA INTERCEPTAMOS [...] Y DE IGUAL FORMA NOS IDENTIFICAMOS COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL MOSTRÁNDOLE UNA ORDEN DE PRESENTACIÓN Y LOCALIZACIÓN GIRADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO A NOMBRE DE LA AGRAVIADA 6 A LO QUE MANIFIESTA QUE ES LA PERSONA [...] Y QUE EFECTIVAMENTE TENÍA

CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS POR LO QUE PROCEDEMOS A [A]SEGURARLA OPONIENDO RESISTENCIA CONSISTENTE EN JALONES Y MANOTAZOS [...] POR LO QUE SE LE APLICA LA FUERZA MÍNIMA NECESARIA CONSISTIENDO EN TÉCNICAS RESTRINGIDAS DE MOVIMIENTO PARA EVITAR QUE SE CAUSARA ALGÚN DAÑO, NO OMITIENDO MENCIONAR QUE PARA ESTE ASEGURAMIENTO FUIMOS APOYADOS POR COMPAÑERAS DE ESTA FISCALÍA Y EL AGRAVIADO 7 ES SU HIJO [...] MISMO QUE AL VER QUE SU MAMÁ ERA ASEGURADA SALE A PREGUNTAR QUÉ ESTABA OCURRIENDO POR LO QUE SE LE PIDIERON SUS GENERALES A LO QUE ÉL REFIERE SER HIJO DE LA AGRAVIADA 6 [...] POR LO QUE SON TRASLADADOS ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL [...].

32. Certificado médico de 7 de julio de 2011, a las 21:19 horas, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D1 D1 R1, suscrito por la doctora Adriana Juárez Gudiño, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que la agraviada 6, presentó:

[...] aumento de volumen de dos centímetros en parietal derecho; equimosis rojo violácea irregular de tres por dos centímetros en geniana izquierda; cara interna tercio medio de antebrazo izquierdo de dos punto cinco por un centímetro, escapular izquierda de ocho por cinco centímetros, escapular derecha y cara posterior tercio proximal de brazo derecho que en su totalidad mide quince por diez centímetros, cara posterior de cuello sobre la línea media de tres por cinco centímetros, cara posterior de tórax a la derecha de dos por un centímetro, y de forma lineal en cuadrante superior izquierdo de abdomen de dos y un centímetro, y cara anterior de hombro izquierdo de un centímetro; equimosis vinosa con halo amarillo en cara anterior tercio proximal de brazo izquierdo y cara anterior tercio medio de pierna derecha. Refiere dolor en hombros [...].

33. Certificado médico de 7 de julio de 2011, a las 21:30 horas, mismo que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D1 D1 R1, suscrito por la doctora Adriana Juárez Gudiño, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que el agraviado 7 presentó:

[...] equimosis azules con halo amarillo irregulares, la mayor de diez por cinco milímetros, la menor de cinco milímetros de diámetro, localizadas en cara anterior de hombros, epigastro (abdomen), infraescapular izquierda; costra seca café en fase descamativa de uno por medio centímetro en rodilla izquierda [...].

34. Certificado médico de 7 de julio de 2011, a las 21:48 horas, mismo que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D1 D1 R1, suscrito por la doctora Adriana Juárez Gudiño, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que, Pedro de Jesús Mendoza Garavito [el agraviado 5] presentó:

[...] al exterior no presenta lesiones traumáticas visibles en este momento [...].

35. Declaración ministerial de 7 de julio de 2011, que rindió el agraviado 5, Pedro de Jesús Mendoza Garavito [agraviado 5] dentro de la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D1 D1 R1; en dicha declaración, el agraviado 5 estuvo asistido por el Defensor de Oficio José Luis Jaimez Terreros, constando las firmas respectivas. En ella declaró:



[...] MANIFIESTO QUE LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTAN SON CIERTOS [...] QUE NO PRESENTO LESIONES, POR LO QUE NO ES MI DESEO PRESENTAR DENUNCIA O QUERRELLA [...].

36. Declaración ministerial de 7 de julio de 2011, que rindió la agraviada 6, dentro de la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D1 D1 R1; en dicha declaración, estuvo asistida por el Defensor de Oficio José Luis Jaimez Terreros, constando las firmas respectivas. En ella, señaló lo siguiente:

[...] MI ESPOSO ME COMENTA QUE TENÍAN A TRES PERSONAS SECUESTRADAS [...] QUE LOS TENÍAN EN UNA CASA [...] [A LA QUE] ACUDÍ EN UNAS CINCO O SEIS OCASIONES [...] Y MI TAREA CONSISTÍA EN PREPARAR LOS ALIMENTOS [...] QUE LAS LESIONES QUE PRESENTO FUERO[N] OCASIONADAS AL MOMENTO DEL ASEGURAMIENTO, POR LO QUE NO ES MI DESEO PRESENTAR DENUNCIA O QUERRELLA ALGUNA.

37. Constancia ministerial de 8 de julio de 2011, integrada en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D01 D1, suscrita por la agente del Ministerio Público, Carolina Hernández Ibarra, y por la Oficial Secretaria, Sonia Elizabeth Vizuet Pérez, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] QUE PREVIAMENTE [S]E ELABOR[Ó] OFICIO AL C. TITULAR DE LA JEFATURA GENERAL DE LA POLIC[Í]A DE INVESTIGACI[Ó]N DE ESTA INSTITUCI[Ó]N, A EFECTO DE QUE SE AVOQUEN A LA LOCALIZACI[Ó]N Y PRESENTACI[Ó]N DEL PROBABLE RESPONSABLE EMILIO CRUZ REYES [agraviado 8] [...].

38. Acuerdo ministerial de 8 de julio de 2011, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D01 D1, suscrito por la agente del Ministerio Público, Carolina Hernández Ibarra, y por la Oficial Secretaria, Sonia Elizabeth Vizuet Pérez, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] AL HABERSE REALIZADO LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES Y AL TRATARSE DE UN DELITO GRAVE COMO LO ES EL DELITO DE SECUESTRO [...] EXISTE UN RIESGO FUNDADO DE QUE SE PUEDAN SUSTRAR DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA LO CUAL SE ACREDITA DEBIDO A QUE LOS INCUPLADOS HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ, DE 41 AÑOS DE EDAD, JESSICA MIRANDA ROJAS DE 33 AÑOS DE EDAD, LA AGRAVIADA 6, PEDRO DE JESÚS MENDOZA GARAVITO DE 29 AÑOS AL QUEDAR ENTERADOS DE QUE EL DELITO QUE SE SIGUE EN SU CONTRA ES CONSIDERADO COMO UN DELITO GRAVE, SE SUSTRARÍAN A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA AL SABER QUE NO ALCANZARÍAN SU LIBERTAD BAJO CAUCIÓN YA QUE SE TRATA DE UN DELITO QUE SE SANCIONA CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, CON UNA PENALIDAD POR DEMÁS AGRAVADA, TODA VEZ QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA DE LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA Y QUE DEBIDO A QUE EL DELITO QUE SE LES IMPUTADOS CONSIDERADO COMO GRAVE POR LA LEY PENAL Y QUE NO PUEDE OBTENER SU LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN, NI BENEFICIO ALGUNA [SIC] SU FAVOR, ASI COMO SE TRATA DE UN DELITO DE ALTO IMPACTO, EXISTE UN RIESGO FUNDADO QUE EN CASO DE QUE LOS INCUPLADOS, PUDIERAN QUEDAR EN LIBERTAD SE SUSTRAN A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA EN CUALQUIER MOMENTO, AUNADO A QUE DICHOS INCUPLADOS [...] HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ [...] CUENTA



CON FAMILIARES EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO EL C. PEDRO DE JESÚS MENDOZA GARAVITO TIENE SU DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO CUANTA CON FAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO Y MISMO QUE SE ENCUENTRA DESEMPLEADO Y POR LO QUE RESPECTA A [LA AGRAVIADA 6] DE 37 AÑOS DE EDAD, ESTA NO CUENTA CON TRABAJO FÍJO Y TIENE DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL RENTA, Y CUENTA CON FAMILIARES QUE VIVEN EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC Y NEZAHUALCOYOTL EN EL ESTADO DE MÉXICO [...] LOS PROBABLES RESPONSABLES NO CUENTAN CON DATOS SUFICIENTES QUE LOS ARRAIGUEN A ESTA CIUDAD [...] ASÍ COMO POR LA HORA NO SE PUEDE ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA SOLICITAR ORDEN DE APREHENSIÓN [...]

[...] SE DECRETA LA FORMAL DETENCIÓN POR CASO URGENTE DE LOS AHORA INculpados HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ [AGRAVIADO 3], JESSICA MIRANDA ROJAS [AGRAVIADA 4], LA AGRAVIADA 6 Y PEDRO DE JESÚS MEDNOZA GARAVITO [AGRAVIADO 5] COMO PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO [...].

39. Acuerdo ministerial de 9 de julio de 2011, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D01 D1, suscrito por el agente del Ministerio Público, Rogelio Jiménez Hernández, y por el Oficial Secretario, Jonathan Cristian Pérez Castro, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN QUE SE ACTÚA [...] SE RESUELVE [...] SOLICITA[R] LA MEDIDA CAUTELAR DE ARRAIGO EN CONTRA DE PEDRO DE JESÚS MENDOZA GARAVITO [AGRAVIADO 5], LA AGRAVIADA 6, HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ [AGRAVIADO 3] Y JESSICA MIRANDA ROJAS [AGRAVIADA 4].

40. Declaración ministerial de 9 de julio de 2011, que rindió el adolescente agraviado 7, dentro de la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/107/11-02 D1 D1 R1; radicada en la Fiscalía Central para la Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes. En dicha declaración, el agraviado estuvo asistido por la Defensora de Oficio Cristina Moreno Cartas, constando las firmas respectivas. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] NIEGO [LA IMPUTACIÓN DE SECUESTRO QUE OBRA EN SU CONTRA] [...] YO NUNCA HE PARTICIPADO EN LOS HECHOS QUE SE MENCIONAN YA QUE DESCONOSCO EL LUGAR EN DONDE ESTE UBICADA LA CASA QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE AVERIGUACIÓN, DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN SOLAMENTE CONOZCO A [...] SIN RECORDAR SU OTRO APELLIDO Y A MI MADRE LA AGRAVIADA 6[...] Y QUE EL DÍA QUE NOS DETUVIERON FUE AFUERA DE DONDE TRABAJAMOS [...].

41. Certificado de estado físico de 9 de julio de 2011, practicado al agraviado 7, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/107/11-02 D1 D1 R1, suscrito por un médico de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el cual se estableció que el agraviado presentó lo siguiente:



[...] SIN OLOR CARACTERÍSTICO, MARCHA NORMAL, ROMBERG NEVATIVO, CLINICAMENTE NO EBRIO, NO INTOXICADO, NO SE DETECTAN ALTERACIONES NEUROLÓGICAS SÍ APTO PARA DECLARAR. NO SE OBSERVAN ALTERACIONES NI LESIONES RECIENTES DE ORIGEN TRAUMÁTICO EXTERNO, NOTORIAS EN LAS SUPERFICIES EXPUESTAS DEL CUERPO. LESIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN PREVIA. [...] LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.

42. Acuerdo ministerial de 9 de julio de 2011, a las 19:55 horas, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/107/11-02 D1 D1 R1, suscrito por el agente del Ministerio Público Clemente González Miranda, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] Se ejercita acción penal con detenido, en contra del agraviado 7 como probable responsable de la comisión de la conducta tipificada como delito de secuestro agraviado [...].

43. Certificado de estado físico del 9 de julio de 2011, practicado a Jessica Miranda Rojas, [agraviada 4], en el Centro de Arraigo, signado por la doctora María Angélica Llamas Martínez, mismo que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/107/11-02 D1 D1 R1 en que se le relacionó, en el que se estableció lo siguiente:

[...] **EXPLORACIÓN FÍSICA:** [...] Al exterior presenta múltiples equimosis violáceas en las siguientes regiones: cara anterior tercio distal de brazo derecho, tercio medio del mismo cara anterior, tercio distal de antebrazo izquierdo, escapular e infraescapular derecha, siendo la mayor de quince por ocho centímetros y la menor de cuatro por dos centímetros y en lumbar derecha.

CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS LESIONES:

Lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

44. Certificado de estado físico del 10 de julio de 2011, practicado a Héctor Francisco Hernández Juárez [agraviado 3], en el Centro de Arraigo, signado por la doctora María Angélica Llamas Martínez, mismo que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/107/11-02 D1 D1 R1 en que se le relacionó, en el que se estableció lo siguiente:

[...] **EXPLORACIÓN FÍSICA:** [...] presenta costra hemática de un centímetro lineal en hombro izquierdo, cuatro excoriaciones puntiformes en región infraescapular derecha.

CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS LESIONES: Lesiones que tardan en

sanar menos de quince días.

45. Certificado de estado físico del 11 de julio de 2011, practicado a Héctor Francisco Hernández Juárez, [agraviado 3], en el Centro de Arraigo, signado por la doctora Adriana Juárez Gudiño, mismo que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/107/11-02 D1 D1 R1 en que se le relacionó, en el que se estableció lo siguiente:

[...] **EXPLORACIÓN FÍSICA:** [...] al exterior presenta excoriaciones lineales con costra hemática vinosa, de un centímetro en hombro izquierdo; en número de cuatro

en escapular izquierdo de dos punto cinco, dos, uno y un centímetros; y dos en escapular derecha de dos y un centímetro, puntiformes en infraescapular derecha. Refiere dolor en hombro izquierdo, ya que refiere antecedente de luxación de hombro hace meses, se observan arcos de movilidad conservados, no deformidad, ni crepitación en este momento.

CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS LESIONES: Lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

46. Oficio sin número ni fecha, firmado por el Agente del Ministerio Público Lic. Alberto Duran López Supervisor de la FAS, que remite la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF por medio del Oficio número DGDH/503/T203835/07-2011 de fecha 10 de julio del 2011 firmado por el Ministerio Público responsable del segundo turno Lic. Fátima Montero Solís y que refirió en síntesis lo siguiente:

[...] el señor Héctor Francisco Hernández Juárez [agraviado 3] fue puesto a disposición del ministerio público adscrito a esta fiscalía especial de investigación para secuestros el día 07 de julio de 2011 presentado por agentes de la Policía de Investigación de esta Procuraduría y actualmente se encuentra cumpliendo una medida cautelar de arraigo, otorgada por el Juez Vigésimo Penal del Distrito Federal [...], una vez que es puesto a disposición ante esta Representación Social se ha procurado de su integridad física por el personal capacitado y ha sido examinado por personal médico de dicho centro de arraigos certificando su estado físico [...].

[...] esta autoridad en todo momento ha respetado sus derechos procesales y garantías constitucionales de audiencia defensa y calidad [...].

47. Denuncia de hechos de 12 de julio de 2011, rendida por Héctor Francisco Hernández Juárez [agraviado 3] en su calidad de víctima del delito de abuso de autoridad en la averiguación previa [xxx], en la que manifestó que:

[...] EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 8:00 OCHO SALÍ DE MI DOMICILIO [...] PARA DIRIGIRME A MI CENTRO DE TRABAJO UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO PUEBLA, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO; DELEGACIÓN IZTAPALAPA A BORDO DE MI VEHÍCULO [...] Y AL ESTAR CIRCULANDO SOBRE LA AVENIDA 12 ESQUINA 71 DE COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO ME CIERRA LA CIRCULACIÓN DE MI LADO DERECHO UN VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, STRATUS, COLOR GRIS Y DE MI LADO IZQUIERDO UNA CAMIONETA[SIC] CHEVROLET, COLOR BLANCA [...] DESCENDIENDO DEL VEHÍCULO STRATUS CUATRO SUJETOS DEL SEXO MASCULINO CON ARMA DE FUEGO EN MANO Y DE LA CAMIONETA CHEVROLET DESCIENDEN ENTRE CUATRO Y CINCO SUJETOS DEL SEXO MASCULINO TAMBIÉN CON ARMA DE FUEGO EN MANO Y ME APUNTAN, SUJETOS QUE EN NINGÚN MOMENTO SE IDENTIFICARON NI MOSTRARON DOCUMENTO ALGUNO QUE AMPARARA SU CONDUCTA, DOS DE ELLOS ME BAJAN DE MI VEHÍCULO Y ME SUBEN A LA PARTE TRASERA DE LA CAMIONETA DE DONDE ME DESAPODERAN DE MI TELÉFONO NEXTEL [...] Y EMPIEZAN A REVISAR MI AGENDA TELEFÓNICA Y A DECIRME QUE EN DONDE PODÍAN SER LOCALIZADAS CIERTAS PERSONAS REGISTRADAS EN MI AGENDA [...] POR LO QUE LES CONTESTÉ QUE ERAN MIS TRABAJADORES



YA QUE YO ME DESEMPEÑO COMO CONTRATISTA Y QUE ESTABAN LABORANDO EN UNA CONSTRUCTORA, EL SUJETO QUE IBA DE MI LADO DERECHO ME DOBLA LA MANO IZQUIERDA EMPUÑADA HACIA ATRÁS MIENTRAS TANTO EL SUJETO QUE IBA DE MI LADO DERECHO ME TOMA DE LA OTRA MANO Y ME LA DOBLA HASTA LA PARTE TRASERA DE MI ESPALDA PARA DESPUÉS PEGARME EN DIFERENTES PARTES EN MI CUERPO, ES DECIR, ESPALDA, CABEZA Y OÍDOS MOTIVO POR EL CUAL LES PREGUNTÉ EL PORQUÉ DE MI DETENCIÓN Y ELLOS ME DECÍAN QUE YO YA SABÍA, POSTERIORMENTE ME CONDUCEAN AL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRA LA OBRA Y AHÍ DETIENEN A SU EMPLEADO QUIEN ES MENOR DE EDAD Y RESPONDE AL NOMBRE DE JUAN DESCONOCIENDO SUS APELLIDOS [...] EN MI AGENDA TENGO REGISTRADO EL SOBRENOMBRE DE LA GORDA Y ME PREGUNTARON QUE CUAL ERA SU NOMBRE Y LES DIJE QUE JESSICA [PERSONA AGRAVIADA 4] Y QUE TAMBIÉN ERA UNA EMPLEADA PERO QUE NO SE ENCONTRABA EN LA OBRA Y ELLOS ME DIJERON QUE LOS LLEVARA AL DOMICILIO DE ELLA POR LO QUE LOS LLEVÉ [...] Y AL LLEGAR A DICHO DOMICILIO JESSICA [AGRAVIADA 4] ESTABA POR ABORDAR SU VEHÍCULO PARTICULAR [...] MOMENTO EN QUE ES DETENIDA POR CUATRO SUJETOS QUE IBAN A BORDO DE LA CAMIONETA CHEVROLET Y LA SUBEN A LA PARTE DELANTERA, NO QUIERO OMITIR QUE AL MOMENTO DE QUE ME DETIENEN Y ME SUBEN A LA PARTE TRASERA DE LA CAMIONETA ME TAPARON EL ROSTRO CON MI MISMA SUDADERA [...] DESPUÉS DE UNOS CUARENTA MINUTOS DE HABER CIRCULADO LA CAMIONETA SE DETIENE Y ME BAJAN DE LA MISMA Y ME INGRESAN A UNAS OFICINAS, SENTÁNDOME EN UNA SILLA Y AUN CON EL ROSTRO CUBIERTO [...] ME EMPIEZAN A PREGUNTAR POR VARIOS NOMBRES Y APODOS, TALES COMO QUIEN ERA LA GÜERA CONTESTÁNDOLE QUE ERA UNA VECINA AMIGA MÍA Y PREGUNTÁNDOME QUE EN DONDE PODÍAN LOCALIZARLA, DICIÉNDOLES QUE NO SABÍA LO CUAL SE MOLESTARON Y ME EMPEZARON A GOLPEAR NUEVAMENTE EN DIFERENTES PARTES DE MI CUERPO QUE AL PARECER LOS QUE ME ESTABAN GOLPEANDO ERA APROXIMADAMENTE SEIS PERSONAS Y ESTO LO PUDE APRECIAR PORQUE TENÍA LA CABEZA ABAJO Y MIRABA LOS ZAPATOS DE ESTOS SUJETOS [...] ACTO SEGUIDO ESTOS SUJETOS SE RETIRABAN Y AL CABO DE UNOS CINCO MINUTOS APROXIMADAMENTE REGRESABAN Y ME PREGUNTAN POR OTROS NOMBRES Y CUANDO LES DECÍA QUE NO LOS CONOCÍA ME VOLVÍAN A PEGAR, [...] ASIMISMO DICHS SUJETOS ME DECÍAN QUE YO HABÍA PARTICIPADO EN VARIOS SECUESTROS QUE INCLUSO HABÍA COBRADO UN RESCATE DE CINCO MILLONES DE PESOS, QUE YO MUTILABA Y LES CORTABA LAS OREJAS A LOS SECUESTRADOS, [...] Y COMO LES CONTESTABA QUE ESO NO ERA CIERTO, QUE NO SABÍA DE LO QUE ME ESTABAN HABLANDO ME VOLVÍAN A PEGAR Y AL YA NO RESISTIR LOS GOLPES TUVE QUE DECIRLES QUE SI HABÍA PARTICIPADO EN VARIOS SECUESTROS Y TUVE QUE DECLARARME CULPABLE PARA QUE YA NO SIGUIERAN GOLPEÁNDOME, QUE LOS GOLPES SUFRIDOS POR ESTAS PERSONAS Y LA SERIE DE PREGUNTAS QUE ME HACÍAN DURÓ POR ESPACIO DE UNA HORA APROXIMADAMENTE, HECHO LO ANTERIOR ME CANALIZAN CON UN LICENCIADO AL PARECER MINISTERIO PÚBLICO EN DONDE ME TOMARON MI DECLARACIÓN Y AHÍ SUPE QUE LAS PERSONAS QUE ME HABÍAN DETENIDO ERAN POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN Y LAS OFICINAS ERA LA FISCALÍA DE SEQUESTROS [...] ANTE EL TEMOR DE QUE CUANDO TERMINARA DE RENDIR MI DECLARACIÓN ME FUERAN A

SEGUIR GOLPEANDO TUVE QUE ACEPTAR MI RESPONSABILIDAD COMO YA LO HABÍA HECHO CON LOS AGENTES, TERMINANDO MI DECLARACIÓN DOS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ME CONDUCE A LA GUARDIA DE AGENTES, ME SIENTAN EN UNA SILLA Y UNO DE LOS AGENTES ME DA UN GOLPE CON LA MANO ABIERTA A LA ALTURA DE MI OÍDO IZQUIERDO PROVOCÁNDOME UN FUERTE DOLOR PARA ENSEGUIDA DECIRME "NO QUE NO SABÍAS" POR LO QUE ME QUEDO CALLADO Y EL OTRO AGENTE ME DA UN GOLPE EN LA CABEZA Y ES ESE MISMO MOMENTO SE CAE MI DENTADURA AL PISO Y CUANDO LES DIGO QUE ME LA DEN SE EMPIEZAN A BURLAR DICIÉNDOME QUE PORQUE NO ME HABÍA PUESTO ALGO MEJOR, UNO DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN LEVANTA DEL SUELO MI DENTADURA Y ME DICE QUE LA IBA A PONER EN MIS PERTENENCIAS LAS CUALES NUNCA APARECIERON [...].

48. Oficio de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, por el que se remitió a este Organismo el diverso sin número, signado por el Agente del Ministerio Público del Primer Turno, de la Fiscalía de Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos que refiere:

[...] se dio inicio a la indagatoria [xxx], por el delito de Abuso de Autoridad, procediendo el personal ministerial a trasladarse el día de hoy 12 doce del mes y año en curso al Centro de Arraigo de esta Institución en donde se recabó la comparecencia del arraigado Héctor Francisco Hernández Juárez [agraviado 3] [...].

49. Informe de policía de investigación de fecha 13 de julio de 2011, que consta en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D01 D1 suscrito por Miguel Ángel Jurado Cortés y Jesús Morales de la Luz, agentes de la Policía de Investigación del Distrito Federal, a través del cual ponen a disposición del Ministerio Público a Marlene García López [agraviada 9] y Ricardo Abraham Leyva García [agraviado 10] en el que consta lo siguiente:

[...] AL CONOCER EL DOMICILIO DE MARLENE GARCÍA LÓPEZ [AGRAVIADA 9], MISMO QUE SE LOCALIZA EN [...], Y PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROBABLE RESPONSABLE [...] LOS SUSCRITO(S) ESTABLECIERON VIGILANCIAS EN LAS INMEDIACIONES DEL LUGAR, POR LO QUE PASADO ALGÚN TIEMPO SALE DEL DOMICILIO ANTES MENCIONADO UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO QUE CORRESPONDÍA CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA PROBABLE RESPONSABLE, MISMA QUE IBA EN COMPAÑÍA DE DOS ADOLESCENTES, DICHAS PERSONAS SE DIRIG[I]AN A UN VEHÍCULO [...], POR LO QUE DE INMEDIATO LOS SUSCRITOS NOS DIRIGIMOS HACIA ELLOS E IDENTIFIC[Á]NDONOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL D.F., LE INDICAMOS LA IMPUTACIÓN QUE HABÍA EN SU CONTRA POR LO QUE DICHAS PERSONAS [...] SON TRASLADADAS A ESTA FISCALÍA PARA QUE SEA DETENIDA (SIC) SU SITUACIÓN JURÍDICA.

AL ENTREVISTAR RICARDO ABRAHAM LEYVA GARCÍA [AGRAVIADO 10] [en ese entonces de 17 años de edad] EN PRESENCIA DE SU MAMÁ [AGRAVIADA 9], AMBOS MANIFIESTAN QUE EN UNA OCASIONA [sic] ACUDIERON A LA CASA DE SEGURIDAD DONDE SE ENCONTRABA EL PROBABLE RESPONSABLE [...] AGREGANDO QUE EN ESTA OCASIÓN ACUDIERON A DICHO LUGAR A DEJAR



COMIDA A LOS SUJETOS QUE SE ENCONTRABAN EN EL INTERIOR, MANIFESTANDO QUE SE PERCATAN DE UN SUJETO QUE SE ENCUENTRA ESPOSADO, VENDADO, PERSONA QUE SE ENCONTRABA EN UN CUARTO Y TIRADO EN U[N] COLCHÓN QUE ESTABA EN EL PISO. EN OTRA OCASIÓN ACUDIERON A A [sic] PONER CORTINAS EN EL LUGAR. [...].

50. Informe de policía de investigación de fecha 13 de julio de 2011, suscrito por Miguel Ángel Jurado Cortés y Jesús Morales de la Luz, con el visto bueno de Víctor Benítez Escamilla, todos ellos agentes de la Policía de Investigación del Distrito Federal, este último Jefe de Grupo, a través del cual ponen a disposición del Ministerio Público a Emilio Cruz Reyes [agraviado 8] en el que consta lo siguiente:

[...] HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AL ENTREVISTAR AL PROBABLE RESPONSABLE PEDRO DE JESÚS MENDOZA GARAVITO ALIAS EL POTRILLO [AGRAVIADO 5], ESTE MANIFIESTA QUE EL PROBABLE RESPONSABLE APODADO EL PANTERA, EL LIENCIADO [SIC] O EL NEGRO, TRABAJA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, EN EL EDIFICIO QUE SE ENCUENTRA CERCA DEL METRO SAN ANTONIO ABAD, TAMBIÉN MANIFIESTA QUE ESTE SE LLAMA EMILIO CRUZ REYES [AGRAVIADO 8] [...].

POR LO QUE LOS SUSCRITOS PARA DARLE CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE LOCALIZACIÓN DE PROBABLE RESPONSABLE RELACIONADOS CON LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ESTABLECIERON VIGILANCIAS, EN LAS INMEDIACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS BELLAS ARTES [...] SALIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS FISION[Ó]MICAS DEL PROBABLE RESPONSABLE [...] POR LO QUE DE INMEDIATO LO ALCANZAMOS E IDENTIFIC[A]NDOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL D.F., LE HACEMOS SABER LA IMPUTACIÓN QUE EXITE EN SU CONTRA, ACEPTANDO ACOMPAÑARNOS A ESTA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, PARA QUE SEA DETERMINADA SU SITUACI[Ó]N JURIDI[Í]CA. YA EN ESTAS INSTALACIONES DE LA POLICIA DE INVESTIGACIÓN, LOS SUSCRITOS PROCEDIMOS A ENTREVISTARLO, MENCIONANDO QUE [É]L CONOCIÓ A LA PROBABLE RESPONSABLE MARLENE "N" ALIAS LA LICENCIADA [AGRAVIADA 9] EN LA PENITENCIARI[Í]A DE SANTA MARTHA Y ESTA PERSONA ES LA QUE LO INVITA A PARTICIPAR EN EL SECUESTRO. [...].

YA AL ESTAR EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN[,] LOS SUSCRITOS PROCEDEMOS A ENTREVISTAR A LA PROBABLE RESPONSABLE MARLENE GARCÍA LÓPEZ [AGRAVIADA 9] [...] MENCIONANDO QUE CONOCE A EMILIO CRUZ REYES ALIAS EL PANTERA [AGRAVIADO 8] EN LA PENITENCIARIA DE SANTA MARTHA DEBIDO A QUE ELLA VISITA A SU EXPAREJA HÉCTOR ARAMBURO LARA [AGRAVIADO 12] DESPUÉS DE VARIAS VISITAS MENCIONA QUE EL PANTERA, LE PIDE QUE RENTE UNA CASA A SU NOMBRE.

51. Certificado de estado físico de fecha 13 de julio de 2011, a las 22:20 horas, realizado a Ricardo Abraham Leyva García [agraviado 10], suscrito por el médico especialista en medicina legal y



forense Adalberto Falcón López, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, comisionado al servicio médico legal del Centro de Arraigo, en el que consta lo siguiente:

[...].

EXPLORACIÓN FÍSICA sin lesiones corporales externas.

52. Certificado de estado físico de fecha 13 de julio de 2011, de Marlene García López, la agraviada 9, suscrito por el especialista en medicina legal y forense de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Adalberto Falcón López, comisionado al servicio médico legal del Centro de Arraigos, en el que consta lo siguiente:

[...].

EXPLORACIÓN FÍSICA [...] con lesiones corporales externas: equimosis negruzca de 5x3 cms cara anterior de pierna izquierda tercio proximal de forma irregular.

53. Certificado de estado físico de fecha 13 de julio de 2011, de Emilio Cruz Reyes, [agraviado 8], suscrito por el médico especialista en medicina legal y forense Adalberto Falcón López, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, comisionado al servicio médico legal del Centro de Arraigo, en el que consta lo siguiente:

Aliento no característico, no ebrio, con lesiones corporales externas, refiere zumbido en el oído derecho con huellas de sangre seca en el conducto auditivo externo, refiere dolor en la cara lateral derecha del cuello.

CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES: SE SUGIERE CANALIZARLO A HOSPITAL RUBEN LEÑERO A DESCARTAR LESION EN EL OÍDO DERECHO, FAVOR DE ENVIAR NOTAS MÉDICAS. PENDIENTE DE CLASIFICACIÓN.

54. Oficio de fecha 13 de julio de 2011, suscrito por el agente del Ministerio Público Alberto Durán López adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro "Fuerza Antisecuestros" (FAS), en el que consta lo siguiente:

[...] se solicita respetuosamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que permita el acceso al Centro a su digno cargo al personal actuante, a agentes de la policía de investigación, así como a peritos en materia de criminalística y fotografía para realizar una inspección ministerial en el dormitorio del interno que responde al nombre Héctor Aramburo Lara [agraviado 12].

[...].

55. Declaración ministerial de 13 de julio de 2011, que rindió Marlene García López, la agraviada 9, dentro de la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D01 D1; en dicha declaración, la citada agraviada estuvo asistida por la Defensora de Oficio María del Rosario de Jesús Trujillo Herrera, constando las firmas respectivas. Al respecto, la agraviada señaló que:

[...] DE IGUAL FORMA LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN MI CONTRA POR EL DELITO DE SECUESTRO [...], AL RESPECTO MANIFIESTO QUE NIEGA [sic] LOS HECHOS [...]

56. Declaración ministerial, de 13 de julio de 2011, rendida por Emilio Cruz Reyes, [agraviado 8] en presencia de la Defensora de Oficio licenciada María del Rosario de Jesús Trujillo Herrera, siendo la licenciada Laura Itzel Flores Guerra, Agente del Ministerio Público y el licenciado Israel Amador Hernández, el Oficial Secretario, en la que manifestó sustancialmente lo siguiente:

[...] ACEPTO LOS HECHOS [...] QUE POR LO QUE HACE A LAS LESIONES QUE PRESENTO ESTAS FUERON [SIC] OCASIONADAS AL MOMENTO DE MÍ ASEGURAMIENTO[,] AL MOMENTO QUE EVIT[É] QUE ME ASEGURAN[,] HECHO POR EL CUAL NO ES MI DESEO DENUNCIAR DIHAS [SIC] LESIONES EN MI AGRAVIO. [...] DECLARACIÓN QUE RINDI[Ó] EN PRESENCIA DEL DEFENSOR.

57. Oficio de 13 de julio de 2011, de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, por el que se remitió a este Organismo otro oficio signado por el encargado de la Dirección Fuerza Antisecuestros, comandante Alfredo González Álvarez que refiere:

[...] el día 7 de julio del año en curso, elementos de esta Dirección detuvieron y pusieron a disposición al C. HECTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ [AGRAVIADO 3], RELACIONADO CON [UNA] AVERIGUACIÓN PREVIA, por el delito de Secuestro, brindando siempre los servicios constitucionalmente encomendados, evitando cualquier acto u omisión que causara alguna violación a sus derechos humanos y negando en todo momento los hechos motivo de queja, así como cualquier acto de agresión física, verbal o presión contra el C. Héctor [F]rancisco Hernández Juárez [AGRAVIADO 3] [...]

58. Declaración del policía remitente Luis Octavio Reyes Villanueva del 14 de julio de 2011, la cual obra en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D01 D1, a través del cual ponen a disposición del Ministerio Público a Víctor Manuel Aramburo Lara [agraviado 11] en la cual se señala lo siguiente:

[...]COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA A EFECTO DE PONER A DISPOSICIÓN ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL AL PROBABLE RESPONSABLE QUE RESPONDE AL NOMBRE DE VÍCTOR MANUEL ARAMBURO LARA, [AGRAVIADO 11] POR LA POSIBLE COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, [...]. POR LO QUE MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

[...].

SIENDO EL DÍA 14 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011, SE IMPLEMENTÓ UN OPERATIVO ENCUBIERTO DE FORMA DISCRETA Y SEGURA, EN LAS INMEDIACIONES DEL DOMICILIO QUE SE UBICA [...] HASTA QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 10:30 HORAS SALIÓ DEL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, MISMA QUE EMPEZÓ A CAMINAR POR LAS CALLES ALEDAÑAS; ES ENTONCES QUE LOS SUSCRITOS CONSIDERANDO TODO RIESGO POSIBLE DECIDIMOS TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, POR LO QUE ES HASTA QUE [É]STA CAMINABA

POR LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES [...] DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, [...] QUE NOS IDENTIFICAMOS CON LA MISMA PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A ESTA FISCALÍA, A LA VEZ QUE LO ABORDAMOS VERBALMENTE PREGUNTÁNDOLE SU NOMBRE, A LO QUE CONTESTÓ: VÍCTOR MANUEL ARAMBURO LARA [AGRAVIADO 11] ES ENTONCES QUE SE LE HACE SABER EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA Y SE LE SOLICITA NOS ACOMPAÑE A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, Oponiendo resistencia física y verbal, por lo que se tuvieron que utilizar comandos verbales y la fuerza mínima necesaria para dar el debido cumplimiento al ordenamiento en mención. [...].

59. Declaración del policía remitente Israel Andrade Villanueva, del 14 de julio de 2011, la cual obra en la averiguación previa en la que estuvieron relacionados los agraviados, a través del cual ponen a disposición del Ministerio Público a Víctor Manuel Aramburo Lara [agraviado 11] en la cual se señala lo siguiente:

[...]COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA A EFECTO DE PONER A DISPOSICIÓN ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL AL PROBABLE RESPONSABLE QUE RESPONDE [AGRAVIADO 11] VÍCTOR MANUEL ARAMBURO LARA, [...] POR LA POSIBLE COMISIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO, [...]. POR LO QUE MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

[...].

SIENDO EL DÍA 14 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011, SE IMPLEMENT[Ó] UN OPERATIVO ENCUBIERTO DE FORMA DISCRETA Y SEGURA, EN LAS INMEDIACIONES DEL DOMICILIO QUE SE UBICA [...] HASTA QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 10:30 HORAS, SALIÓ DEL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, MISMA QUE EMPEZÓ A CAMINAR POR LAS CALLES ALEDAÑAS; ES ENTONCES QUE MI COMPAÑERO ANTES MENCIONADO Y YO CONSIDERANDO TODO RIESGO POSIBLE DECIDIMOS TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, POR LO QUE ES HASTA QUE [É]STA CAMINABA POR LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES [...] DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, [...] QUE NOS IDENTIFICAMOS CON LA MISMA PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A ESTA FISCALÍA, A LA VEZ QUE LO ABORDAMOS VERBALMENTE PREGUNTÁNDOLE SU NOMBRE, A LO QUE CONTESTÓ: [AGRAVIADO 11] VÍCTOR MANUEL ARAMBURO LARA ES ENTONCES QUE SE LE HACE SABER EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA, Y SE LE SOLICITA, NOS ACOMPAÑE A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, Oponiendo resistencia física y verbal, por lo que se tuvieron que utilizar comandos verbales y la fuerza mínima necesaria para dar el debido cumplimiento al ordenamiento en mención. [...].

60. Declaración ministerial de 14 de julio de 2011, que rindió Víctor Manuel Aramburo Lara [agraviado 11] dentro de la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/107/11-02 D01 D1, radicada en la Fiscalía Especial de Investigación para Secuestros. En dicha declaración, el agraviado estuvo asistido por el Defensor de Oficio, Francisco Javier Sánchez del Río constando las firmas respectivas. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...]LA ÚNICA PARTICIPACIÓN QUE TUVE EN EL SECUESTRO FUE DE DAR LA IDEA DE SECUESTRAR A MI PRIMA [...].

61. Certificado de estado físico de fecha 14 de julio de 2011, correspondiente a, Víctor Manuel Aramburo Lara [agraviado 11] Lara, suscrito por la médico legista Adriana Juárez Gudiño de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, adscrita al Centro de Arraigo, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

[...] Al exterior presenta: m[últiples] equimosis rojo – irregulares, la mayor veintid[ós] por doce cent[ímetros], la menor de cinco mil[ímetros] de di[ámetro], localizadas en: cara anterior de hombro derecho, cara anterior de hombro izquierdo, en [á]rea que va de pectoral a cuadrante superior izquierdos [sic] de abdomen, cara posterior en los tres tercios de brazo derecho, cara posterior tercia proximal de brazos escapular derecho, infraescapular (sic) izquierda, lumbar derecha, axilar bilateral a nivel de línea axilar posterior, y teracolumbar hasta cresta iliaca izquierdas, lumbosacra sobre a línea media; equimosis negra de cinco mil[ímetros] de di[ámetro] en cara externa tercia proximal de pierna derecha; [á]rea de enrojecimiento con aumento de volumen de tres por dos cent[ímetros] en molar derecha, y de tres por dos cent[ímetros] en molar izquierda; excoraciones [sic] lineales con costra roja y una de un cent[ímetro] [...].

62. Certificado de estado físico de fecha 14 de julio de 2011, correspondiente a , Emilio Cruz Reyes [al agraviado 8] suscrito por el médico especialista en medicina legal y forense Adalberto Falcón López, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, comisionado al servicio médico legal del Centro de Arraigo, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

Aliento no característico, no ebrio, lesiones corporales externas: refiere zumbido en el oído derecho, con huellas de sangre seca en el conducto auditivo externo, refiere dolor en la cara lateral derecha del cuello. Se sugiere canalizarlo al Hospital Rubén Leñero a descartar lesión en el odio derecho. Favor de enviar notas médicas.

CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS LESIONES: Pendiente de clasificación.

63. Acta circunstancia de 14 de julio de 2011, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta el relato de, Héctor Francisco Hernández Juárez [agraviado 3], en la que consta lo siguiente:

[...] me dicen que me baje del carro pero apuntándome con armas, o sea, pero no se les ve ni identificación, ni me presentan una orden de aprehensión, nada o sea pues yo me asusto, no sé qué hacer y me dicen bájate, bájate, me bajan del carro, me avientan a la camioneta [...] alrededor de por lo que alcancé a ver 10, 12 personas que estaban rodeando todo el carro [...] pues armas largas, no sé si eran rifles o no sé y armas así pues escuadras, eran unas escuadras que traían, me bajan y me suben a la camioneta y desde que me suben me empiezan a golpear [...] en la cabeza, en los oídos, en toda la espalda, me tuercen la mano izquierda hacia atrás y la del lado derecho me la doblan como tipo llave pero yo como traigo una lesión en mi brazo pues ahí me la acabaron de, o sea, tenía una lesión en mi brazo, tuve un accidente y se me había astillado mi hueso, sí parte de mi hombro [...] dos de ellos,

los que venían al lado mío, me empiezan a golpear y me empiezan a hacer preguntas [...] golpeándome en la cabeza o sea porque me tenían acostado y pues metiendo presión en mis manos, tanto mano derecha mano izquierda, haciendo presión en mis brazos, manos, me empiezan a hacer preguntas conforme me van diciendo nombres, me van apretando, y golpeando [...] con la mano abierta me van dando golpes en la cabeza [...] aproximadamente unos dieciséis, diecisiete golpes [...] me decían a ti ya te puso Jessica y si no quieres cooperar ahorita te vamos a traer a tu esposa y a tus hijos me dicen y lo mismo que hiciste se lo vamos a hacer a tus hijos y le digo no pero dime de qué me estás hablando y por qué mis hijos, por qué mi esposa [...] me dicen tenemos una grabación en donde tú le dices a tu esposa que cuide a tus hijos que los quieres mucho que son todo para ti y ahorita te vamos a dar en donde más te duela [...] en la agencia [...] me dejan ahí [...] entonces se van conmigo y me empiezan a decir, o sea al momento que llegan me empiezan a pegar [...] como seis personas porque me tenían y veía sus pies y me empezaron a pegar [...] con la mano abierta, ya sea en la cabeza, en la espalda [...] pues yo siento que eran las mismas personas, en cada lapso que desaparecían y regresaban, me daban alrededor de entre ocho a diez en cabeza, espalda y en los oídos [...] no, en el oído izquierdo [...] me dieron aproximadamente como siete [...] con la mano abierta y me decían ¿no que no sabías? [...] siempre estuve esposado [...] estaba sentado y tapado, o sea no me podía ni siquiera mover o sea esposado, sentado y con mi misma sudadera cubierto, entonces me empiezan a preguntar [...] y le digo pues tú quieres saber de todos los personajes que traigo en mi agenda y me vas a decir de mis ingenieros que dónde viven y yo no te puedo decir en dónde viven, o sea tú quieres sacar información bajo mi agenda que traes y ni le hubiera dicho eso porque me llovió otra bola de golpes [...] aproximadamente tres en la espalda y cuatro en la cabeza, nada más me cubrí [...] entonces al golpearme me quedaba callado y entonces se iban y [...] ellos regresaban y me empezaban a golpear, [...] como una hora [...] me dicen ya ves como si es fácil cooperar y pasa uno y así con coraje me dice, nada más llegas a mi sala en donde estoy yo y vas a ver cómo te va a ir y no te voy a dejar ir, fue cuando me dieron con la mano abierta en todo el oído, me quedó hasta cimbrado el oído, nada más me agaché y le dije ya lo que querían oír [...] por qué más golpes, ya déjenme, en ese momento cuando me dieron el golpe, yo tenía mi dentadura, se me cae la dentadura y la veo, o sea pues yo ya estoy agachado y yo veo mi dentadura y me dicen ya ves que es tan fácil cooperar y se empezaron a juntar otra vez [...] como seis y le digo un favor y me dice qué quieres y le digo dame por favor mi dentadura y me dice cuál dentadura y le digo esa que está aquí tirada y me dice pues cómo es posible que ganes mucho pinche dinero y ni para una dentadura buena tengas y le dijo uno ya levántale su chingadera y dije me la van a dar, yo creo la vieron y se empiezan a reír y me dice, tu chingadera te la voy a poner en tus cosas, [...], me dijeron que mi dentadura me la iban a poner junto ahí junto a mis cosas y no sé dónde estén [...].

64. Informe médico practicado a Héctor Francisco Hernández Juárez [agraviado 3] el 15 de julio de 2011, conforme al Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", por lo que personal adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, concluyó lo siguiente:

V. CONCLUSIONES

1. Los síntomas agudos referidos por el examinado sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como a las que él refirió haber sido sometido, por lo que se puede afirmar que sí tienen relación con su narración de los hechos de malos tratos físicos.
2. Las huellas de lesiones físicas referidas en los certificados de estado físico sí tienen relación con la narración de malos tratos físicos narrada por el examinado.
3. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por el examinado me hacen inferir que el examinado sí sufrió dolores físicos durante la agresión física a la que dijo fue sometido.
4. En este caso no hay datos clínicos que nos hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psicológica.
5. El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, sí sugiere que dicho examinado fue sometido a cuando menos uno de los métodos establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul, que en este caso es la modalidad de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes.

65. Declaración ministerial, de 15 de julio de 2011, de Ricardo Abraham Leyva García [agraviado 10], rendida en presencia de la Defensora de Oficio Cristina Moreno Cartas, en la que manifestó sustancialmente lo siguiente:

[...] EN ESTE MOMENTO NO ES MI DESEO RENDIR DECLARACIÓN MINISTERIAL ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, POR LO QUE ME RESERVO MI DERECHO [...].

66. Declaración ministerial, de 18 de julio de 2011 que rindió Héctor Aramburo Lara [agraviado 12], dentro de la averiguación previa FMIL/MIL-1/T1/00107/11-02 D01 D1; en dicha declaración, el citado agraviado estuvo asistido por el Defensor de Oficio José Ramírez López constando las firmas respectivas. Al respecto, el agraviado señaló:

[...].

QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA ASISTIDO DE SU DEFENSOR DE OFICIO [...] POR LO QUE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LE HACE SABER DE LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA A SI [sic] COMO POR QUIEN LA FORMULA POR LO QUE UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR MANIFIESTA LO SIGUIENTE: "ACEPTO LOS HECHOS QUE SE ME IMPUTAN [...] MI PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS ES QUE YO PUSE A LA [...] Y A SU FAMILIA PARA QUE LOS SECUESTRARAN [...].

67. Acta circunstancia de 19 de julio de 2011, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, realizada en el Centro de Arraigo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la cual consta el relato de, Pedro de Jesús Mendoza Garavito [agraviado 5], en donde señaló que:

"Su detención fue el jueves 7 de julio de 2011, aproximadamente a las 14:00 horas [...] en Ecatepec, Estado de México [...].

[...] cinco sujetos sin identificación lo detuvieron, uno de ellos lo tomó por el cuello y lo sometió, mientras los demás le pegaban en el abdomen con el puño cerrado [...]. Después [...] lo subieron a un carro [...] que no tenía algún logotipo.

[...].

Al subirlo al vehículo lo sentaron en medio de la parte trasera del mismo, donde con las mismas piernas de los policías le detuvieron sus piernas a fin de que no las cerrara, en esa posición le pegaron alrededor de 10 minutos con los puños cerrados en las ingles [...].

Lo esposaron, lo agacharon y metieron de lado derecho debajo del asiento del copiloto, mientras que un Policía de Investigación que se encontraba en ese asiento lo reclinó para que no se pudiera enderezar, en esa colocación lo golpearon con el puño cerrado en la espalda a la altura de los riñones dos policías uno de cada lado, mientras que el que se encontraba en la parte delantera le pegaba con la mano abierta, aproximadamente durante 10 minutos lo tuvieron así. Todo esto ocurrió afuera de su domicilio, en total fueron cerca de 40 minutos. Debido a que le dijeron —los policías— que si no reconocía que él era "el flaco" le iban a cortar los dedos a los hijos de su pareja [...] los servidores públicos le indicaron que también irían por su madre y le iban a partir la madre delante de él [...].

Durante estos hechos otros policías entraron a su departamento y sacaron [...] a los niños [13 y 8 años de edad], a quienes los subieron a otro carro, al ver la situación dijo que él sí había participado en los hechos descritos por ellos mismos [...], que conocía a toda la banda y que también su esposa estaba en esto—. Luego [...] le pidieron que los llevara [al trabajo [de la agraviada 2] [...].

[...] Al salir su pareja, la golpearon y la subieron a otro carro [...].

Lo trasladaron a la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro denominada Fuerza Antisecuestro, ahí lo revisó el médico, desconoce cuál fue la clasificación de las lesiones que presentó.

Antes de pasar a declarar uno de los policías que participó en la detención le dijo acuérdate de lo que te dije, porque si no ahorita me los llevo (refiriéndose a los niños) motivo por el cual declaró en ese sentido.

Derivado de las lesiones que le provocaron los policías ha tenido dolores al orinar, supone que es porque le pegaron en la espalda a la altura de los riñones.

El día de la detención lo revisó el médico legista, quien únicamente le pidió que se quitara la sudadera y le enseñara las muñecas, y después declaró ante el agente del Ministerio Público todo lo que le dijeron los policías al momento de la detención, estuvo asistido por Defensor de Oficio, quien por momentos se salía de la comparecencia y luego regresaba [...] finalmente lo trasladaron al Centro de Arraigos de la PGJDF.

[...]."

68. Dictamen médico practicado a Pedro de Jesús Mendoza Garavito [agraviado 5] el 19 de julio de 2011, elaborado por una médico adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul":

1. Desde el punto de vista médico la narración de los hechos de malos tratos físicos o tortura que me hizo el examinado fue amplia, consistente y coherente.

2. La sintomatología referida por el examinado sí se puede presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió el [agraviado 5], por lo que se puede afirmar que sí tienen consistencia con la narración de los hechos señalados por el examinado.

[...].

4. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por el examinado me hacen inferir que el examinado sí sufrió dolores físicos intensos durante los maltratos a los que dice fue sometido.

[...].

6. El cuadro clínico que presentó el examinado, con excepción de las excoriaciones descritas, y que están documentadas en su expediente de queja, sí sugiere médicamente que dicho examinado fue sometido a cuando menos algunos de los métodos establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul, que en este caso las modalidades de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas (...) y b) Tortura por posición.

69. Informe médico realizado a la persona agraviada 6 el 19 de julio de 2011, elaborado por una médico adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul":

1. Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos que me hizo la examinada fue amplia, consistente y coherente. No observé contradicciones en lo sustancial.

2. Los sintomatología referida por la examinada sí se puede presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió la [agraviada 6], por lo que se puede afirmar que sí tienen relación con la narración de los hechos de maltratos físicos señalados también por la propia examinada.

3. Por las características de las lesiones descritas es posible establecer que sí hay consistencia con el mecanismo referido por la examinada con las lesiones antes descritas. Por el tipo de lesiones y daños descritos, por su mecánica de producción y por su localización anatómica, se puede determinar que las lesiones fueron producidas por terceras personas; por las características de las lesiones se puede

afirmar que coinciden con el tiempo en que me narró la examinada fueron producidas. Por ello se puede afirmar que las huellas de lesiones que presentó la examinada sí tienen consistencia con su alegación o narración de tortura o malos tratos físicos.

4. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por la examinada me hacen inferir que ella sí sufrió dolores físicos intensos durante los maltratos a los que dice fue sometido.

[...].

6. El cuadro clínico que presentó la examinada y que está documentado en su expediente clínico, sí sugiere médicamente que dicha examinada fue sometida a cuando menos algunos de los métodos establecidos en el numeral 144 del Protocolo de Estambul, que en este caso las modalidades de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas (...); b) Tortura por posición (...) estiramiento de los miembros, limitación prolongada de movimientos, posturas forzadas; n) Privación de la normal estimulación sensorial, como (...); p) Amenazas de muerte, daños a la familia, nuevas torturas, prisión, ejecuciones simuladas;

70. Acta circunstanciada de 20 de julio de 2011, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta el relato de la agraviada 6 en donde añadió que:

"El día de la detención ella se encontraba en el [lugar donde trabaja]. Recibió una llamada de Pedro de Jesús Mendoza Garavito [agraviado 5], y éste le pidió que bajara] cuando bajó [...] vio a varias personas, las cuales se abalanzaron contra ella y la detuvieron [...].

La subieron a una camioneta blanca, la aventaron [...] en la parte trasera [...] la hincaron y esposaron.

[...] un hombre se subió sobre ella en la altura de las pompas, le subieron los brazos y le pegaron en las costillas [...] durante la detención la lesión que más le dolió fue la de los brazos cuando se los levantaban, ya que sentía que se los desprendían [...]. Los policías por su parte le decían que así era la única forma en que iba a aprender qué es lo que iba a decir, pero ella no sabía de qué se trataba.

Al llegar al Ministerio Público le dijeron que tenía que declarar [...] y vio pasar [al joven agraviado 3] [...], quien le manifestó que afuera estaban sus hermanos, lo que provocó en ella mucha angustia, ya que al momento de subirla a la camioneta le dijeron que si no aceptaba que había participado iban a mutilar a sus hijos, y como ella había dejado a sus hijos encargados [con el agraviado 1] [...] pensó que sí era verdad. Por lo anterior, cuando pasó a declarar ante el Ministerio Público declaró cosas que ella no hizo [...] por la presión de los policías.

[...]."

71. Acta circunstanciada de 21 de julio de 2011, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta el relato de Jessica Miranda Rojas [la agraviada 4] en donde señaló que:

[...] yo iba saliendo de mi casa con mi mamá y mis [tres] hijas, [en ese entonces de 9 y 5 años de edad y algunos meses de nacida], el papá de mis hijas había ido a ver a mis hijas porque no vivo con él fue y le dije danos un ray [...] vamos dando la vuelta así como si fuera la manzana [...] se pone en frente una camioneta blanca [...] no sé de marcas, era una blanca cerrada [...] la verdad no recuerdo pero vi como así mínimo unas 9, 7 personas [...] se bajaron con las armas y me dijeron bájate [...] Eran como 11 de la mañana [...] eran como 11, once y cacho cuando a mí me agarraron [...] En sí, se acercaron 3 y me dijeron, ándale bájate tú hija de tu tal por cual y yo me espanto y mis hijas empiezan a gritar y yo le digo espérate, están mis hijas, no las espantes, yo me bajo, entonces me bajo y me suben casi a jalones a la camioneta, me tiran en el asiento, me ponen las esposas hacia atrás y de ahí me empiezan a golpear [...] como me tiraron en el asiento no me dejaron voltear, no veía [...] yo los vi de mezclilla, unos traían algo negro, no recuerdo si era una chamarra o qué, la verdad yo de los nervios no los veía [...] nada más me dijeron que había valido madre que me subiera y ahorita vas a ver y no sé qué y ya arriba fue cuando me empezaron a decir que eran policías [...] nada más escuchaba, que me decían vas a ver hija de tu quién sabe quién pues no vienes aquí por casualidad ni porque me caíste gorda [...] sino porque ya me habían puesto y que yo según era la buena y que iba a valer madres y que si no empezaba a hablar que mi familia iban a ir por ella y que se iban a meter a mi casa [...] ya de la camioneta me bajan, me pegan, [...] pues me golpeaban, la verdad yo de los nervios, tenía las esposas hacia atrás, estaba acostada y yo sentía que en la cabeza me hacían con algo así [...] la verdad no recuerdo, pero me dolía, como que me quemaban así entonces, ahora en lo del doctor vienen todas mis lesiones [...] entonces el moretón yo lo tenía aquí por la oreja, no sé si ya se me quitó pero yo tenía un moretón aquí por la oreja [...] Pues sí me pegaron algo porque me pegaban en las costillas, en la cabeza [...] Del lado derecho [...] me daban cachetadones [...] con la mano abierta, era grande la mano y me daban cachetadones [...] Así, para donde yo me volteara, me pegaban en la cara [...] yo sentía golpes de varias manos [...]. Ya después de ahí me pasan a otro carro, no vi que carro era, me agacharon, me pasan a un carro, incluso a mí de los golpes, me empezó mi menstruación, en ese momento y me bajan del carro y me dicen, qué sientes porque ya te manchaste toda, vienes toda manchada y me hincan en un carro así con la cabeza abajo y ahí ya no me golpean [...] No sé si me pusieron un saco o algo, o me agachaban la cabeza, yo venía muy nerviosa, muy espantada, y entonces me ponen así donde ponen los pies y me hincan y la cabeza abajo y recuerdo que era una mujer la que me traía y le decía es que ya me vienen lastimando mucho las esposas y dice, pues espérate ya vamos a llegar, ahí ya no me golpean [...] Luego llegamos acá abajo en donde hay como unos cubículos, unos como cuadritos, como oficinas [...] me sientan en el suelo esposada y me empiezan a hacer preguntas [...] que les hablara todo, que ellos ya saben todo y que mejor hablara, pero ahí ya me tenían rodeada varias personas [...] me dicen que les diga todo porque o sí no iban a ir por mi familia y que no me hiciera pendeja, con puras groserías me hablaron, me empezaron a golpear otra vez, me pusieron un saco encima de la cabeza y yo sentía varios golpes [...] entonces a mí me siguen pegando, me meten a un cuartito que está ahí adentro [...] Me dan zapes en la cabeza y me dan patadones en las piernas [...] varios, porque sí sentía varias manos, no recuerdo exactamente [...] unas 7, 6 patadas me dieron. Después de ahí me sacan y haga de cuenta que de este corredor me sacan [...] y me dicen ahora sí, ahora sí, métela allá atrás [...] como unos 20 minutos yo me imagino [...] me sacan, de aquí me sacan y acá atrás hay un cuartito, realmente ya no veo, me hincan, me tapan con un saco y me empiezan a decir, o sea y no me golpeaban,

psicológicamente me empiezan a decir muchas cosas [...] Que dijera todo, que quién era el gordo, que era mi tío, que no me hiciera pendeja, que si no ahora sí me iban a fregar, para que sintiera lo que era, que me iban a poner una bolsa en la cabeza y ya fue cuando yo me espanté ya mucho y empecé a hablar, ya después de ahí me sacaron, me pusieron en el cubículo otra vez sentada y ya fue cuando yo vi a Héctor sentado en una silla con una sudadera con capucha, así lo tenían [...] y a mí me bajaron [...] me pasan al doctor, la verdad no sé cuánto tiempo fue pero a mí se me hizo eterno, de ahí ya nos pasan al doctor, ahí es donde vuelvo a ver a Héctor, él pasa al doctor y yo paso con la doctora, nos revisa, la doctora me dice que si no traigo toalla sanitaria o algo, le digo que no, me traían así toda manchada, ahí a donde me sacaban a declarar, así toda manchada estaba, porque me bajó mi regla [...] a mí me hicieron firmar cosas que ni dije, yo estaba muy espantada, adolorida y todo, preocupada por mi familia, me hicieron firmar cosas que yo no dije. Haga de cuenta que iban y le preguntaban a Héctor cosas [...] y lo que decían ellos, me lo ponían a mí y lo que yo decía se lo ponían a ellos [...] Entonces después el MP incluso a mí me hacen poner que yo vendo droga, pero yo la verdad ni droga, o sea fueron por una cosa por mí y me pusieron más cosas, que yo vendía droga, que yo esto, que yo lo otro, cosas que yo ni dije [...] [...].

72. Oficio de 28 de julio de 2011, suscrito por la agente del Ministerio Público, Lorena Rivero Arteaga, adscrita a la Fiscalía Central para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos mediante el cual informó que el padre de Pedro de Jesús Mendoza Garavito, [agraviado 5], inició la averiguación previa [xxx], por el delito de tortura.

73. Declaración preparatoria de 29 de julio de 2011, a las 12:36 horas de , Héctor Aramburo Lara [agraviado12], (en la declaración no aparece el nombre del Defensor de Oficio) en la que se aprecian tres firmas ilegibles al margen de cada hoja, en los siguientes términos:

[...] que **S[í]** ratifica sus declaraciones ministeriales, reconociendo como suya la firma que obra al margen y calce de la misma por haberlas puesto de su puño y letra, **SOLO QUIERO ACLARAR:** que en la declaración est[á] un poco no s[é] como decirlo, est[á] alterada, dieron nombres que yo no conozco ni en nombre ni en fotos y quiero la ampliación porque desconociendo a la gente que me están diciendo no quiero perjudicar a nadie que no conozco, nada más mi único interés es pagar mi responsabilidad pero mi interés es deslindar a mi hermano y a **MARLENE** ya que ellos no sabían lo que estábamos planeando y lo demás me lo reservo para la ampliación.

74. Declaración preparatoria de 29 de julio de 2011, a las 12:50 horas, de Jessica Miranda Rojas [agraviada 4], en presencia de Defensor de Oficio Lucio Juan Cerón Canales, en la que se aprecian tres firmas ilegibles al margen de cada hoja, en los siguientes términos:

[...] **NO** está de acuerdo con sus declaraciones y reconoce como suyas las firmas que obra al margen de las mismas por haberlas puesto de su puño y letra, **DESEA ACLARAR:** Quiero aclarar, que esas declaraciones yo no las hice cuando a mi me detienen llegan muchos sujetos con armas me bajan del carro en el que yo iba me dicen bájate hija de [...] entonces yo me espanté y me bajé ya que venía con mi mamá y mis tres hijas me bajan del carro me suben casi corriendo a una camioneta me acuestan en el asiento trasero de la camioneta, me esposas y me empiezan a golpear de ahí iba avanzando la camioneta desconozco en que tramo me cambian a

otro carro ahí ya no me golpean y me dicen agáchate hija de [...] después de ahí llegamos a un lugar me bajan con un saco en la cabeza agachada me meten a unos cubículos me vuelven a golpear me ponen una bolsa de plástico en la cabeza ya no podía respirar y me decían que pasó con el secuestro hija de [...] y le digo que yo no sé nada que no se dé que me están hablando y me dicen no te hagas pendeja y me vuelven a golpear, después de ahí me meten a un cuartito me siguen golpeando y me dicen ya nos dijeron que si no hablas ahorita voy a ir por tus hijas y tu mamá, yo les digo no pues dime que pasa incluso yo les comento que mi mamá está enferma que tiene cáncer que no la espantaran ni a mis hijas y me dicen pues ahorita nos vas a decir todo, después de ahí ya me dejaron de golpear me pasaron a un médico donde está certificado los golpes que traía después me meten a las galeras de ahí como a la una o dos de la mañana me sacan dizque, a declarar me enseñan las hojas, yo la verdad estaba muy espantada porque ya me habían dañado físicamente y psicológicamente de ahí me hacen una que otra pregunta se las contesto me hacen firmar y poner huella de ahí me habían dicho que yo tenía una defensora de oficio, nunca me dejaron leer mi declaración supuestamente que yo había hecho de ahí dure tres días, de ahí me traen al Juzgado 20 me dicen que iba a estar arraigada 20 días y de ahí iba y me hacían preguntas me ponían fotografías de gente que yo no conozco incluso me presionaban para decirles fecha y horas, que yo no sabía ni qué y ellos no sé qué fechas porque las fechas que ellos dicen los que ahorita me nombraron no se ni que no nada y si me gustaría que vieran, revisaran mis certificados de médico ya que diario me revisaba la doctora de arraigo, a las personas que dicen yo las vine a conocer a unos aquí y unos en galeras, siendo todo lo que desea aclarar.

75. Declaración preparatoria de 29 de julio de 2011, a las 13:40 horas, de, Marlene García López [agraviada 9], en presencia de Defensor de Oficio Manuel Sánchez Vera, en la que se aprecian tres firmas ilegibles al margen de cada hoja, en los siguientes términos:

[...] Que S[í] ratifica sus declaraciones ministeriales y reconoce como suyas las firmas que obran el margen de las mismas por haberlas puesto de puño y letra, **DESEANDO AGREGAR:** Que desconozco los hechos, desconozco que se tratara de un secuestro y que hubo cosas que a mí el Ministerio Público en la Fiscalía de Anti Secuestros en la FAS ahora sí que nada más me rectificaron que lo que yo supuestamente había participado y eso fue a base de psicológicamente y unos golpes que me dieron en el pie izquierdo que por miedo no reporte[é], que necesita la ampliación de los hechos para presentar testigos y pruebas, siendo todo lo que deseo agregar.

76. Declaración preparatoria de 29 de julio de 2011, a las 14:20 horas, de Víctor Manuel Aramburo Lara [agraviado 11], en presencia de Defensor de Oficio adscrito al Juzgado Quincuagésimo Noveno Penal del Distrito Federal [no se precisa el nombre; sólo se menciona que es el Defensor de Oficio adscrito al juzgado] en la que se aprecian tres firmas ilegibles al margen de cada hoja, en los siguientes términos:

[...] reconociendo como suya la firma que obra al margen y calce de la misma por haberlas puesto de su puño y letra, **SOLO QUIERO ACLARAR: QUE TODA ESA DECLARACIÓN FUE BAJO TORTURA DE LOS JUDICIALES YA MI DECLARACIÓN, YA CASI ESTABA HECHA ESTUVE BAJO TODA LA PRESIÓN Y**

TORTURA DE LOS JUDICIALES, MI DERECHO, DE NO DECLARAR AHORITA.
Siendo todo lo que tengo que manifestar.

77. Declaración preparatoria de 29 de julio de 2011, a las 14:40 horas, Héctor Francisco Hernández Juárez [agraviado 3] en presencia de Defensor de Oficio Mauricio Ledezma Rodríguez, en la que se aprecian tres firmas ilegibles al margen de cada hoja, en los siguientes términos:

[...] NO está de acuerdo con sus declaraciones ministeriales y que reconoce como suyas las firmas que obran al margen de las mismas por haberlas puesto de su puño y letra, bajo presión, DESEANDO AGREGAR: Esta declaración fue bajo presión, ya que fui totalmente golpeado en la espalda, oídos y brazos ya que los judiciales que me aprehendieron me torturaron para aceptar esta declaración, ya que me amenazaron que me iban a traer a mi esposa y a mis hijos y les iban a cortar un dedo, cuando me trasladan a las instalaciones me llevan a sus cubículos y empiezan a golpear cada entre cinco y diez minutos para obtener esta declaración, por lo cual le pedí a mi esposa que levantara un acta por la golpiza que me habían dado ya que tenía todo el cuerpo marcado de moretones y me tumbaron mi dentadura y siendo los agentes que ellos ya habían obtenido lo que ellos querían por lo cual uno me dijo que nos veíamos en los juzgados a ver cómo me defendía, esto me lo dijo en las galeras el primer día, el segundo día que estuve en galeras me dijo lo mismo que a ver cómo me defendía, por lo cual no acepto esta declaración, siendo todo lo que desea agregar.

78. Declaración preparatoria de 29 de julio de 2011, a las 14:50 horas, de Pedro de Jesús Mendoza Garavito [agraviado 5], en presencia de Defensor de Oficio adscrito al Juzgado [el nombre no aparece registrado en la respectiva diligencia], en la que se aprecian tres firmas ilegibles al margen de cada hoja, en los siguientes términos:

[...] que no ratifica su declaración ministerial, reconociendo como suya la firma que obra al margen y calce de la misma por haberlas puesto de su puño y letra, pero quiero aclarar [sic] que el contenido no lo reconozco, toda vez que ni me dieron a leer lo que firme[é] y me presionaron para hacerlo, esas declaraciones me obligaron los agentes que me detuvieron bajo tortura física y psicológica, puesto que me golpearon en el momento de la detención en el estómago y vientre, riñones, nuca, cuello y brazos y ese fue físicamente y psicológicamente sustrajeron a los hijos de mi pareja del departamento y me dijeron que los iban a desaparecer[,] pero que primero les iban a mutilar los dedos y me los iban a entregar y de igual forma iban a torturar a mi mamá delante de mí físicamente e hicieron que fuera por mi pareja a su trabajo para también torturarla y obligarme a declarar, llegando al centro de detención veo que ahí tienen a los hijos de mi pareja y los agentes me reiteran que si no declaraba lo que ellos me dijeron en ese momento iba a empezar con los niños [...].

79. Declaración preparatoria de 29 de julio de 2011, a las 15:20 horas, Emilio Cruz Reyes [agraviado 8], en presencia de Defensor de Oficio adscrito al Juzgado 59° [no consta su nombre en la causa penal] en la que se aprecian tres firmas ilegibles al margen de cada hoja, en los siguientes términos:

[...] Que no est[á] de acuerdo con sus declaraciones ministeriales y que reconoce como suyas las firmas que obran al margen de las mismas por haberlas puesto de su puño y letra, **DESEANDO AGREGAR:** Que no me dieron la atención médica y que antes de la declaración me golpearon y me reventaron el oído derecho, hay hecho que no son [sic], que yo no declar[é] y que no me dejaron leer lo que firme[é] al final solo me lo dieron para firma, haciendo mención que también me amenazaron que una persona que estaba ahí no s[é] quien era, hizo una llamada dando la orden para que fueran a levantar a una de mis exparejas y la mataran, fue la misma persona que me reventó el oído, que me reventó el oído, por eso pide la ampliación de los términos para la preparación de mi declaración, porque también relacionan a mi madre y ella no sabía nada en estos hechos, siendo todo lo que deseo agregar.

80. Declaración preparatoria de 29 de julio de 2011, a las 16:20 horas, de la agraviada 6, en presencia de Defensor de Oficio Manuel Sánchez Vera, en la que se aprecian tres firmas ilegibles al margen de cada hoja, en los siguientes términos:

[...] Que **NO** esta[á] de acuerdo con sus declaraciones y que en la primera declaración no es su firma y que en las ampliaciones de declaración sí reconoce como suyas las firmas que obra al margen de las mismas por haberlas puesto de su puño y letra, **DESEA AGREGAR:** Nunca me permitieron leer la declaración por lo consiguiente no tengo conocimiento de lo que están diciendo ahí de hecho yo cuando llegué a declarar ya tenían muchas cosas ahí escritas, realmente desconozco de lo que estén hablando en la declaración, yo no conozco a nadie de los que están aquí implicados en el secuestro que obviamente yo no tengo ninguna participación en el mismo, nunca cuide ni di de comer, no estaba enterada de nada, [...] siendo lo que deseo agregar.

81. Ampliación de declaración preparatoria de 1 de agosto de 2011 de Emilio Cruz Reyes [agraviado 8] dentro de la causa penal correspondiente, por el delito que se le relacionó en donde manifestó lo siguiente:

[...] Que no esa[á] de acuerdo con sus declaraciones ministeriales y que reconoce como suyas las firmas que obran al margen de las mismas por haberlas puesto de su puño y letra ratificando su declaración preparatoria en todos y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo las firmas que obran al margen de las mismas, al haberlas puesto de su puño y letra, deseando agregar. **Que al momento de mi arresto, me esposaron de manos atrás, con un policía encima de mi espalda, me voltean la cara, me muestran un celular con una fotografía del domicilio de la casa de mi esposa, diciendo que en ese momento iban a ir por ellos, a golpear a mis hijos y violar a mi hija, porque ellos sabían que yo había ido haber [sic] a mi hija en su salida de la escuela, el día que fue a ver [sic] mi esposa al arraigo, me comento[ó] mi esposa que se habían llevado las cosas que había comprado ella y habían golpeado a mi hijo estando ella ausente, siendo todo lo que tengo que agregar al respecto.**

82. Ampliación de declaración preparatoria de 1 de agosto de 2011, de la agraviada 6 dentro del proceso penal por el delito que se le relacionó, [el nombre del Defensor de Oficio no aparece registrado en la respectiva diligencia], en donde manifestó lo siguiente:

[...] Que no est[á] de acuerdo con sus declaraciones ministeriales y que en la primera declaración no es su firma y las ampliaciones de declaración sí reconoce como suyas las firmas que obran al margen de las mismas por haberlas puesto de su puño y letra y que ratifica su declaración preparatoria en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo las firmas que obran al margen de las mismas por haberlas puesto de su puño y letra, deseando agregar: **Solicito que queden asentados los certificados médicos, desde el día de mi detención en el centro de arraigo y las fotografías que fueron tomadas por el médico legista de derechos humanos, siendo todo lo que tengo que agregar al respecto.**

83. Ampliación de declaración preparatoria de 1 de agosto de 2011, de Pedro de Jesús Mendoza Garavito [agraviado 5] dentro del proceso penal por el delito que se le relacionó, [el nombre del Defensor de Oficio no aparece registrado en la respectiva diligencia], en donde manifestó lo siguiente:

[...] que ratifico mi declaración preparatoria no así la declaración ministerial, reconociendo como mías las firmas que obran al margen de las mismas por haberlas puesto de su puño y letra, deseando agregar: **Que solicito que se presenten los reportes médicos, del médico legista desde el día de mi detención, también cuando estuve arraigado y el que me hizo el personal de derechos humanos.**

84. Ampliación de declaración preparatoria de 1 de agosto de 2011, del agraviado 11 Víctor Manuel Aramburo Lara dentro del proceso penal por el delito que se le relacionó en donde manifestó lo siguiente:

[...] Que ratifico mi declaración preparatoria, reconociendo como suyas las firmas que obran al margen de las mismas por haberlas puesto de su puño y letra, no así la ministerial, DESEANDO AGREGAR: **Declaro que los judiciales me amenazaban que iban a ir por mi esposa y mis hijos y que lo que ellos me decían y me seguían amenace y amenace que iban a ir también por mi papá que está inválido y que le iban a pegar igual que como me estaban pegando a mí para ver si él aguantaba la misma golpiza que me estaban dando a m[í], siendo todo lo que deseo agregar al respecto.**

85. Ampliación de declaración preparatoria de 1 de agosto de 2011, del agraviado 12, Héctor Aramburo Lara dentro del proceso penal por el delito que se le relacionó en donde manifestó lo siguiente:

[...] Que no ratifico mi declaración ministerial ni mi declaración preparatoria, reconociendo como suyas las firmas que obran al margen de las mismas por haberlas puesto de su puño y letra, DESEANDO AGREGAR: **Que el día viernes nueve de julio del años en curso, aproximadamente como a las doce de la noche llegaron gentes de traje a mi estancia y digo de traje porque no se identificaron, [...] haciendo cateo en mi dormitorio sin presentar ningún oficio, porque nos desvistieron a todos los de la estancia, llevándose documentos, buscaron en nuestras pertenencias y se llevaron documentos y objetos personales[,] después me subieron a la jefatura a la dirección las mismas**



personas trajeadas con los comandantes de la penitenciaría y ahí comenzaron a interrogarme sin haber ningún abogado que me asistiera más que los comandantes, haciéndose preguntas referentes a mi personas[,] preguntándome si conocía a una persona de nombre [...] al haber colaborado y respondido lo que me preguntaban, me preguntaron por mis hermanos en general, al cual (sic) me preguntaron direcciones de ellos y yo desconociendo se las di, actuando de buena fe, y después se despidieron y al momento me bajaron al dormitorio 11, que es zona de castigo que no tiene luz, no tiene agua y ahí permanecía hasta el siguiente martes en la madrugada sin darme comida ni agua en esos días que estuve en dormitorio 11, al siguiente miércoles volvieron a ir las mismas personas de traje que desconozco su nombre y función porque nunca se identificaron ni me dijeron de que[é] se trataba y en ese momento me metieron a una oficina que est[á] a lado de jefatura únicamente las personas de traje y me mostraron la foto de mi hermano [agraviado 11] VÍCTOR MANUEL ARAMBURO LARA, dónde estaba golpeado y notoriamente hinchado de la cara y eran como de tres a cuatro fotografías de mi hermano de frente y de perfil, y posteriormente me muestran fotos de [la agraviada 9] MARLENE, también de tres a cuatro unas de frente y otras de perfil, y en las fotografías [de la agraviada 9] MARLENE se veía golpeada de la boca y tenía hinchado el labio, diciéndome que tenían a sus hijos de MARLENE [agraviada 9] en el DIF, y que comenzaron a decirme que estaba yo implicado en un secuestro a lo cual contest[é] que o no sabía nada y las personas de traje me decían que iban a chingar a mi hermano [agraviado 11] VÍCTOR MANUEL, A [la agraviada 9] MARLENE GARCÍA LÓPEZ y a mi familia y a los niños ya no los iban a recuperar, siendo que a mi hermano [agraviado 11] VÍCTOR MANUEL tiene más de un año que no lo veía y no tenía contacto con él lo cual se puede constatar porque en la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla, llevan un control de que cuando se anota una visita tiene derecho a visitar con pase únicamente dos veces y de ahí se tiene que sacar una credencial la cual la proporciona la penitenciaría pidiendo como requisitos, dos fotografías tamaño infantil, comprobantes de domicilio y credencia de elector, sin esa credencial no puede tener acceso a visitas a su familiar y mi hermano [agraviado 11] VÍCTOR MANUEL no cuenta con ella para visitarme, porque nunca ocup[ó] los dos pases para visitarme, y yo les dije a las personas de traje que tenía mucho tiempo que no veía a mi hermano [agraviado 11] VÍCTOR MANUEL y me preguntan cuándo era la última vez que había visto a [la agraviada 9] MARLENE GARCÍA LÓPEZ, y les contest[é] que tenía aproximadamente diez meses de no verla porque ella fue dada de baja de mi cardex [sic] el día 2 de septiembre de 2010, y la dieron de baja porque ya tenía sobrecargado mi cardex [sic] de amistades y como la tenía registrada como amistad fue que la dieron de baja por tanto es imposible que ella pueda entrar a la penitenciaría a visitarme y sin decir más las personas de traje me dicen que quieren ayudar y me dicen vas a firmar unas hojas que voy a dar y me vas a gravar tu voz ante el Ministerio Público, a lo cual yo accedí para poder ayudar a las personas ya mencionadas y sin saber nada por no haber dicho nada les ofrecí que gravaran mi voz al terminar de gravar me dieron a firmar unos documentos los cual no me permitieron leer, y esto fue después de dos horas aproximadamente, por lo cual tanto ahora que conozco porque me hicieron el favor de leerme aquí en el Juzgado lo que me hicieron firmar en la oficina de la jefatura no estoy de acuerdo con eso porque me lo hicieron firmar bajo amenazas con la promesa de que yo iba a ayudar a recuperar a los

hijos de [la agraviada 9] MARLENE. Y niego los hechos porque en esa hoja están muchas personas que no conozco que nunca había visto y no los puedo conocer porque yo estoy en la penitenciaría y mi interés es no perjudicar a nadie ya que el documento que me hicieron formar est[á] basado en puras calumnias y mentiras y todo se puede constatar con los documentos que hay en la penitenciaría ya que no tengo acceso a esos documentos, siendo todo lo que deseo agregar al respecto.

86. Dictamen médico realizado al agraviado 7 el 2 de agosto de 2011 por personal médico de esta Comisión, quien siguiendo los lineamientos establecidos en el manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes "Protocolo de Estambul" que concluyó que el joven menor de edad documentó que:

[...] estaba trabajando [...] [fui a] comprar un cigarrillo [...] oigo que me gritan: ¡se están llevando a tu mamá!, [...] salgo corriendo [...] es cuando un judicial me agarra del pecho, pero bruscamente y me dice [...] tú eres [agraviado 7] y le digo si ¿Por qué? [...] me subieron a la patrulla [...], llegamos a la FAS (Fiscalía antisequestros), me bajan del carro, con las manos atrás y con la cabeza agachada, [...] entramos a unos cubículos y veo a mi mamá. [...] me meten a un cuartito [...] uno de los [judiciales] me avienta contra la pared, y entonces caigo y me empiezan a ir a los fregadazos, y dice: es que tu sabes de los secuestros y que no sé qué.

Y les digo: no es que yo no se [...] sinceramente yo no tengo conocimiento de eso. (Le dijeron) ¿si cómo no? y me empiezan a pegar, [...] nunca me tocaron la cara [...], uno [de los judiciales] me agarró de los cabellos y me zangoloteo, me dijo tú eres [...], me siguieron pegando en todas partes del cuerpo y después me encapucharon, me suben la playera hasta los ojos [...] y me acuestan encima de un cartón y ahí me empiezan a pegar, uno de ellos [judiciales] se hincó y me empieza a pegar en la cabeza, [...] me pisa[ron] la espalda. Después me para[n], me hincan y me dan un patadón en el estómago, me saca el aire, [...] me pasan a un cubículo [...ahí] me daban zapes [...seguía] encapuchado [...].

1. Desde el punto de vista médico la narración de los hechos de malos tratos físicos o tortura que me hizo el [joven menor de edad agraviado 7] fue amplia, consistente y coherente.
2. La sintomatología referida sí se puede presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió el [joven menor de edad agraviado 7], por lo que se puede afirmar que sí tienen consistencia con la narración de los hechos señalados por el examinado.
3. Debido a la juventud y buen estado físico del examinado, la ausencia de huellas de ninguna manera descarta que el examinado haya sido agredido físicamente como lo narró.
4. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por el examinado me hacen inferir que el examinado sí sufrió dolores físicos intensos durante los maltratos físicos a los que dice fue sometido.
5. En este caso no hay datos clínicos que me hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física del examinado, aunque no le hayan causado dolor o angustia.
6. El cuadro clínico que presentó el examinado, si sugiere médicamente que fue sometido a cuando menos algunos de los métodos establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul, que en este caso las modalidades de: a) Traumatismos

causados por objetos contundentes, como puñetazos, patadas (...) y b) Tortura por posición al hincarlo encapuchado con su propia playera.

87. Oficio del día 25 de agosto de 2011, de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF por el que remitió a este Organismo el diverso sin número, signado por el Agente del Ministerio Público de la FAS, Licenciado Rogelio Jiménez Hernández que refirió entre otras cosas lo siguiente:

En este sentido y al estar los quejosos bajo la vigilancia de esta Representación Social al interior del centro de arraigo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en todo momento se garantizó su integridad psicofísica de los quejosos ya que diariamente eran revisados por el médico adscrito al centro de arraigos; así mismo y por lo que hace al hecho de que el [agraviado 3] C. HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ estuviera en aptitud de denunciar las presuntas agresiones en su contra, el quejoso de mérito en sus distintas comparecencias ante la Representación Social asistido de Defensor de Oficio pudo hacer las manifestaciones que considerara pertinentes, sin embargo en ningún manifestó algo en ese sentido [...].

88. Oficio del día 25 de agosto de 2011, de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF por el que remitió a este Organismo el diverso sin número, suscrito por el encargado de la Dirección Fuerza Antisecuestros, comandante Alfredo González Álvarez que refirió entre otras cosas lo siguiente:

[...] TODAS LAS PERTENENCIAS DEL [AGRAVIADO 3] SEÑOR HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ FUERON PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO, DE LA FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA SECUESTROS. [...].

[...] SE IGNORA TODO LO REFERENTE A LO DICHO POR EL SEÑOR HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ, [AGRAVIADO 3] RESPECTO A SU DENTADURA.

Asimismo, a este oficio le fueron anexados los informes de los agentes de la Policía de Investigación, Ricardo Rodríguez Alonso, Hugo Navidad Fernández, Jesús Morales de la Luz, Gilberto Aguilera Hernández, Martín Ángeles Chica, Guillermo Castillo Parra, Salvador Calixto Flores, Gerardo Martínez Flores, Manuel Rivera Méndez, Cynthia Gisela Vázquez Martínez, Juan José Tinoco Valencia, Jesús Estrada Hernández, Francisco Guillermo León Gutiérrez, Osvaldo González Coloapa y José Carlos Vega Mondragón, quienes participaron en la detención de Jessica Miranda Rojas [agraviada 4] y Héctor Francisco Hernández Juárez [agraviado 3],

89. Oficio número P/SJ/2659/2011-ix de fecha 7 de septiembre del 2011, suscrito por el director de la Penitenciaría del Distrito federal, a través del cual refiere lo siguiente.

[...] con fechas 13 y 18 de julio del año 2011, la citada procuraduría general de Justicia de esta ciudad, solicito a través de los oficios sin números de fechas 13 y 18 de julio de la misma anualidad derivados de la averiguación previa [...] y su acumulada [...], ingresar a esta institución para hacer una inspección ministerial en el dormitorio que corresponde a los internos HÉCTOR ARAMBURO LARA [...]



actuaciones donde sería necesario la intervención de agentes de la policía de investigación así como peritos en materia de criminalística y fotografía, [...]
Cabe hacer mención que, al término de ambas inspecciones ministeriales, el interno HÉCTOR ARAMBURO LARA, fue conducido a su ubicación de origen, estando presentes los mandos de Seguridad y Custodia entre los que destaca el Cmdte. Jorge Morales Esquivel, encargado de la Subdirección de Seguridad de este recinto [...]

90. La Resolución Judicial, de 27 de septiembre de 2011, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia de Proceso Escrito en materia de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, quien dictó sentencia definitiva en la causa penal correspondiente, en la cual se resolvió lo siguiente.

PRIMERO. Los adolescentes agraviado 7 y RICARDO ABRAHAM LEYVA GARCÍA [agraviado 10] son penalmente responsables de la comisión de la conducta tipificada como delito de SECUESTRO AGRAVIADO, y por su comisión se considera justo y equitativo imponerles, como medida grave una medida de TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTO, por un tiempo de 2 años y 6 meses [...].

SEGUNDO. Se **CONDENA** a los adolescentes [agraviado 7] y [agraviado 10] RICARDO ABRAHAM LEYVA GARCÍA, a la reparación del daño proveniente de la comisión de la conducta tipificada como delito de SECUESTRO AGRAVADO, por lo que deberán de pagar al pasivo [...] la cantidad resultante de \$ 3' 239, 000.00 TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, [...].

91. Informe médico elaborado el 12 de abril del 2012, elaborado por una médico adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", relacionado con Marlene García López [agraviada 9], en el que informó lo siguiente:

Eran como tres y media de la tarde el 13 de julio y pues yo me encontraba en su pobre casa con mis dos hijos, [de 13 y 17 años de edad] incluso estaba comiendo, entonces tocaron a la puerta y yo voy, estaba yo en la cocina y voy y abro, cuando yo abro la puerta, mi casa tiene reja, yo abro la puerta y prácticamente cortaron cartucho, eran como quince, veinte personas y me empezaron a decir haber hija de tu puta madre, ya valiste madre y todo, y ábrenos la puerta, yo les dije espérenme tantito y no, me decían no que la chingada ábrenos.

Entonces estaban pegándole a la reja, yo en ese momento pues entré en pánico, mi hijo [...] empezó a llorar porque pues las armas las metieron, los que estaban hasta adelante metieron las armas largas sobre la reja y apuntándoles a mis hijos.

Incluso mi hijo [...] sale del cuarto y le dicen tú tírate hijo de tu puta madre, en su cuarto boca abajo, entonces mi hijo lo que hizo fue no obedecer y le dicen tírate, sino te vamos a meter un plomazo, entonces mi hijo [...] se mete a la cocina y empieza a decirme: mamita, mamita, entonces yo le dije cálmate, cálmate, entonces yo empiezo a discutir con estas gentes que no se identificaron, no me dijeron el motivo por el cual iban y pues diciéndonos un montón de groserías.

Yo ora sí que buscando las llaves en ese momento yo no sabía dónde estaban mis llaves para abrir la reja, cuando yo encuentro mis llaves en el sillón yo abro pero



esas personas ya habían roto la chapa de la reja, abro y me empiezan agarrar, me empezaron a pegar, a mi hijo le dijeron [...] que se callará que parecía puto y le metieron una cachetada a mi hijo, prácticamente empezaron a esposar a mi hijo al grande y le dieron unos golpes en la cabeza, unos manotazos, mazapanazos.

Entonces yo les gritaba que no se metieran con mis hijos qué que pasaba y me dijeron no que ya valió madres, que hija de tu puta madre, o sea un montón de groserías. A mí me esposaron y me pegaron dos veces en mi parte, eran mujeres y me sacaron.

Yo gritándoles [cuál] era el motivo por el [que] me estaban llevando, o sea que me dijeran, entonces me bajan, me ingresan a una camioneta blanca junto con [sus hijos, uno en ese entonces, de 17 años de edad] y a [otro hijo, en ese entonces de 13 años de edad] me lo quitan me lo llevan a otro carro, entonces yo les empiezo a decir que mi casa no la podía dejar sola, porque no tenía yo a nadie con quien dejar mis cosas que yo estaba sola sí, me pidieron mis llaves del coche, yo les dije que estaban en una bolsa gris, subieron tres personas volvieron a bajar que no encontraban mis llaves del coche y se subieron a mi hijo [...] y después ya [...] baja con una persona nada más y se quedan dos.

Quando veo ya traían dos mochilas sí y aparte mi bolsa donde venían supuestamente las llaves de mi coche. Yo ya después cuando nos llevaron, nos ingresaron al carro todo eso, pues igual la chava esta me daba unas patadas, le digo que se calmará y todo y me dice no, ya bailaste, ora si ¿no?, la neta estás bien empinada, que quien sabe qué.

Pues es que ¿de qué me acusan o qué?, no me quiso decir nada, no me dijeron nada hasta cuando yo llegué a la fiscalía, no volví a ver a mis hijos, [...] y prácticamente pues me metieron a las galeras, cada que iban los señores estos me decían de majaderías incluso me pegaron, llegando me pegaron, incluso traigo unos golpes en las pompis y psicológicamente me decían que ya no iba a volver a ver a mis hijos y que ya había bailado y así bien feo.

Ya no volví a ver a mis hijos, ya no supe de ellos, hasta que llegué aquí supe de mis hijos, que mi mamá se había venido de estados unidos y había rescatado a [su hijo de 13 años de edad], [el otro hijo] se quedó en el tutelar de obrero mundial y no sé por qué, todavía llegue aquí, llegue el 28, el 29 tuvimos declaración preparatoria algo así, yo iba ida porque no sabía de mis hijos, ni nada y a todo dije que sí, porque no sabía si mis hijos estaban bien.

No supe nada, yo dije no, a mis hijos me los quitaron, o sea lo peor, ya cuando mi mamá me dijo que habló un vecino, entonces haz de cuenta que en la F.A.S. me dieron una llamada, pero ya en la madrugada, incluso yo en el arraigo, pues en la desesperación porque hable con el director y decía oiga yo necesito saber de mis hijos.

O sea quiero saber de mis hijos, o sea que alguien, y me decía no ahorita, ahorita, nunca me dieron la llamada yo ya estaba a punto pues de la desesperación, pues romper el vidrio y cortarme para que me hicieran eso, pero gracias a Dios no llegue a eso, cuando llego aquí, llegue el jueves, el viernes me fui a los juzgados, el

sábado sé de mi hijo y mi mamá me dice que a [...] se lo habían dado y ya le dije que por qué y me dice, no pues a tu hijo también le acusan de secuestro, [...].

No recuerdo pero la siguiente semana me vienen a ver y eran dos personas, yo nunca vi a los judiciales que me agarraron, porque siempre me tenían con la cabeza abajo y la mirada agachada [...] me dijeron que cooperara y dije bueno, ¿qué voy a cooperar? ¿de qué?. Ah hija de su puta madre todavía se pone pendeja, quieres ver a tus hijos o no? ¿quieres ver a tus hijos?; pues es que todavía no me dicen qué onda, ¿cómo están?, por eso, y es un chaparrillo, no sé qué era, un M.P. no sé, dice rejega la hija de su puta madre. Y como yo les dije que trabajaba de prostituta me decían ahorita te vamos agarrar y hasta de gratis me empezaron a decir, todavía las pompis las traigo un poco moradas de que me pegaron.

Haz de cuenta que una chica dice [...] cuando a ella le piden una identificación mía, no pues es una muchacha alta bien buena, entonces haz de cuenta que yo volteó y me dicen haber si es cierto que estas bien buena, pero yo siento los golpes como de cachas, si las pompis, [...] siempre estuve agachada, pues me llevaron a dos cuartos.

Las galeras; con las armas; así acostada en el suelo; si porque haz de cuenta me traían aquí o sea esposada, aja me tiraron, cuando ellos me empezaron a decir no que ahorita te vamos a coger, que quien sabe que, a ver si es cierto que muy chingona, [...], no se de quien sentí unas manos, pero ya después sentí los golpes, incluso todavía traigo los golpes, me los certificaron.

Ya cuando mi mamá llegó, ya supe de mi hijo, que mi hijo se había quedado en obrero mundial y que [...] se lo dieron porque la vieron en una situación muy crítica a mi mamá y pedían actas de nacimiento, se llevaron todo, incluso a mi casa se robaron todo. Pues siempre me amenazaron con mis hijos, o sea estando los tres días ahí me decían que no. Pues que ya no los iba a volver a ver.

[...].

IV.- CONCLUSIONES

1. Los síntomas agudos que refirió la examinada sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió, por lo que se puede afirmar médicamente que sí existe una firme relación entre la sintomatología referida con la narración de los hechos de maltrato físico señalados.

[...].

2. Se puede establecer médicamente que los supuestos actos de maltrato físico narrados por la examinada sí son consistentes con que hayan producido dolores o sufrimientos físicos a la agravada.
3. No hay datos clínicos que me permitan concluir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física de la examinada, aunque no le hayan causado dolor o angustia.

4. El cuadro clínico que presentó la examinada, si sugiere médicamente que fue sometida a cuando menos al método de traumatismos causados por objetos contundentes, del inciso a), específicamente jalones de cabello, patadas en las piernas y en las costillas y golpes en los glúteos con un objeto rígido, señalados en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

[...].

92. Dictamen psicológico practicado a Víctor Manuel Aramburo Lara [agraviado 11] el 11 de diciembre de 2011, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", en el que se concluyó lo siguiente:

- 6.1. El examinado no desarrolló un Trastorno por Estrés Postraumático ni otro como lo menciona el Protocolo de Estambul en su numeral 235, sin embargo, presentó un trauma psíquico, criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático y afectación en su C.A.S.I.C. Por lo cual, se asevera la consistencia entre la narración de los hechos y cuando menos uno de los métodos expuestos en el numeral 144 del Protocolo de Estambul (véase numeral 5.1).
- 6.2. Las secuelas psicológicas son algo típico en el [agraviado 11], si tomamos en cuenta las características de su personalidad, las características del trauma y aunado a las características de su contexto biopsicosocial (véase numeral 5.2).
- 6.3. Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que, los criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático tendrán remisión dentro del primer año de sucedidos los hechos, algunas respuestas a situaciones traumáticas no tendrán remisión debido a su naturaleza intrínseca, mientras que la otra la tendrá sólo con apoyo psicológico especializado (véase numeral 5.3.).
- 6.4. Actualmente en el examinado se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre él, por ejemplo: la privación de su libertad, la privación del rol familiar y social y las condiciones propias de un centro de reclusión. Esto genera en el examinado tristeza, que no impacta en su cotidianidad dentro de sus esferas biopsicosociales.
- 6.5. Actualmente el examinado negó presentar padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en las secuelas psicológicas detectadas (ver resultados del examen mental).

93. Dictamen psicológico realizado a Héctor Francisco Hernández Juárez [agraviado 3] el 14 de diciembre de 2011, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", en el que se concluyó lo siguiente:

6.- CONCLUSIONES

- 6.1 El señor Héctor Francisco Hernández Juárez no desarrolló un Trastorno por Estrés Postraumático, ni un trastorno como los que menciona el Protocolo de

Estambul en su numeral 235, sin embargo, presenta un trauma psíquico y algunos criterios diagnósticos de este trastorno que dan severidad a los hechos del numeral 3.3 de este dictamen y que corresponden a lo expuesto al numeral 144 del Protocolo de Estambul. Por lo cual existe consistencia entre la narración de los hechos y las secuelas psicológicas detectadas (véase numeral 5.1).

6.2 Las secuelas psicológicas que presentó el señor Héctor Francisco Hernández Juárez son algo típico si tomamos en consideración las características del trauma, de su personalidad y aunado a las características de su contexto biopsicosocial que como en este caso presentó (véase numeral 5.2)

6.3 Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que el trauma psíquico que el examinado presentó y que se vincula a los hechos de su detención no tendrá remisión, respecto de los criterios diagnósticos y alteraciones en los modales del C.A.S.I.C., se espera tengan remisión dentro de los primeros 6 meses de sucedidos los hechos (Véase numeral 5.3).

6.4 Se identificaron elementos estresantes coexistentes que pudieran actuar sobre el examinado, en este caso, la privación de su libertad y la privación del rol familiar, sin embargo, el examinado no ha desarrollado ninguna afectación en este sentido que pudiera influir en las secuelas psicológicas detectadas.

6.5 Actualmente el examinado negó presentar enfermedades médicas, padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudiera influir en las secuelas psicológicas detectadas (ver resultados del examen mental).

94. Dictamen médico practicado a Ricardo Abraham Leyva García [agraviado 10] el 4 de junio de 2012, elaborado por una médica adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", en el que se concluyó lo siguiente:

1. Los síntomas agudos que refirió el examinado, sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió, por lo que se puede afirmar médicamente que sí existe una firme relación entre la sintomatología referida con la narración de los hechos de maltrato físico señalados por el examinado en su versión de los hechos.
2. Al momento de la exploración física, [agraviado 10] Ricardo no presentó huellas de lesiones, del mismo modo, afirmó que no presentó huellas de lesiones como consecuencia de los supuestos malos tratos que narró.
3. Se puede establecer médicamente que los supuestos actos de maltrato físico narrados por el examinado, sí son consistentes con que haya producido dolores o sufrimientos físicos al agraviado.
4. No hay datos clínicos que permitan concluir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física del examinado aunque no le hayan causado dolor o angustia.

5. El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, sí sugiere médicamente que Ricardo fue sometido a cuando menos el método de traumatismos causados por efectos contundentes, señalados en el inciso a), de los métodos mencionados en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

[...].

95. Dictamen psicológico practicado al joven menor de edad agraviado 7 el 12 de junio de 2012 por personal psicológico de esta Comisión, quien siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes "Protocolo de Estambul", en el que presentó:

1. Se ha mostrado consistente la narración de los presuntos acontecimientos de maltrato como menciona el Protocolo de Estambul en su numeral 144 con la ausencia de secuelas psicológicas y la ausencia de un trastorno por estrés postraumático en el [agraviado 7].
2. La ausencia de secuelas psicológicas en algo típico en el [agraviado 7] si tomamos en cuenta las características de su personalidad (temperamento y carácter con un afrontamiento eficaz a estos estímulos hostiles de su detención), características del trauma y aunado a las características de su contexto biopsicosocial que, como en este caso, el examinado presentó.
3. Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que a un año no existen trastornos psicológicos como los expuestos en el Protocolo de Estambul en su numeral 235 que pudieran tener un curso de evolución a través del tiempo.
4. No se han identificado elemento estresante coexistente que actúe sobre el sujeto, por ejemplo, persecución mantenida, migración forzada, exilio, pérdida del papel familiar y social, reclusión, etc., así como el impacto y que esas influencias puedan tener sobre el sujeto.
5. Actualmente el examinado negó presentar enfermedades médicas, padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en la ausencia de secuelas psicológicas.

96. Declaración ministerial, de 23 de julio de 2012, rendida por Pedro de Jesús Mendoza Garavito [agraviado 5] en la averiguación previa FSP/B/T/2/750/13-03 iniciada por el delito de tortura cometida en su agravio, en la que manifestó lo siguiente:

[...].

[...] QUE EL DIA 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 14:00 HORAS SALI [...] DE MI DOMICILIO [...] DIRIGI[ÉN]DOME A LA TIENDA [...] LLEGAN APROXIMADAMENTE ENTRE 7 Y 8



PERSONAS [...] Y SIN MAS EXPLICACION DE MANERA VIOLENTA Y BRUSCA ME COMIENZAN A GOLPEAR EN LA PARTE DEL ABDOMEN [...] ME SUBEN AL INTERIOR DE DICHO AUTOMOVIL DONDE AL SENTARME ME ABREN LAS PIERNAS Y UN SUJETO [...] SE SUBIO A UN COSTADO DE MI PIERNA ASI COMO OTRO SUJETO [...] SE SUBE AL OTRO LADO DE MI COSTADO ECHANDOME CADA UNO DE ELLOS UNA DE SUS PIERNAS A LAS MIAS GOLPEANDOME CON SUS PUÑOS CERRADOS ENTRE LAS PIERNAS CASI A LA ALTURA DE LOS GENITALES [...] AGACHANDOME POR COMPLETO CON LA CARA HACIA LAS RODILLAS [...] GOLPEANDOME EN LA PARTE DE LOS RIÑONES A PUÑO CERRADO [...], DICIENDOME ESTO ES LO QUE VAS A DECLARAR [EN SU CASO LE INDICARON QUE][...] SI NO DECLARAS LO QUE TE DECIMOS AHORITA BAJO A TUS HIJOS Y LES CORTO LOS DEDOS [...] O PREFIERES QUE VAYAMOS POR TU MAMA Y LE ROMAMOS SU MADRE DELANTE DE TI, AL FIN VIVE AQUÍ A LA VUELTA [...] Y ME SIGUIERON GOLPEANDO [...] EN ESE MOMENTO ME LEVANTAN Y OBSERVO QUE EN UN CARRO [...] LLEVAN A LOS NIÑOS [AGRAVIADOS, SON DOS HIJOS DE LA AGRAVIADA 6, DE 13 Y 8 AÑOS DE EDAD][...] GRITANDOME EN ESE MOMENTO DONDE ESTABA [LA AGRAVIADA 6] GARCÍA][...] SI TU NO NOS DICES DONDE ESTA LE VAMOS A CORTAR LOS DEDOS A LOS NIÑOS, POR LO QUE ANTE EL TEMOR [...] LES DIJE DONDE TRABAJABA [...] Y ME LLEVARON AL LUGAR DE TRABAJO DE MI PAREJA [...] OBSERVO QUE ELLA SALE DEL PUESTO DONDE TRABAJA LA DETIENEN Y LA AGARRAN DE MANERA VIOLENTA DOS SUJETOS LOS CUALES LA COMIENZAN A GOLPEAR Y LA SUBEN AVENTANDOLA A LA PARTE TRASERA DE UNA CAMIONETA [...] ME TRASLADAN AL MINISTERIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRA A UN LADO DE ESTAS INSTALACIONES [CENTRO DE ARRAIGO] [...] AL ENTRAR VEO A LOS DOS MENORES DE EDAD [HIJOS DE AGRAVIADA 6 CÍA] [...] POSTERIORMENTE [...] ME TOMAN MI DECLARACION [...] SIN QUE EN ALGUN MOMENTO EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AL RELATARLE TODO LO ANTERIOR LO HAYA ASENTADO [...].

97. Declaración ministerial de 23 de julio de 2012, rendida por la agraviada 6 en la averiguación previa FSP/BT2/1638/11-07, iniciada por el delito de tortura cometido en su agravio, en la que manifestó lo siguiente:

[...] siendo aproximadamente las 15:40 horas me encontraba yo en mi trabajo [...] recibí una llamada a mi teléfono celular de Pedro de Jesús Mendoza Garavito [agraviado 5] [...] me dice baja, estoy afuera de tu trabajo [...] al salir de mi trabajo [...] se acercan hacia mí entre 5 y 6 sujetos aproximadamente, entre ellos [una] mujer[,] los cuales de manera violenta y brusca me agarran de los brazos y [...] me avientan en el interior de la camioneta [...] donde caigo boca abajo y de manera inmediata me colocaron las manos detrás de mi espalda espos[á]ndome y al mismo tiempo poniendo encima de mi cabeza para no verlos [...] un trapo, un chaleco o un saco y es cuando siento a la altura de mis gl[ú]teos un hombre sentado en mí[,] mismo que comenz[ó] a golpearme de manera brutal a la altura de los hombros [diciéndome] [...] tenemos a tus hijos y si no colaboras los vamos a mutilar [...] y sin m[á]s de manera brutal levantaron mis brazos esposados hacia arriba sintiendo que dichos brazos se me rompían mientras estos sujetos se reían [...] diciendo te los vamos a fracturar [...] golpe[á]ndome al mismo tiempo en la cabeza y así fue durante todo el trayecto del lugar de mi trabajo [...] hasta la agencia del ministerio

público [...] donde al llegar rendí una declaración que jamás salió de mi boca ya que [ú]nicamente me [la] dieron a firmar [...]"

98. Dictamen psicológico realizado a Héctor Aramburo Lara [agraviado 12] el 29 de agosto de 2012, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", en el que se concluyó lo siguiente:

Fue el 12 de Julio de 2011, estábamos en el dormitorio, [...] estábamos viendo televisión, cuando entraron las personas, no dijeron ni quien[es] eran ni nada, aquí no podemos preguntar. [...] ya después de que abrieron nada más nos empezaron a sacar, y a preguntarnos, y este ya no me dijeron ni quien eran ni a qué venían, y aquí me subieron a una oficina que está aquí, pues no había ni ministerio, ni defensor de oficio, comandante ni nada, si me dejaron con la gente de afuera y ellos son los que me empezaron hacer preguntas pues y contesto normalmente, me preguntan que si conocí y me dicen nombres.

Ya no sé quién me pregunta, pues no los conozco, yo pensé que me iba al dormitorio y no, el comandante me bajó a un lugar donde ya está hasta clausurado, no hay ni una gente ahí no hay agua, ahí me metieron, [...], yo no recibía comida ni agua, nada [...] yo no supe como jurídicamente empezó todo esto, porque yo estaba encerrado, nada más me mandaron traer, [...]. Ya hasta el lunes volvieron a venir esas personas, ¿cómo te fue? bien. ¿Ya te acordaste?, pues acuérdate, y me enseñan la foto de mi hermano y de [agraviada 3] y yo dije ¿ellos qué?, no pues ya ahí me empiezan a preguntar y de mi hermano, entonces aquí se necesita una credencial para entrar de visita sin esa credencial no entra uno, mi hermano no tiene esa credencial porque mi familia no viene.

Ya tengo años de no verlos, [...], y a él me lo involucraron, lo encerraron y ahorita está en el oriente, también entraron a su casa y a sus hijos menores de edad también los habían detenido, soltaron a uno y uno se quedó y hasta lo sentenciaron y todavía ni termina esto; a su hijo de [agraviada 3], mi hermano pues está en un proceso que no sabía, entonces involucraron a todo eso, en el secuestro.

[...].

6.- CONCLUSIONES

[...].

5.1. El examinado presenta un trastorno psicológico como menciona el Protocolo de Estambul en su numeral 235, en este caso presenta un Trastorno por Estrés Postraumático Crónico y concomitantes como la depresión de intensidad grave y ansiedad de intensidad mayor. Por lo cual, se asevera la consistencia entre la narración de los hechos y cuando menos uno de los métodos expuestos en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

5.2. Las secuelas psicológicas (véase numeral 5 de este dictamen) son algo típico en el señor Héctor Aramburo Lara, si tomamos en cuenta las características de su

personalidad, las características del trauma y aunado a las características de su contexto biopsicosocial.

- 5.3. Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que, el Trastorno por Estrés Postraumático Crónico y sus concomitantes de Presión de intensidad grave y Ansiedad de intensidad mayor tendrán una remisión dentro del primer o segundo año de acontecidos los hechos. Algunas respuestas a situaciones traumáticas no tendrán remisión, la otra sólo con un tratamiento psicológico especializado.
- 5.4. Actualmente en el examinado se no se (sic) identificaron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre el sujeto, por ejemplo, persecución mantenida, migración forzada, exilio, pérdida de papel familiar y/o social, reclusión, etc., así como el impacto que esas influencias puedan tener sobre él.
- 5.5. Actualmente el examinado negó presentar padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en las secuelas psicológicas detectadas.

[...].

99. Dictamen psicológico realizado a Marlene García López [agraviada 9] el 7 de septiembre de 2012, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", en el que se concluyó lo siguiente:

- 6.1. La [agraviada] no desarrolló un Trastorno por Estrés Postraumático ni otro como lo menciona el Protocolo de Estambul en su numeral 235, sin embargo, presentó un trauma psíquico (una respuesta a situaciones traumáticas), dos criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático y afectación cognitiva y afectiva en su C.A.S.I.C. Por lo cual, se asevera la consistencia entre la narración de los hechos y cuando menos uno de los métodos expuestos en el numeral 144 del Protocolo de Estambul (véase numeral 5.1).
- 6.2. Las secuelas psicológicas detectadas son algo atípico en la [agraviada 9] señora Marlene García López si tomamos en cuenta las características del trauma, se esperaría que hubiera desarrollado algún trastorno como lo indica el Protocolo de Estambul, sin embargo, las características de su contexto biopsicosocial y cultural; aunado a las características de su personalidad (temperamento y carácter que afrontaron la situación vital) hicieron de estas secuelas presentadas algo atípico (véase numeral 5.2).
- 6.3. Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que, los criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático, afectaciones del C.A.S.I.C., y la depresión de intensidad leve tendrán remisión dentro de los primeros seis meses de sucedidos los hechos. Respecto de la respuesta a situaciones traumáticas, ésta tendrá remisión siempre y cuando reciba tratamiento psicológico especializado: con orientación cognitiva conductual.
- 6.4. Se encontraron elementos estresantes coexistentes, en este caso, la privación de su libertad y la privación de rol familiar (en especial estar alejado (sic) de sus hijos). Sin embargo, estas privaciones no influyen en [...] manera, en la sintomatología que presentó vinculada a los hechos de su detención.



6.5. Actualmente la examinada negó presentar padecimiento neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporciono datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en las secuelas psicológicas detectadas (ver resultados del examen mental).

[...].

100. Dictamen psicológico practicado a Ricardo Abraham Leyva García [agraviado 10] [de 17 años de edad] el 7 de septiembre de 2012, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", en el que informó lo siguiente:

Cuando nos detienen, nosotros estábamos en nuestra casa, mi mamá estaba haciendo de comer a mi hermano, en eso yo estaba en mi cuarto, estaba viendo la tele, en eso escucho que tocan y mi mamá abre, como nosotros tenemos una reja negra en nuestra casa, desde ahí empezaron a apuntarle a mi mamá.

Le empezaron a decir que abriera la puerta, que si no, le iban a disparar y pues yo al escuchar los gritos me asomo y me empiezan a decir tú que haces ahí tírate al piso, tírate al piso y apuntando, recuerdo que uno llevaba una escopeta y era el que me estaba apuntando, tírate al piso y no te muevas, yo me tire al piso.

Entonces mi mamá abre la reja y cuando entran, a mi mamá le empiezan a pegar, la aventaron contra un sillón que tenemos ahí al lado y le empiezan a pegar y a esposarla, mi hermanito se puso a chillar esa vez. Entonces cuando entran al cuarto por mí, yo me iba a parar para que me llevaran también, pero me volvieron a tirar, me patearon y me pusieron las esposas; ya nos bajaron a las camionetas, a mí me separaron de mi mamá, porque yo iba en una camioneta a parte y a mi mamá y a mi hermano en otra.

Nos esperamos ahí abajo de la casa como una hora más o menos, una hora y no sé qué tanto bajaron de la casa, bajaron cosas, aparatos y no sé qué otras cosas, y ya en la camioneta ahí donde estaba yo, me decían que si sabía por qué nos habían detenido, le dije que no, que no sabía y una policía me dice: sí, no te hagas pendejo si tú sabes porque te detuvimos. Les dije que no sabía y otro policía que iba a lado de mí, como iba esposado con las manos atrás, me iba pegando, me iba ponchando [...] hasta que llegamos a la F.A.S. es la de Fiscalía de secuestros y ahí ya me volvieron a meter con mi hermano y a mi mamá la separaron y a mi hermanito y a mí nos estaban diciendo que si conocíamos a un tal [...], les dijimos que no, que no lo conocíamos, nos empezó a decir que no nos hiciéramos gueyes, que sí lo conocíamos.

Y a mi hermano le estaban diciendo nos pues ahorita vas a ver, a tí te vamos a pegar para que nos digas todo lo que sabes y después a mí me dijeron, no pues tú también ahorita vas a ver, vas a ver si con unos bolsazos, me dijeron algo así, no nos dices la verdad, pues ya incluso ahí este, ve que hay personas que toman la declaración, ese me dijo no pus si quieres declarar y sino no, le dije que no, y se fue con el que me estaba amenazando anteriormente ,fue y platicó, llegó, se sentó en su computadora y empezó a escribir, ya pues a nosotros nos dejaron, ya cuando nos

iban a mandar para Petén a mi hermano y a mí, me hicieron firmar unas hojas que pusiera mi nombre. El que me estaba amenazando me dice: ponlo, pon tu nombre, ya puse mi nombre [...] después ya me llevaron a Petén y ya fue todo.
[...].

6.- CONCLUSIONES

[...].

- 6.1. El examinado no desarrolló un Trastorno por Estrés Postraumático ni otro como lo menciona el Protocolo de Estambul en su numeral 235, sin embargo, presentó un trauma psíquico, criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático y afectación cognitiva y afectiva en su C.A.S.I.C. Por lo cual, se asevera la consistencia entre la narración de los hechos y cuando menos uno de los métodos expuestos en el numeral 144 del Protocolo de Estambul (véase numeral 5.1).
- 6.2. Las secuelas psicológicas son algo típico en el [agraviado 10] señor Ricardo Abraham Leyva García, si tomamos en cuenta las características de su personalidad, las características del trauma (tiempo e intensidad) y aunado a las características de su contexto biopsicosocial (véase numeral 5.2).
- 6.3. Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que, los criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático tendrán remisión dentro del primer año de sucedidos los hechos, la respuesta a situaciones traumáticas no tendrá remisión (véase numeral 5.3.).
- 6.4. Actualmente en el examinado se encontraron elementos estresantes coexistentes en el examinado (sic), en este caso, la privación de su libertad y la privación de rol familiar (en especial de su hermano y madre). Sin embargo, estas privaciones no influyen en el examinado de ninguna manera, en la sintomatología que presentó vinculada a los hechos de su detención.
- 6.5. Actualmente el examinado negó presentar padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en las secuelas psicológicas detectadas (ver resultados en el examen mental).

[...].

101. Dictamen médico de 18 de octubre de 2012, elaborado por una médico adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", relacionado con Víctor Manuel Aramburo Lara [agraviado 11], en el que señaló lo siguiente:

Pues el día de mi detención me detuvieron a las seis y media de la mañana, yo iba por la leche de mis hijos cuando de repente un vehículo me alcanzó de frente y ahí se bajó un sujeto con un arma y me empezó a decir que me iba matar, que me iba a matar y que le diera su millón de pesos.

Me empezó a decir hijo de tu pinche madre dónde está mi dinero, entonces yo al verle el arma pues yo me quedé parado, yo no, yo no dije me quedé parado dije de que se trata, yo no sé de qué me hablas, me empezó a pegar, me aventó y me



empezó a pegar, entonces con el arma, pues yo no me defendía porque tenía miedo de que fuera a dar un balazo.

Entonces yo la verdad pues me defendí, lo aventé lo aventé pero al momento que yo me paré, se bajó otro sujeto de la parte trasera del vehículo con otra arma, los dos me empezaron a golpear en el suelo me empezaron a patear y a pegar con las armas y me estaban azotando en un teléfono público que estaba en una pizzería y me decían que me iban a matar, que les diera su millón de pesos, su dinero.

Yo les decía que yo no sabía nada, en ese momento este, se bajan los otros dos sujetos que venían en el vehículo porque eran cuatro y me encañonan y me suben a la parte trasera del vehículo.

Sí, cuatro personas, sí los cuatro me encañonan y me suben a la parte trasera del vehículo y me inclinan hacia delante y me empezaron a golpear, hora sí los dos que venían en la parte trasera y el de adelante me iban golpeando con las cachas de las pistolas y con los puños en la cara y en las costillas me iban pegando.

Los pómulos, en la nuca y en el cuello me iban pegando y me iban diciendo que me iban matar si no les daba yo su millón de pesos; yo les decía yo no sé de qué me hablas, ¿qué millón de pesos?, yo no sé de qué me dices yo ni te conozco y me decía: cállate hijo de tu pinche madre porque te vamos a matar y me seguían pegando.

Trascurrieron unos veinte minutos cuando se detuvo el vehículo y de ahí me pasaron a una camioneta, pero siempre con la sudare puesta y siempre con la gorra de la sudadera me la pusieron en la cara, cuando me bajaron del vehículo para pasarme a una camioneta, con la cara tapada me dijeron: aquí te vamos a matar cabrón porque no nos quieres dar mi dinero. Yo les decía ¿De qué dinero me hablas? yo soy comerciante, yo no sé de qué dinero entonces. Ya me subieron a la camioneta esposado y boca abajo.

Entonces de ahí ya no más oí que se subieron varias personas y dijeron vámonos, ahorita lo vamos a matar si no nos da el dinero y lo vamos a tirar por allá por el canal, uno dijo ahorita lo vamos a tirar haya por el canal, entonces se subieron a la camioneta y yo boca abajo esposado.

Entonces uno de ellos, una de las personas de los individuos esos, se sentó en mi espalda lo traía yo sentado en mi espalda y me venía pegue y pegue en la cara y las costillas diciéndome que dónde estaba su dinero, que les diera su millón de pesos porque si no, me iban a matar y que si no iban a ir por mi esposa y mis hijos y que también los iban a matar delante de mí para que yo les diera el dinero.

Yo les decía pero por qué mis hijos, yo no sé nada, de qué dinero por favor no se metan con mis hijos ni mi esposa. Pues ahorita vamos a ir por ellos y ahorita los vamos a matar enfrente de ti uno por uno y a tu esposa hasta la vamos a violar enfrente de ti. Pero yo no sé de qué me hablan, de qué dinero, que por favor no se metieran con mis hijos y mi esposa. [...].

Y yo le decía al sujeto que venía sentado arriba de mí, que por favor se bajara porque me venía lastimando y me había lastimado el hombro cuando me pegaron y



me azotaron en el teléfono, le decía me duele mucho mi hombro y él me decía: cállate hijo de tu pinche madre y me seguía pegando y luego me jalaba como traía las esposas por atrás en la espalda me levantaba de las esposas las manos hacia atrás y me cortaba las muñecas y le decía me lastimas, me estás apretando, y me decía: cállate cabrón que ahorita te vamos a matar ya dijimos ahorita vamos a ir por tu esposa y tus hijos, entonces pues hora si siguió el vehículo caminando yo calculé como unas dos horas cuando se detuvieron de nuevo.

Entonces ya uno de ellos me dice ora si hijo de tu pinche madre vas a ver dónde llegaste, ahorita te vamos a matar acá si no nos quieres dar nuestro millón de pesos nuestro dinero, lo que pasa es que yo no sé nada, ya cállate. Ya cuando se paró la camioneta me bajaron pero igualmente me bajaron con la gorra puesta en la cara, entonces ya cuando me bajaron ora sí que me guiaron adentro de las instalaciones que yo ni sabía ni donde estábamos entonces, ya en el interior de las instalaciones o de las oficinas, me sentaron en una oficina me sentaron en el suelo con las esposas puestas.

Llegaba ora sí que llegaban personas y me decían que les diera yo su dinero, yo no sé de qué dinero me habla, que no te hagas pendejo, tú tienes el dinero ya te dijimos ya fueron por tu esposa y tus hijos ahorita vas a cantar donde tienes el dinero, yo no sé de qué dinero me hablas yo no sé nada.

Me patearon en ese momento en las costillas para que yo les dijera dónde estaban el dinero, yo no sé qué dinero me hablas yo no sé nada, entonces se iba esta persona, dice, bueno tu no quieres ahorita pues ahorita va a venir decían nombres y ahorita vas a cantar y se iba esa persona y regresaba otra persona y otra vez me volvían a decir lo mismo, que les diera yo su dinero y yo les decía yo no sé de qué me hablas yo no sé de qué me dices.

Entonces me decían pues danos el dinero y les decía qué dinero, a no quieres y me volvían a pegar otra vez sentado en el suelo, esposado con las manos atrás me volvían a pegar prácticamente en las costillas y en cara me pegaban pero yo nos los veía porque tenía la gorra puesta, entonces ya después llegó uno de ellos y me dijo a poco si aguantas mucho y le digo pero yo no sé de qué me hablas, ya me duele mucho mi estómago, mi cintura, las esposas me están cortando las manos.

Mira, si ahorita no quieres hablar ahorita vamos a ir por tu esposa y tus hijos y los vamos a matar, si no quieres hablar vamos a ir por tu papá, por toda tu familia a ver si es cierto, a ver si va aguantar lo mismo tu padre, va aguantar la misma madriza que te estamos dando a ti y a ver si no vas a cantar y nos vas a dar nuestro millón de pesos.

Es que yo no sé de qué me hablas yo no sé nada, no sabes en qué bronca estás, yo no sé en qué bronca estoy yo no sé nada, yo soy comerciante. Entonces no me decían nada, está bien, no quieres cooperar adelante, así fueron como cinco o seis personas que entraban donde me tenían sentado y me decían lo mismo que su dinero, les decía que yo no sabía y me volvían a pegar de nuevo patadas en las costillas, en la nuca en la cara me pegaban y diciéndome lo mismo que iban a ir por mi esposa y mis hijos, al fin ya sabemos que tienes dos niños que están chiquillos y ahorita vamos a ir por ellos.



Yo les decía por favor no se metan con mi familia, pues mi familia no tiene nada que ver, yo ni sé de qué hablan tampoco ya de ahí volvían a llegar otras personas, me volvían a cambiar a otra oficina y era lo mismo me volvían a sentar en el suelo y otra vez lo mismo ya qué me pedía ya uno me pedía que doscientos otro que trescientos y yo les decía yo no tengo dinero yo no sé de qué hablan, por favor es que no quieres cooperar, danos el dinero, nosotros te vamos ayudar a salir de la bronca que estás, le digo pero yo no sé qué bronca en que bronca estoy yo no sé nada, entonces a poco sí aguantas mucho, pues no aguanto mucho pero por favor ya no me peguen, otra vez agarraban y bueno cabrón no quieres cooperar y otra vez me seguían pegando.

Me decían los mismo que iban por mi esposa, mis hijos y mi padre que esta parálítico que por mi familia para que yo les diera el dinero y así desde las 6 de la mañana que me tuvieron hasta que ya me dijeron de qué se trataba mi problema. Me dijeron que yo estaba involucrado en un secuestro, yo les decía que yo no sabía nada, que yo no conozco a la gente ni nada, me enseñaron fotografías de mi hermano, lo conoces, pues es mi hermano le dije está detenido hace años por homicidio, en un secuestro robo no sé de qué me hablas, a no quieres cooperar, me volvían a llevar y otra mes me volvían a golpear. Que tú estás involucrado, que tú fuiste y yo no sé de qué me hablas y otra vez me seguían golpeando, prácticamente siempre fue en las costillas, mi hombro derecho que me lo lastimaron ahí me pegaron mucho.

En los pómulos, la cara, la nuca me golpearon todas esas partes del cuerpo las piernas prácticamente no porque siempre me tenían sentado y me pateaban las costillas, entonces ya entraba un judicial o un no sé quién era y me volvía a decir lo mismo que yo estaba en un secuestro y yo les decía que no sabía nada, yo no sé nada.

Yo no los conozco ninguno de los que me han enseñado, porque me enseñaron fotografías[...] y otra vez me volvían a pegar, no te hagas pendejo que tú los conoces, sabes del secuestro, un familiar mío a ella la secuestraron, es mi prima, entonces me decía no te hagas pendejo fuiste tú y otra vez me seguían pegando.

Entonces ya así me tuvieron hora si prácticamente todo un día golpeándome porque hasta [...] las 11, 12 de la noche que me tomaron mi declaración; que yo ni declaré ni nada porque ya la declaración estaba hecha, nada más me dijeron firma esto. ¿Y yo por qué voy a firmar? quiero leerlo no había ni licenciado de oficio a lado mío no había nadie, tu firmale hijo de pinche madre, porque ya te dijimos vamos a ir por tu esposa y tus hijos, tu esposa va para adentro porque tiene participación en el problema, yo mi esposa no tiene nada que ver, ni mis hijos, ni yo, y firmale y me seguían golpeando.

Yo no quería firmar porque esa declaración yo no la hice ya estaba casi hecha, entonces la verdad yo creo que con tanto golpe todo el día yo ya no aguantaba tanto golpe la verdad dije ya, por favor ya déjenme, si quieren que les firme, les firmo, entonces fui ahí donde firmé y firmé esa declaración que hicieron ellos porque yo no declaré y ya después que firmé la declaración me llevaron otra vez a los separos.

Ahí otra vez volvían a llegar. Otra vez un judicial me sacaba me preguntaba del secuestro, yo no sé, donde está el dinero, dame el dinero yo te voy ayudar, yo no sé



qué dinero yo no sé qué dinero de qué me hablas, secuestro así tu familia la secuestraron pero yo no sé.

[...].

IV. CONCLUSIONES [del informe médico]

1. Los síntomas agudos que refirió le examinado sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió, por lo que se puede afirmar médicamente que sí existe una firme relación entre la sintomatología referida con la narración de los hechos de maltrato físico señalados por el examinado.
2. Durante la examinación médica, no se encontraron huellas de lesiones traumáticas.
3. Se puede establecer médicamente que los supuestos actos de maltrato físico narrados por el examinado, sí son consistentes con que hayan producido dolores o sufrimientos físicos al agraviado.
4. No hay datos clínicos que me permitan concluir que se hayan aplicado métodos tendientes a disminuir la capacidad física del examinado, aunque no le hayan causado dolor o angustia.
5. El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, sí sugiere médicamente que fue sometido a cuando menos el método de traumatismos causados por objetos contundentes, señalados en los incisos a posiciones forzadas, señaladas en el inciso b, de los métodos mencionados en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

[...].

102. Acta circunstancia de 9 de enero de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta el relato de Jessica Miranda Rojas [agraviada 4], al interior del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla en donde añadió que:

[...] Entonces ya me sube a la camioneta, me acuestan en un asiento boca abajo, me ponen las esposas con los brazos hacia atrás [...] y ya es cuando me empiezan a golpear y me empiezan a decir que, se me sube uno a la espalda y me empiezan a decir que dijera del secuestro, que de un secuestro, de un señor, del molero así me decían del molero, "es que yo no sé nada me estás confundiendo" y dice "como no..." [...]. Todo lo que es las costillas del lado de atrás [...]. Era con la mano como "trompones", cerrada, no sé con qué me pegarían porque yo sentía los golpes, porque al principio pues así me dolían ya después ni me dolían [...]. Pues yo digo que como unos 20 si me dieron, incluso el gordito que me estaba esperando con algo me tallaba aquí en la cabeza y era lo que ardía [...] llegamos, bueno lo que hoy sé que es la FAS, llegamos, me bajaron igual agachada con algo tapado, le dijo que era una chamarra, un saco, no sé bien que era y ya es cuando me meten donde está un San Juditas, que hay cubículos así como, cada cubículo tiene como un escritorio con una computadora [...] ya cuando me destapan es porque ya me sientan en un cubículo y [...] me empiezan a golpear, de allí me empiezan a decir "¡ya dinos!" [...]

entonces en una de esas llegó un policía que también va a las audiencias, gordito de barba de candado, él me mete, derecho hay un cuartito, de donde yo estaba [...] Me sientan en el suelo, me empiezan a decir que les dijera [...] Me empiezan a patear todos, me pegaban en la cabeza [...] Uno incluso me jaló los cabellos así muy feo y otro me daba así en la frente, me daba "masapanazos", como les dicen y atrás en la espalda igual me golpeaban con las palmas ya abiertas me pegaban "ya dinos, mejor dinos pinche gorda" así me decían "no ya dinos", entonces en eso llegó el que le digo, llegó con una computadora y un gordito con barba de candado [...] me levantan y me meten a [...] un cuartito donde no hay nada y pusieron un cartón, entonces me dice "híncate" y entonces me hincaron y fue cuando me empezaron a pegar otra vez, me pusieron una bolsa de plástico en la cabeza, [...] como unos 5 minutos más o menos porque ya no podía respirar [...] sí me la taparon y como que alguien la estaba agarrando y como yo les decía "no sé de qué me están hablando y todo" uno de ellos también me tapó así, por fuera de la bolsa me tapaba así en la nariz y en la boca, entonces le decía que ya no podía respirar [...]. Entonces ya de allí me sacaron del cuartito y me llevaron al cubículo donde me habían llevado al principio, allí me dejaron sentada en el suelo un ratote [...] también me amenazaban con que se iban a llevar a mis hijas, que iban a ir por mis hijas y que traían a mis hijas.

103. Dictamen psicológico practicado a Jessica Miranda Rojas [agraviada 4] el 23 de enero de 2013, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", en el que se concluyó lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES

5.1 La examinada presentó coraje, tristeza, imágenes intrusivas e involuntarias y pérdida de la confianza básica en el ser humano, todo vinculado a los hechos de su detención. Por lo cual, las secuelas psicológicas son consistentes con su narración que implicó al menos uno de los métodos descritos por el Protocolo de Estambul en su numeral 144 (véase numeral 4, 4.1, 3.5 y 3.8).

5.2 Las secuelas psicológicas detectadas son algo típico en la señora Rojas, si tomamos en cuenta las características del trauma, (impacto subjetivo, temporalidad y evocación del recuerdo) y aunado a las características de su contexto biopsicosocial (véase numeral 4.2 y 4.3)

5.3 Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que a 1 año y 6 meses, algunos criterios del Trastorno por Estrés Postraumático no tendrá remisión: surgirán cada que evoque el recuerdo. Respecto de las respuestas a situaciones traumáticas, una no tendrá remisión debido a la característica intrínseca de esta, la otra, lo mismo que algunos criterios diagnósticos tendrán remisión siempre y cuando la examinada, sea atendida por un especialista en psicología (Véase numeral 4.3).

5.4 Actualmente se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre ella, por ejemplo: se encuentra privada de su libertad y privada del rol familiar. Sin embargo, debido a lo anterior, no presenta ninguna afectación en este sentido.



5.5 Actualmente negó presentar padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en las secuelas psicológicas detectadas (ver resultados del examen mental).

104. Dictamen médico a partir de entrevista realizada el 15 de marzo de 2013, elaborado por una médica adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", relacionado con Jessica Miranda Rojas [agraviada 4] en el que se concluyó lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES

1. Los síntomas agudos que refirió la señora Jessica Miranda Rojas sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que ella comentó, por lo que se puede afirmar que sí existe una relación de los síntomas y su narración de los hechos.
2. Por el tipo de lesiones, por su mecánica de producción y por su localización anatómica, se puede determinar que sí es posible que las lesiones hayan sido producidas por terceras personas y que no fueron auto infligidas.
3. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por la examinada me hacen inferir que sufrió dolores físicos durante las agresiones físicas a las que dijo fue sometida.
4. En este caso no hay datos clínicos que me hagan inferir que se hayan aplicado métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psicológica.
5. El cuadro clínico que presentó la examinada y que está documentado en el presente informe, si sugiere que Jessica Miranda Rojas fue sometida a cuando menos dos de los métodos establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul, en la modalidad de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes, y e) asfixia por métodos secos.

Los Certificados de Estado Físico realizados a la señora Jessica Miranda Rojas no cumplen con lo que establece el Protocolo para la Exploración Médico Legal en los Exámenes de Integridad Física, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2009. En este caso dicho documento no menciona de las lesiones el número, el tamaño preciso, la forma, ni la localización precisa de cada una de ellas.

105. Oficio del 12 de abril de 2013, de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, por el que remitió a este Organismo el informe del agente de la Policía de Investigación, Miguel Angel Jurado Cortés que participó en la detención de Jessica Miranda Rojas [agraviada 4], que refirió entre otras cosas lo siguiente:

[...] Al momento de su detención su comportamiento fue siempre agresivo y hubo resistencia de su parte, por lo que se tuvo que utilizar la fuerza mínima necesaria para su aseguramiento.

106. Oficio de 12 de abril de 2013, de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, signado por el Lic. Juan Manuel Pérez Cova, por el que remitió el comunicado de prensa de 28 de julio de 2011, titulado "PGJDF desarticula banda de presuntos secuestradores liderada por internos de Santa Martha Acatitla", en el que se informó:

[...] * Entre los plágios, se encuentran tres miembros de una familia de Milpa Alta.

[...].

En conferencia de prensa, el doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa informó que de las pesquisas realizadas por personal de la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención del Delito de Secuestro, se ha logrado hasta el momento el aseguramiento de las siguientes personas:

- 1.- Jessica Miranda Rojas, (agraviada 4) de 33 años, alias *La Jessi o La Gorda*
- 2.- Héctor Francisco Hernández Juárez, (agraviado 3) 41 años, *El Tetos*
- 3.- Pedro de Jesús Mendoza Garavito, (agraviado 5) 29 años, *El Potrillo*
- 4.- (agraviada 6), 37 años, *La Gaby*
- 5.- María Isabel San Agustín (agraviada 2), 34 años, *La Chabela*
- 6.- [...]
- 7.- Emilio Cruz Reyes (agraviado 8), 40 años, *El Pantera*
- 8.- Marlene García López (agraviada 9), 32 años, *La Licenciada*
- 9.- Víctor Manuel Aramburo Lara, 42 años, *El Víctor*
- 10.- (agraviado 10) Héctor Aramburo Lara, 40 años, *El Héctor*
- 11.- [...]
- 12.- [...]
- 13.- Menor de edad
- 14.- Menor de edad
- 15.- Menor de edad

[...].

A principios de julio, elementos de la Policía de Investigación detuvieron a Pedro Mendoza Garavito, *El Potrillo*, a su pareja sentimental [la agraviada 6], y a su menor [de edad] hijo, quienes aceptaron su participación en los hechos.

El despliegue de agentes investigadores de la FAS permitió detener a Emilio Cruz Reyes, *El Pantera*, *El Licenciado* o *El Negro*, en posesión de un taxi, marca Chevrolet, tipo Chevy, en donde se encontraron dos armas de fuego y dos fajos de billetes. Este sujeto confesó que al acudir a la Penitenciaría para visitar a su hermano conoció a *El Gordo*, a *Héctor* y *el Apa*, desde donde planearon el secuestro.

También fueron asegurados Marlene García López, *La Licenciada*, y sus dos hijos menores de edad, quienes le ayudaban a cuidar a las víctimas en la casa de seguridad del Estado de México, esta mujer aceptó ser pareja sentimental de *El Héctor*, y que ella se encargó de rentar el inmueble y comprar alimentos para los

secuestrados. El grupo delictivo también contaba con otra casa de seguridad en la colonia CTM Culhuacán, perímetro de la delegación Coyoacán, por lo que serán sometidas a juicio de extinción de dominio.

Finalmente, las pesquisas permitieron el aseguramiento de Víctor Manuel Arámburo Lara, de 42 años, primo político de una de las víctimas y fue quien proporcionó a su hermano Héctor la información financiera y personal de los afectados.

[...].

107. Acta circunstancia de 8 de mayo de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, en la cual consta el relato de Emilio Cruz Reyes del agraviado 8 en donde añadió que:

Yo acudo a mi oficina de trabajo [...] enfrente de Bellas Artes. [...] El día 13 de julio [...] al pretender salir antes de salir hay como dos puertas la que da exactamente a la calle que es de cristal y la anterior que también es de cristal, pero dentro del Instituto antes de salir a la segunda puerta que es de la calle, [...] veo como la persona [...] que era el supuesto auditor le dice a los ahora ya sé que son policías que soy yo, antes de salir siento como que me abrazan por atrás, me jalan y entonces la mujer policía me quita las cosas que llevo en la mano [...] me abraza uno, ese que me abraza que ya por nombre ya sé quién es, al que me agarra los pies, a la mujer policía, al que me puso las esposas y la chamarra. [...] Por nombre sé que es, bueno por apellidos, [...] es Jurado Cortés y Morales De la Luz son los que se presentan y son los que me detienen el primero nunca se identifica, nada más yo llego porque me dicen que es un auditor, [...] Más bien nunca se identificó ni como auditor ni policía, los que me agarran al pretender salir del edificio tampoco se identifican por lo mismo entonces al que me abraza y me pone la chamarra no los vi me agarra por la espalda y me abrazan me ponen las esposas me agarran de los pies me llevan cargando ponen la chamarra y ya me llevan cargando a aproximadamente como unos 60, 70 metros de la salida de la puerta porque está ahí avenida san Antonio Abad que es Tlalpan ahí no dejan que se paren nadie me llevan hasta la calle de Gutiérrez Nájera que es donde está la patrulla. [...] entonces cuando me empiezan a golpear [...] incluso sacaron el arma y que pues yo no me espanté todavía no salía a la calle estaba dentro del edificio pues ya desde ahí me van pegando como le dije la mujer policía me quita las cosas que traigo en las manos [...] llevo mi cartera mi cheque y las llaves [...] en el trayecto me van golpeando, ya este me bajan me quitan la chamarra y veo como abren la otra puerta hacen que me acueste, me acuesto y el primero que se sube es el que se sienta y me agarra para que no me pueda regresar, se sienta en medio de mis caderas, de mis piernas al final el que va en mis brazos porque los llevo atrás y no puedo moverme. Pues ya de ahí [...] agarramos el eje 3 [...] se para la tienda empiezan a bajarse otra vez a bajar yo no podía correr porque me iban amenazando [...]. En la parte de atrás me suben se abren las puertas me bajan me quitan la chamarra me hacen que me acueste este el primero abre la puerta primero el de que va del lado derecho, donde va quedar mi cabeza me detienen ahí se suben los demás y se sienta exactamente en mi cadera, el otro se sienta en mis piernas y al final se sienta el que se sienta en mi brazo [...]. Tres, tres policías sentados, hombres [...] se paran, se sube otro policía sé que es un güero [...] me saca su teléfono me enseña fotografías de donde vivía mi esposa, de donde vivía yo, [...] me dice que ya me

chingué que ya estaba yo allí que tenía que decir había pasado [...] otro policía [...] decía lo que me estaba pasando nada comparado con lo iba a pasar mis hijos a mi hija [...] se vuelven a subir me ponen en la misma posición se vuelven a sentar sobre mí y avanzamos [...] llegamos al estacionamiento de una unidad habitacional cuando llegamos ahí, ya había policías [...] me pasan a una camioneta [...] veo como bajan a una mujer con dos menores, los cuales ya los traían esposados, igual los vienen golpeando a la mujer [...] sé que es Marlene García López [...] salimos de la unidad esos [...] vamos [...] donde yo vivía con mi concubina [...] oí como golpeaban [...] como los de la tienda sabían que tenían [...] les abren y dicen que me están buscando [...] veo como sacan eso incluso una maleta [...] es un robo como todo lo demás que sacaron [...] nos dirigimos a la colonia Morelos [...] llegamos ahí me bajan en el primer momento que me bajan me meten la mano por debajo detrás de las esposas me las jalan los brazos hacia riba me traen caminando en 45° todo el tiempo que me trajeron caminando ya sea ahí [...] yo ya entro a la vivienda [...] y me suben de nuevo a la camioneta [...] ya estaba empezando a oscurecer más o menos desde las 2, 3 que me detuvieron todavía andábamos paseando a esa hora luego acudimos a esta unidad, mi casa y de ahí a la Morelos y de la Morelos me llevan hasta Eduardo molina ya se bajan [...] ya de ahí nos llevan a la FAS [...] me bajan me meten a una sala de juntas me esposan una silla estas de oficina con la cara agachada [...] tenía que cooperar que ya me tenían que ya sabían que era yo que me tenía que chingar [...] había policías y ya había personas de traje [...] me llevan a una oficina de una persona siento que es el jefe, me sientan en unas sillas metálicas una banca metálica grande y él me dice me empieza a mostrar videos y las fotografías de personas que yo no conozco es el que me empieza a decir que tengo que recordar y me pone condiciones me dicen que van hacer serie de tres me empieza a pegar me empieza a palmea en los oídos con la mano no sé cómo cóncava se empieza a golpear con los oídos fueron varias series no recuerdo cuantos golpes pero si fueron varios golpes en el oído entonces empiezo a sentir los zumbidos el dolor [...] nunca me presentan con un MP directo [...] en ese momento me voy acordar de que me está hablando y voy a decir lo que él quiere como yo no le respondo empiezan las series en los oídos derecho izquierdo se quedan con zumbidos el derecho no aguanta se revienta mi oído se [...] revienta [...] me empieza a salir sangre me cae la primera gota en la sudadera me hacen hacia el frente para que la sangre que siga saliendo caiga en el piso entonces ahí es cuando paran los golpes este me reventó el oído [...] hasta la parte de atrás me sientan el piso ya me tienen ahí como una hora más o menos [...] de ahí me trasladan a las celdas [...] ya ahí hubo varias ocasiones que entraron los mismos Jurado Cortez y Morales de la Luz y otra persona [...] me pasan con un MP [...] me dice que [...] estoy ahí por secuestro [...] mi asistente de oficio llega ya hasta que yo ya firme.

108. Dictamen médico realizado a Emilio Cruz Reyes [agraviado 8] el 14 de junio de 2013, elaborado por una médico adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", en el que se concluyó lo siguiente:

1.- La narración de hechos de malos tratos físicos que me hizo el examinado desde el punto de vista médico fue satisfactoria, amplia y coherente.

- 2.- La sintomatología referida por el examinado sí se puede presentar en casos de malos tratos físicos, por lo que se puede afirmar que existe consistencia en su narración de los hechos.
- 3.- En relación a los síntomas relacionados al hombro, cefalas y anorexia, que el señor Emilio me refiere presenta actualmente, estos no son ocasionado por los malos tratos referidos, sin embargo, dicha sintomatología se podría relacionar a otros factores como actividad cotidiana, situaciones tensionales, tipo de alimentación recibida dentro del reclusorio, entre otros.
- 4.- En cuanto a las síntomas relacionados a nivel auditivo y basándome en el tiempo de aparición y evolución de estos síntomas, características de la sintomatología, exploración física y tratamiento recibido, se puede establecer que tal sintomatología pudiera ser consistente a las repercusiones de los malos tratos recibidos, sin embargo, es necesario realizar una evaluación clínica completa (incluyendo auxiliares diagnósticos) para valorar la causa de esta sintomatología.
- 5.- Los supuestos actos de maltrato físico narrados por el examinado junto con la sintomatología presentada me hacen concluir que el examinado sí sufrió dolores físicos durante los maltratos a los que me refiere haber sido sometido por parte de los elementos de seguridad pública del Distrito Federal y Policías de Investigación.
- 6.- En este caso no hay datos clínicos para aseverar que se aplicaron métodos tendientes a disminuir la capacidad física del examinado, aunque no le hayan causado dolor o angustia.
- 7.- El cuadro clínica junto con la exploración física efectuada al examinado y que ya previamente se documentó sugiere que sí fue golpeado o maltratado físicamente, en las modalidades de puñetazos, cachetadas y golpes con mano abierta en cara, oídos, estomago, piernas y abrazos, así como estiramiento de brazos.

SUGERENCIAS:

Considero que sería adecuado solicitar una valoración por el Servicio de Otorrinolaringología, para el estudio de los síntomas auditivos.

109. Dictamen psicológico practicado a Pedro de Jesús Mendoza Garavito [agraviado 5] el 5 de agosto de 2013, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", en el que se concluyó lo siguiente:

1. El examinado presento un trauma psíquico permanente o huella del hecho, tres criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático y afectación en los modales interaccionales de C.A.S.I.C. Todo esto vinculado a los hechos de su detención. Por lo cual, las secuelas psicológicas son consistentes con su narración que implicó al menos uno de los métodos descritos por el Protocolo de Estambul en su numeral 144.
2. Las secuelas psicológicas detectadas son algo típico en el señor Pedro de Jesús Mendoza Garavito, si tomamos en cuenta las características del trauma, (impacto subjetivo, temporalidad de 2 años y un mes y evocación del recuerdo) y aunado a las características de su contexto biopsicosocial pasado y actual.
3. Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que, luego de más de 2 años, algunos criterios del Trastorno por Estrés Postraumático surgirán cada



que evoque el recuerdo. Respecto de la respuesta a situaciones traumáticas, no tendrá remisión debido a la característica intrínseca de esta [...].

4. Actualmente se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre él, por ejemplo: se encuentra privado de su libertad en un centro de reclusión, espera ser sentenciado por el delito de secuestro que implica un delito grave y vive la pérdida de su núcleo familiar.

Debido a lo anterior, presenta preocupación e incertidumbre, presenta depresión y ansiedades moderadas a su intensidad; presenta coraje y resentimiento ante las personas que le maltrataron. No puede dormir y presenta inapetencia la mayor parte del día todos los días.

5. Actualmente negó presentar padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en las secuelas psicológicas detectadas [...].

110. Dictamen psicológico practicado a Emilio Cruz Reyes [agraviada 8] el 13 de agosto de 2013, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológico de este Organismo conforme al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes conocido como "Protocolo de Estambul", en el que se concluyó lo siguiente:

5.1 El examinado presentó un trauma psíquico permanente, un criterio diagnóstico del Trastorno por Estrés Postraumático y afectación en los modales interaccionales del C.A.S.I.C (principalmente Cognitivos y somáticos). Todo esto vinculado a los hechos de su detención. Por lo cual, las secuelas psicológicas son consistentes con su narración que implicó al menos uno de los métodos descritos por el Protocolo de Estambul en su numeral 144.

5.2 Las secuelas psicológicas detectadas son algo típico en el señor Reyes, si tomamos en cuenta la características del trauma, (impacto subjetivo, temporalidad de más de dos años y evocación del recuerdo) y aunado a las características de su contexto biopsicosocial).

5.3 Respecto al tiempo en la evaluación fluctuante podemos afirmar que, luego de casi 2 años, las respuestas a situaciones traumáticas, no tendrá remisión debido a la característica intrínseca de esta.

5.4 Actualmente se encontró elementos estresantes coexistentes que actúen sobre él, por ejemplo: se encuentra privado de su libertad, privado de su rol familiar y sin sentencia lo que genera ansiedad y preocupación. Debido a lo anterior, presenta insomnio, imágenes de su familia, en especial de sus hijos, presenta sueños angustiosos y estresantes relacionaos a que se queda en la cárcel, experimenta una sensación de inseguridad de forma extrema.

5.5 Actualmente negó presentar padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca craneoencefálico que pudiera influir en las secuelas psicológicas detectadas.

111. La Resolución Judicial, de 19 de agosto de 2013, dictada por el Juzgado 24° de lo Penal en el Distrito Federal, quien dictó sentencia definitiva en la causa penal correspondiente, en la cual se resolvió lo siguiente:

[...].

SEGUNDO.- [...] se impone a cada uno de los sentenciados HÉCTOR FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ alias "EL TETOS" [agraviado 3], JESSICA MIRANDA ROJAS [agraviada 4], PEDRO DE JESÚS MENDOZA GARAVITO alias "EL POTRILLO" o "EL FLACO GRANDE" [agraviado 5], MARLENE GARCÍA LÓPEZ alias "LA LICENCIADA" [agraviada 9], EMILIO CRUZ REYES alias "EL PANTERA" [agraviado 8], VÍCTOR MANUEL ARAMBURO LARA [agraviado 11] [...], por la comisión de los delitos de SECUESTRO AGRAVADO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA, la pena de 72 SETENTA Y DOS AÑOS DE PRESIÓN Y 4850 CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA la equivalente a \$290,127.00 DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

[...].

NOVENO.- Quedando abierta la presente causa por lo que hace a los encausados [agraviada 6] [...] al encontrar suspendido el proceso hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo promovido por el procesado de mérito y HÉCTOR ARAMBURO LARA alias "EL HÉCTOR" [agraviado 12] al encontrarse dicha causa en términos para formular las partes sus respectivas conclusiones [...].

112. Dictamen psicológico realizado a la agraviada 6 rendido el 28 de agosto de 2013 por personal psicológico de esta Comisión, quien siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes "Protocolo de Estambul", que concluyó que:

i) La examinada presentó un trauma psíquico permanente, tristeza, dos criterios diagnósticos de Trastorno por Estrés Postraumático y afectación en los modales interaccionales de C.A.S.I.C. Todo esto vinculado a los hechos de su detención. Así, las secuelas psicológicas son consistentes con su narración que implicó al menos uno de los métodos descritos por el Protocolo de Estambul [...].

ii) Las secuelas psicológicas detectadas son algo típico en la señora García, si tomamos en cuenta las características del trauma, (impacto subjetivo, temporalidad: más de dos años, características del trauma y evocación del recuerdo) y aunado a las características de su contexto biopsicosocial [...].

iii) Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que, luego de más de 2 años, algunos criterios del Trastorno por Estrés Postraumático no tendrá remisión: surgirán cada que evoque el recuerdo. Respecto de las respuestas a situaciones traumáticas, dos no tendrán remisión debido a la característica intrínseca de esta, las otras, lo mismo que algunos criterios diagnósticos tendrán remisión siempre y cuando, la examinada, sea atendido por un especialista en psicología con orientación cognitiva conductual [...].

iv) Actualmente se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre ella, por ejemplo: se encuentra privada de su libertad en un centro de reclusión, se encuentra privada del rol familiar (que es el más desadaptativo ya que le preocupa su hijo también interno en una Comunidad de Diagnóstico) esperando una sentencia y preocupada ante la sentencia de 72 años a su esposo. Debido a lo anterior, presenta miedo, preocupación e incertidumbre, insomnio y falta de apetito, piensa constantemente en su hijo y presenta imágenes intrusivas y desadaptativas relacionadas a su hijo.

v) Actualmente negó presentar padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en las secuelas psicológicas detectadas [...].

113. Acta circunstancia de 9 de abril de 2014, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta lo siguiente:

El día de hoy, 9 de abril de 2014, siendo aproximadamente las 11:30 horas, el suscrito en compañía de la Visitadora Adjunta [...] y de la Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación, [...], nos constituimos en la Penitenciaría del Distrito Federal [...] a efecto de llevar a cabo una inspección ocular en el interior de la misma, específicamente, en la zona denominada "Kosovo", ya que esta fue señalada por el agraviado **HÉCTOR ARAMBURO LARA [AGRAVIADO 12]**, como la zona donde fue encerrado durante varios días. Al llegar, ingresamos a dicho centro de reclusión portando una cámara fotográfica para tomar registro visual del lugar. Acto seguido, nos dirigimos a la Dirección de la Penitenciaría en donde fuimos atendidos por el titular de la misma, el ingeniero **CÉSAR RAMIRO ROJAS GUTIÉRREZ**, quien a preguntas de las Visitadoras y del suscrito, manifestó que al tener poco tiempo de haber asumido la Encargaduría de la Dirección de ese centro de reclusión, no tenía tan presente la historia del mismo; sin embargo, manifestó que en esa Penitenciaría efectivamente existe lo que antes era el módulo 11 de seguridad conocido como "Kosovo" —no precisó la razón del nombre—, en donde eran ubicados los internos de más alta peligrosidad. Asimismo, precisó que junto a la zona conocida como "Kosovo" se ubicaba el área de C.O.C; ambas áreas dejaron de funcionar entre el año 2010 y 2011, sin que hasta la fecha tenga algún uso, por lo que permanece cerrada sin acceso a internos y personal de seguridad y custodia.

En ese sentido, el Director refirió que la zona en comentario se encuentra ubicada justo debajo de lo que es la Dirección de la Penitenciaría y comentó que una de las razones por las que dejó de funcionar, fue que los internos golpeaban fuertemente el techo del área lo que es el piso de la Dirección. Dicho servidor público, dijo que en algún momento se intentó utilizar el área como archivo lo cual no pudo continuar debido a las filtraciones de agua que había.

Después de explicarnos lo anterior, el Director nos presentó al Comandante Silverio Martínez, de seguridad y custodia, quien se encargó de conducirnos al lugar a inspeccionar; la puerta se encontraba cerrada con candado y al abrir el mismo ingresamos a lo que dicho servidor público nos explicó que era el área de C.O.C. El lugar es un pasillo largo en cuyos costados se encuentran lo que antes eran los dormitorios; el lugar se encuentra poco iluminado, incluso el comandante llevaba

una lámpara de pilas; se encuentra sucio y en mal estado de conservación; también se encontraban algunos registros del drenaje, sin tapa. El pasillo tiene un largo de aproximadamente de entre 20 a 25 metros y, al finalizar el mismo, se encuentra una división en la que al parecer en algún momento hubo una puerta; se observa en la parte de arriba las letras de módulo 11; al atravesar, continua un pasillo en cuyos costados hay cuartos que fueron destinados para dormitorios los cuales al igual que los del área de C.O.C, están sucios y en mal estado de conservación sin puertas. Al final del pasillo existe un cuarto que llamó especial atención del suscrito ya que de todos los que eran dormitorios, es el único que aún conserva la puerta y tiene un seguro de herrería, al introducirme al mismo, me percaté que éste se encuentra totalmente oscuro a diferencia de los demás que tienen pequeñas rendijas por donde entra un poco de luz. En relación a este dormitorio el Comandante refirió que este se utilizaba como cuarto de castigo pero dijo que tenía muchos años que ya no se usaba.

114. Acta circunstancia de 10 de abril de 2014, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la cual consta el relato de Ricardo Abraham Leyva García [agraviado10] [en ese entonces de 17 años de edad] en donde señaló que:

[...].

[...] el 13 de julio de 2011, siendo aproximadamente las 11:00 horas, se encontraba en su domicilio, en su recámara acostado viendo la televisión, cuando escucho que golpeaban fuertemente la puerta de la entrada, por lo que se paró y acudió a ver qué sucedía; acto seguido se percató cuando su mamá **MARLENE GARCÍA LÓPEZ**, abrió la puerta y diversos policías de investigación se encontraban afuera de la reja metálica amenazando a su mamá con sus armas de fuego para que abriera dicha reja y a él le apuntaron desde afuera con un arma gritándole que se tirara al piso, mientras su mamá buscaba desesperadamente las llaves. Momentos después, su mamá abrió la puerta y entraron todos los policías al departamento; unas policías se abalanzaron sobre su mamá y la golpearon, por lo que él se levantó para intentar ayudarla pero un policía le dio una patada en el pecho, logrando derribarlo para después colocarle las esposas y levantarlo jalándolo de los brazos. Cuando lo pusieron de pie alcanzó a ver a su hermano que estaba en una esquina del departamento llorando.

Posteriormente, lo llevaron a una camioneta tipo van en donde lo subieron mientras a su hermano y su mamá, los subieron a otra. En la camioneta en la que lo subieron iban a bordo tres policías hombres y una mujer, dos policías a sus costados, uno manejando y la mujer de copiloto; ésta última le preguntó si sabía a qué se dedicaba su mamá mientras los policías que iban a su lado lo golpearon en las costillas y le dieron "mazapanazos". Posteriormente, lo llevaron a la "FAS" (Fiscalía Antisecuestros) en donde junto a su hermano los llevaron a un tipo cubículo en el que había un escritorio con una computadora en la que un policía escribía y otros les decían que no volverían a ver a su mamá. Más adelante, les dieron una hoja a firmar sin que les permitieran leerla. El agraviado precisó que no se opuso a firmarla debido a que ya se encontraba muy asustado por todo lo acontecido. Posteriormente, a él y su hermano los llevaron a una oficina con paredes de color blanco en donde lo tuvieron varias horas. Al siguiente día, los policías lo trasladaron a la agencia 57 del Ministerio Público.



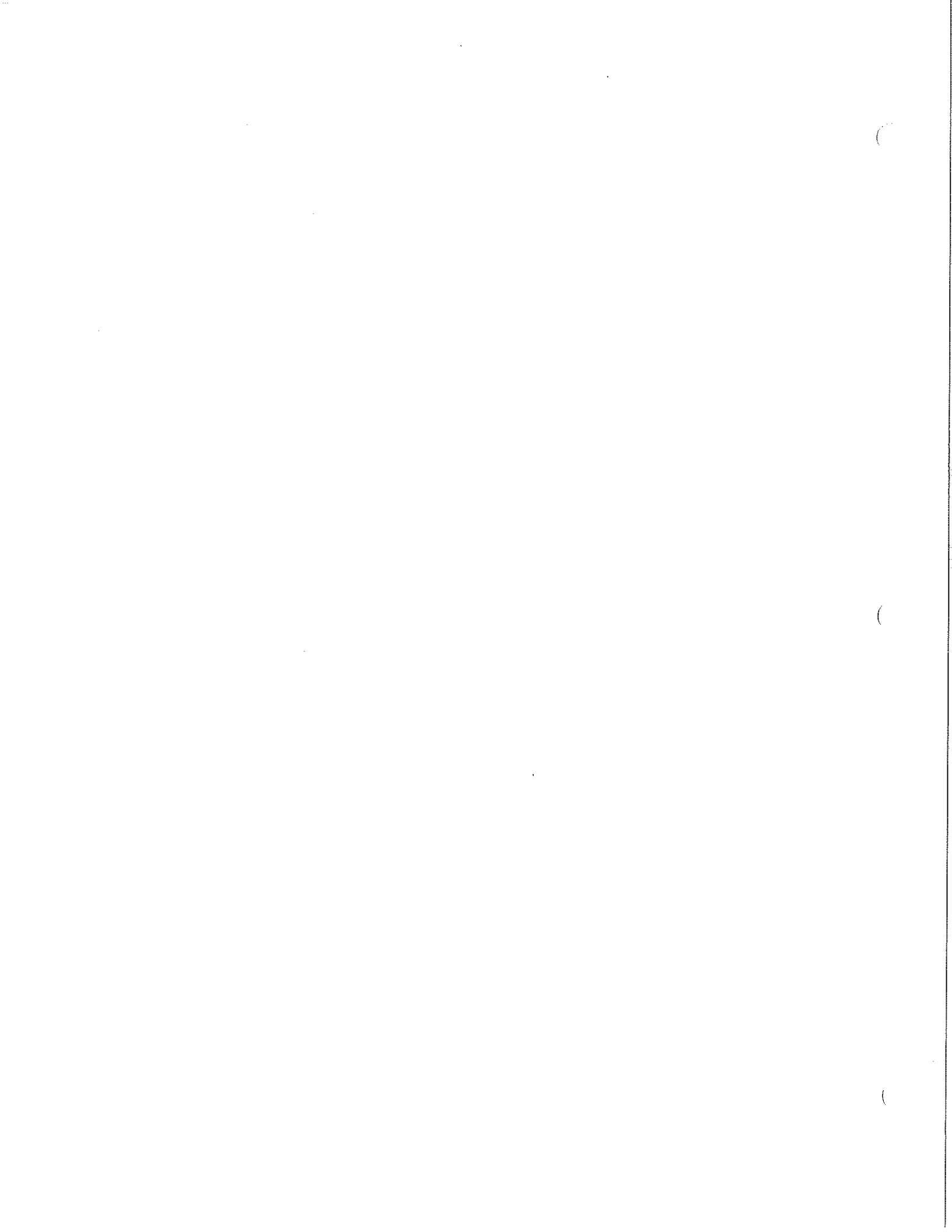
[...].

115. Oficio del 24 de julio de 2014, un agente del Ministerio Público Juan Manuel Navallo Velázquez adscrito a la Fiscalía Central para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, informó que el agraviado 8, Emilio Cruz Reyes inició la averiguación previa [xxx], por el delito de tortura y que la misma se encuentra en trámite.

116. Acta circunstanciada con fecha 27 de octubre del 2014, en la que consta la realización de una llamada telefónica a la Fiscalía Central para Delitos Cometidos por Servidores Públicos en la que se solicitó información sobre las averiguaciones previas (xxx) (CORRESPONDIENTE a María Isabel San Agustín San Agustín), (xxx) (Correspondiente al agraviado Pedro de Jesús Mendoza Garavito) y (xxx) (Iniciada por el agraviado Emilio Cruz Reyes).

El día de hoy 27 de octubre del 2014 [...] la suscrita se comunicó al teléfono [...] de la fiscalía central para la investigación de delitos cometidos por servidores públicos, atendiendo a la llamada el Lic. Marcial Valencia, Oficial secretario adscrito a la unidad de investigación B2 a quien se solicitó colaboración para que proporcionara información sobre el estado que guardan las averiguaciones previas [...]

Al respecto el Lic. Marcial Valencia informó que las citadas indagatorias se encuentran en trámite.





V. ANEXO 22

Caso: 22

Expediente:

CDHDF/IV/121/AO/10/D5301

Persona agraviada:

Jesús Alfredo Vega Calvillo (agraviado 54)

1. Constancia ministerial de 25 de febrero de 2010, que obra en la averiguación previa FAO/AO-2/T2/00078/10-01, suscrita por el agente del Ministerio Público, José Francisco Ramírez Vargas, y la Oficial Secretaria, Sonia Hernández Ortega, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] siendo las 17:46 [...] HORAS [...] HACE CONSTAR [...] Que: SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, LOS CC. NÉSTOR RAFAEL MÉNDEZ RAMÍREZ Y GERARDO MORENO SEGUNDO, AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL AO-2, DE ESTA INSTITUCIÓN, A FIN DE PONER A DISPOSICIÓN AL PROBABLE RESPONSABLE JESUS ALFREDO VEGA CALVILLO [AGRAVIADO 54] [...] LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA LEGAL [...].

2. Informe de puesta a disposición de 25 de febrero de 2010, suscrito por los agentes de la Policía de Investigación Gerardo Moreno Segundo y Néstor Rafael Méndez Ramírez, con el visto bueno del Jefe de Grupo Juan Carlos Leyva Leyva, misma que consta en la averiguación previa FAO/AO-2/T2/00078/10-01, en el cual manifestaron lo siguiente:

[...] CONTINUANDO CON LAS INVESTIGACIONES EXHAUSTIVAS POR EL DELITO DE HOMICIDIO POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO [...] LOS SUSCRITO LOGRAMOS ESTABLECER EN BASE A LAS INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS QUE LOS PROBABLES RESPONSABLES [...] YA SE HABÍAN DADO A LA FUGA [...]. NO OBSTANTE, LOS SUSCRITOS LLEVAMOS A CABO A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2010, DIFERENTES VIGILANCIAS EN DIVERSAS HORAS DEL DÍA EN LAS INMEDIACIONES DEL "CORRAL", Y QUE ES HASTA EL DÍA DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2010 [...] LLEVAMOS A CABO UNA VIGILANCIA DISCRETA EN LAS INMEDIACIONES DEL CORRAL A BORDO DE LA AUTO PATRULLA [...] Y SIENDO APROXIMADAMENTE 15:00 HORAS NOS PERCATAMOS QUE SE ACERCA AL "CORRAL" UN SUJETO CON LAS CARÁCTERÍSTICAS DE UNO DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [...] POR LO QUE LOS SUSCRITOS AL IDENTIFICARNOS PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN AL MARCARLE EL ALTO AL QUE AHORA SABEMOS RESPONDE AL NOMBRE DE JESÚS ALFREDO VEGA CALVILLO [...] ESTE TRATA DE CORRER CON EL FIN DE DARSE A LA FUGA POR LO QUE METROS ADELANTE LOS SUSCRITOS LOGRAN DARLE ALCANCE Y DICHO SUJETO TRATA DE AGREDIR A LOS SUCRITOS YA QUE INTENTÓ GOLPEARLOS, POR LO QUE LOS SUSCRITOS PROCEDEN A SOMETER A DICHO SUJETO [...] POR LO QUE EL PROBABLE RESPONSABLE [...] ES TRASLADADO ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA REALZIAR EL INFORME Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL C. AGENTE DEL MINSITERIO PÚBLICO [...].



motivo por el cual lo detenían, y bruscamente lo suben a la parte trasera de [una] unidad despojándolo de sus pertenencias [...].

El agraviado señaló que lo golpearon para obligarlo a que se declara[ra] culpable del homicidio, delito que no cometió, por lo que fue golpeado a modo de aceptar su participación en dicho delito, lo esposaron con las manos hacia atrás [...] le colocaron una bolsa [de plástico] en la boca y otra en la cara [...] lo presionaron a modo de aceptar su participación [...] los agentes de la Policía de Investigación le indicaron que confesara que él (agraviado) era la persona que ellos buscaban.

[...] lo amenazaron para que declarara que los golpes que presentó se los había ocasionado en una caída de una moto, pero no eran raspadas, sino golpes, moretones [...] lo pasaron con el médico legista quien lo certificó [...].

Cuando lo interceptaron [...] los agentes se bajan con pistola en mano y se dirigen a él (agraviado) con palabras altisonantes y obscenas [...] en ningún momento puso resistencia [...] lo jalan del brazo derecho, lo esposan y lo suben bruscamente a la parte trasera de [...] la unidad [...] son los agentes que lo sometieron, lo esposaron y le cubrieron la cara con su playera.

El agraviado señaló que durante [...] 5 horas aproximadamente [...] lo golpeaban y le colocaban una bolsa de plástico [...] después lo pusieron a disposición de la Fiscalía de Homicidios [...] aclaró que durante el [traslado a la agencia ministerial] como estaba sentado en medio de dos agentes, éstos le iban pegando con puño cerrado entre las costillas y el pecho, fueron diferentes golpes [...] cuando lo certificaron tenía lesiones en el pecho, en las costillas, en la cabeza, además de que también lo patearon en las espinillas [...].

Al llegar a la agencia, lo bajan esposado con [la] cabeza tapada [...] se dio cuenta de que lo metieron a un cuarto, y también se metieron tres agentes y dos de éstos lo estuvieron golpeando. Al parecer, eran las oficinas de los agentes [...] estaba sentado, esposado con las manos hacia atrás y cada vez que entraban los agentes [...] lo golpeaban y le pegaban en el pecho, en las costillas, le pegaron con el puño cerrado, y luego le colocaron una bolsa negra en la boca y otra tapándole todo el rostro [...] con la cual lo asfixiaban y lo golpeaban en el abdomen [...] con puño cerrado, y de 5 a 7 veces le colocaron la bolsa en la cabeza, cuando le colocaban la bolsa, él (agraviado), refirió que en un primer momento estuvo sentado en una silla que se encontraba en dicho cuarto, y seguía esposado con las manos hacia atrás, cuando le colocaban la bolsa por la presión y la fuerza que ejercía se caía al suelo, por lo que dichos agentes lo volvían a levantar y lo sentaban en la silla, y nuevamente le volvían a colocar la bolsa, así como lo golpeaban en el estómago, de modo de que se sofocara, se sentía mareado, estuvo a punto de perder el sentido, y de tanto esfuerzo quedó tirado en el suelo boca abajo, además de que lo pateaban en las espinillas y le pisaron los pies, y siempre lo estuvieron presionando para que aceptara su participación en el homicidio.

[...] señaló que se reservó su derecho a declarar [...].

11. Informe médico de 30 de agosto de 2010, elaborado por un médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*



conocido como "Protocolo de Estambul", relacionado con el agraviado Jesús Alfredo Vega Calvillo, y en el que se concluyó lo siguiente:

1. Los síntomas agudos referidos por el examinado sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió el examinado, por lo que afirmar que sí tiene relación con la narración de los hechos de malos tratos físicos señalada también por el propio examinado [...].

2. Por las características de las lesiones descritas [...] sí es posible que su mecanismo de producción haya sido de origen mecánico, por lo que puede señalar que sí hay total concordancia con el mecanismo referido por el examinado con las lesiones antes descritas. Por el tipo de lesiones, por su mecánica de producción y por su localización anatómica, se puede determinar que sí es posible que hayan sido producidas por terceras personas y que no fueron auto infringidas (sic). En general se puede señalar que las lesiones que presentó el examinado a su ingreso a Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, sí tienen relación con la narración de malos tratos físicos.

3. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por el examinado me hacen inferir que el examinado sí sufrió dolores físicos durante las agresiones físicas a la que dijo fue sometido.

4. [...].

5. El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, sí sugiere que dicho examinado fue sometido a cuando menos dos de los métodos establecidos en el numeral 14.6 del protocolo de Estambul, que en este caso es la modalidad de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes y e) Asfixia por métodos secos.

6. El certificado de Estado Físico realizado al agraviado 54 el 26 de febrero de 2010, a su ingreso al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente no cumple con lo que establece el Protocolo para la Exploración Médico Legal en los Exámenes de Integridad Física, publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2009. En este caso dicho documento no menciona de las lesiones el tamaño, la forma, ni la localización precisa.

12. Oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2011, suscrito por el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, José Francisco Ramírez Vargas, en el cual consta lo siguiente:

[...] Los Agentes de la Policía de Investigación del Distrito Federal que realizaron la detención de[el agraviado] fueron: los CC. **Gerardo Moreno Segundo y Néstor Rafael Méndez Ramírez**, quienes se encuentran adscritos a la **Coordinación Territorial AO-2, en la Fiscalía Desconcentrada en Álvaro Obregón** [...].

Los agentes de la Policía de Investigación que tuvieron bajo su cargo la custodia del agraviado 54 [...] fueron José Luis Aguilar Castro el día 25 de febrero de 2010, y



Donaciano Meneses Orgen el día 26 de febrero de 2010, ambos adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Homicidio [...].

13. Oficio sin número de fecha 16 de marzo de 2011, suscrito por el Coordinador de la Policía de Investigación en Álvaro Obregón 2 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Felipe Erasto Santiago Cruz, en el cual consta lo siguiente:

[...] **Respecto a los agentes de la Policía de Investigación que realizaron la detención del agraviado** [...] Gerardo Moreno Segundo y Néstor Rafael Méndez Ramírez, adscritos a esta Coordinación Álvaro Obregón 2 [...] [llevaron a cabo la detención] con fundamento en [...] [el] ordenamiento del Ministerio Público [...] mediante el cual solicita la localización y presentación de probables responsables y testigos de los hechos.

[...] la detención se lleva a cabo en la calle de Mina, colonia Arvide inmueble conocido como el "Corral", Delegación Álvaro Obregón, a las 15:00 hrs. [a]proximadamente.

[...] [El agraviado 54] [f]ue puesto a disposición del Ministerio Público que tenía conocimiento del expediente en la Fiscalía para Homicidios [...] aproximadamente a las 17:20 hrs.

14. Informe psicológico de 18 de abril de 2011, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* conocido como "Protocolo de Estambul", relacionado con el agraviado Jesús Alfredo Vega Cálvillo, y en el que se concluyó lo siguiente:

1. Se presenta consistente la narración de los presuntos acontecimientos de maltrato con la ausencia de secuelas psicológicas en el [agraviado 54].

2. La ausencia de secuelas psicológicas es algo típico en el [agraviado], con sus características de personalidad, características del trauma y aunado a las características de su contexto biopsicosocial.

3. Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que no existen trastornos como los expuestos en el Protocolo de Estambul en su numeral 235 que pudieran tener un curso de evolución a través del tiempo.

4. No se encontraron elementos estresante[s] coexistente[s] que actúen sobre el sujeto, por ejemplo, persecución mantenida, migración forzada, exilio, pérdida del papel familiar y/o social, reclusión, etc., así como el impacto que esas influencias puedan tener sobre el mismo.

5. Actualmente el examinado negó presentar enfermedades médicas, padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en la ausencia de secuelas psicológicas.



15. Oficio de fecha 22 de julio de 2014, suscrito por un agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, informó que el agraviado Jesús Alfredo Vega Calvillo inició una averiguación previa por el delito de tortura, la cual continúa en trámite.

